PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. 003 DE 2025

OBJETO:

CONTRATO DE OBRA A TODO COSTO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN SEDE EL AMPARO Y NUESTRA SEÑORA DEL SOCORRO SEDE ALTO SAN ISIDRO DEL MUNICIPIO DE EL PITAL, DEPARTAMENTO DEL HUILA, EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO "UNIDOS SÍ PODEMOS 2024-2027"

De conformidad con el artículo 66 de la Ley 80 de 1.993, en concordancia con lo señalado en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto Reglamentario No. 1082 de 2.015, se convoca a todas las personas o veedurías ciudadanas interesadas en realizar control social en el presente proceso; con tal fin pueden inscribirse como participantes en este proceso, en calidad de veedor, con la opción correspondiente en el despacho de la Secretaría de Planeación e Infraestructura del Municipio

.

EL PITAL – HUILA
2025

CONVOCATORIA A VEEDURIAS CIUDADANAS

De conformidad con el artículo 66 de la Ley 80 de 1.993, en concordancia con la ley 850 de 2003, se convoca a todas las personas o veedurías ciudadanas interesadas en realizar control social en el presente proceso de contratación; con tal fin pueden inscribirse como participantes en este proceso, en calidad de veedor, con la opción correspondiente.

HORA LEGAL DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA.

En cumplimiento a lo establecido en el Decreto 2707 de 16 de septiembre de 1982, el numeral 5 del artículo 20 del Decreto 2153 de 1992 y la Directiva No. 013 de la Procuraduría General del Nación, los actos programados dentro del presente proceso se regirán con la Hora Legal de la República de Colombia señalada por la División de Meteorología de la Superentendía de Industria y Comercio.

COSTOS DERIVADOS DE PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los Documentos del Proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las Ofertas, la presentación de observaciones a las mismas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el Proceso de Contratación estará a cargo exclusivo de los interesados y Proponentes.

COMUNICACIONES

Las comunicaciones relacionadas con el Proceso de Contratación deben hacerse a través de la plataforma www.colombiacompra.gov.co, SECOP II, dentro de los términos definidos por la entidad. En caso que se presente fallas en el SECOP II, a través de la **Dirección electrónica**: **contratacion@elpital-huila.gov.co.** La Entidad Estatal confirmará la recepción de cada correo electrónico dentro del día siguiente a su recepción.

La comunicación debe contener: (a) el número del presente Proceso de Contratación; (b) los datos del remitente que incluyen nombre, dirección física, dirección electrónica y teléfono; (c) identificación de los anexos presentados con la comunicación.

Las reglas aplicables a la presentación de las Ofertas están más adelante en el presente documento.

Las comunicaciones y solicitudes enviadas al MUNICIPIO DE EL PITAL HUILA por canales distintos a los mencionados no serán tenidas en cuenta por la entidad hasta que sean remitidas por uno de los medios descritos en la presente sección. El MUNICIPIO DE EL PITAL HUILA dará respuesta a las observaciones a través de un documento publicado en el SECOP II.

IDIOMA

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los Oferentes o por terceros deben ser otorgadas en castellano para ser tenidas en cuenta en el Proceso de Contratación. La Oferta y sus anexos-Formatos deben ser presentados en castellano. Los documentos que estén en una lengua extranjera, deben ser traducidos al castellano y presentarse junto con su original en lengua extranjera. Para firmar el Contrato, el

Proponente que resulte adjudicatario debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero, de conformidad con las normas legales aplicables.

LEGALIZACIÓN O APOSTILLA DE DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

Los documentos presentados por los Proponentes no requieren legalización alguna salvo por lo establecido en la presente sección respecto de los documentos otorgados en el exterior y por los poderes generales o especiales que deben ser otorgados ante notario público. Los Proponentes pueden entregar con la Oferta documentos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización o apostilla. Para firmar el Contrato el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados o apostillados de conformidad con las normas aplicables.

CONVERSIÓN DE MONEDAS

Los Proponentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos.

Si está expresado originalmente en una moneda diferente a dólares de los Estados Unidos de Norte América, debe convertirse a esta moneda utilizando para ello el valor correspondiente con el procedimiento de conversión.

Una vez que se tengan las cifras en dólares de los Estados Unidos de América o si la información se presenta originalmente en dicha moneda, para la conversión a pesos colombianos se debe tener en cuenta la tasa representativa del mercado certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para la fecha de corte de los estados financieros.

DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el presente documento con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que a continuación se indica. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidas de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos a continuación deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

Definiciones	
Adjudicación	Es la decisión final del MUNICIPIO DE EL PITAL HUILA, expedida por medio de un acto administrativo, que determina el adjudicatario del presente Proceso de Contratación.
Anexo	Es el conjunto de formatos y documentos que se adjuntan al presente Pliego de Condiciones y que hacen parte integral del mismo.
Contratista	Es el Proponente que resulte adjudicatario y suscriba el Contrato objeto del presente Proceso de Contratación.
Contrato	Es el negocio jurídico que se suscribirá entre EL MUNICIPIO DE EL PITAL HUILA y el adjudicatario, por medio del cual se imponen a las partes obligaciones recíprocas y se conceden derechos correlativos.
Oferta	Es la propuesta presentada al MUNICIPIO DE EL PITAL HUILA por los proponentes.
Pliego de Condiciones	Es el conjunto de normas que rigen el proceso de selección y del futuro Contrato.

Primer Orden de Elegibilidad	Es la posición que ocupa el Proponente que una vez habilitado, obtiene el puntaje más alto luego de efectuarse la evaluación prevista en el presente Pliego de Condiciones.
Proponente	Es la persona natural o jurídica o el grupo de personas jurídicas y/o naturales, nacionales o extranjeras, asociadas entre sí mediante las figuras de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura que presenta una Oferta para participar en el Proceso de Contratación.

CAPITULO I

1. INFORMACIÓN GENERAL DEL PROCESO DE SELECCIÓN

1.1. Régimen jurídico aplicable

El marco legal del proceso de selección y del contrato que se derive de su adjudicación, se rigen por los principios aplicables de la Constitución Política, las leyes de la República de Colombia y en especial el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública – Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto Reglamentario No.1082 de 2.015 y demás decretos reglamentarios, normas orgánicas del presupuesto, las disposiciones cambiarias, Estatuto Tributario y las demás normas y especificación técnica concordantes con la materia objeto del contrato, que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente proceso de sesión; las reglas previstas en este pliego de condiciones y las resoluciones y documentos que se expidan con relación al presente proceso y en lo no regulado particularmente, las normas civiles y comerciales. Las normas y especificación técnica actualmente vigentes que resulten pertinentes de acuerdo con la Ley colombiana, se presumen conocidas por todos los proponentes. El presente pliego de condiciones, las normas contenidas en la Legislación y reglamentación aplicables, contienen las condiciones en que se basa esta convocatoria y son de forzosa aceptación, en todo cuanto a ella le sea aplicable y que a continuación se relacionan:

- **Ley 80 de 1993** "Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública."
- **Decreto 2150 de 1995** "Por el cual se suprimen y reforman regulaciones, procedimientos o trámites innecesarios existentes en la Administración Pública."
- **Ley 361 de 1997** "Por la cual se establecen mecanismos de integración social de las personas con limitación y se dictan otras disposiciones"
- **Ley 418 de 1997 "**por la cual se consagran unos instrumentos para la búsqueda de la convivencia, la eficacia de la justicia y se dictan otras disposiciones"
- **Ley 527 de 1999** "Por medio de la cual se define y reglamenta el acceso y uso de los mensajes de datos, del comercio electrónico y de las firmas digitales, y se establecen las entidades de certificación y se dictan otras disposiciones."
- **Ley 610 de 2000** "Por la cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías."
- **Ley 789 de 2002 "**Por la cual se dictan normas para apoyar el empleo y ampliar la protección social y se modifican algunos artículos del Código Sustantivo de Trabajo"
- **Ley 816 de 2003** "Por medio de la cual se apoya a la industria nacional a través de la contratación pública."
- **Ley 828 de 2003 "**Por la cual se expiden normas para el Control a la Evasión del Sistema de Seguridad Social"

- **Ley 842 de 2003 "**Por la cual se modifica la reglamentación del ejercicio de la ingeniería, de sus profesiones afines y de sus profesiones auxiliares, se adopta el Código de Ética Profesional y se dictan otras disposiciones"
- **Ley 850 de 2003 "**Por medio de la cual se reglamentan las veedurías ciudadanas"
- **Ley 970 de 2005** "Por medio de la cual se aprueba la "Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción", adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas."
- **Ley 1150 de 2007** "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos."
- **Ley 1474 de 2011 "**Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública**"**.
- **Decreto 763 de 2009** "Por el cual se reglamentan parcialmente las Leyes 814 de 2003 y 397 de 1997 modificada por medio de la Ley 1185 de 2008, en lo correspondiente al Patrimonio Cultural de la Nación de naturaleza material"
- **Decreto 1716 de 2009** "Por el cual se reglamenta el artículo 13 de la Ley 1285 de 2009, el artículo 75 de la Ley 446 de 1998 y del capítulo 5 de la Ley 640 de 2001"
- **Decreto 2271 de 2009** "Por el cual se reglamenta parcialmente el Estatuto Tributario"
- **Decreto 0019 de 2012** "Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública"
- **Decreto Reglamentario No. 1082 de 2.015** "Por el cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional".
- **Ley 1882 del 2018,** la cual tiene por objeto modificar disposiciones vigentes en materia de contratación estatal.

1.2 Modalidad de selección.

Para la selección del contratista se aplicarán los principios de economía, transparencia y responsabilidad contenidos en la Ley 80 de 1993 y los postulados que rigen la función administrativa. El presente proceso de contratación se enmarca dentro de la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA DE MANOR CUANTÍA, acorde con el artículo 2º, numeral 1º de la ley 1150 de 2007, en concordancia con el Artículo 2.2.1.2.1.1.1. Del Capítulo 2 Sección 1 Subsección 2 del Decreto 1082 de 2015 teniendo en cuenta que el Municipio de El Pital **Huila** aún no cuenta con las condiciones tecnológicas para iniciar el proceso electrónico.

1.3 Interpretación de los pliegos de condiciones

Con la presentación de la oferta, el proponente manifiesta que estudió el pliego de condiciones y todos los documentos del proceso, que obtuvo las aclaraciones sobre las estipulaciones que haya considerado inciertas o dudosas, que conoce la naturaleza del proyecto, su costo y su tiempo de ejecución, que formuló su oferta de manera libre, seria, precisa y coherente.

Las interpretaciones o deducciones que el proponente haga de lo establecido en este pliego de condiciones, serán de su exclusiva responsabilidad, por lo tanto, la MUNICIPIO DE EL PITAL HUILA, no será responsable por descuidos, errores, omisiones, conjeturas, suposiciones, mala interpretación u otros hechos en que incurra el proponente que le sean desfavorables y que puedan incidir en la elaboración de su oferta.

El hecho de que el proponente no se informe y documente debidamente sobre los detalles y condiciones bajo los cuales será ejecutado el proyecto objeto del presente proceso, no se considerarán como fundamento válido de futuras reclamaciones.

El oferente deberá elaborar la propuesta, de acuerdo con lo establecido en este pliego y anexar la documentación exigida. El oferente es el único responsable de los documentos presentados en su propuesta y no podrá alegar desconocimiento o falta de responsabilidad sobre los mismos.

Igualmente deberán tener en cuenta el objeto a contratar, los precios, plazos, especificaciones técnicas, económicas y/o financieras, condiciones de ejecución del contrato y demás elementos que influyan directa e indirectamente durante la ejecución del contrato y sobre el valor de su oferta.

Los pliegos de condiciones deben ser interpretados como un todo y sus disposiciones no deben ser entendidas de manera separada; por lo tanto, al mismo se integran los estudios y documentos previos, anexos, formatos y adendas.

El orden de los capítulos y numerales de este pliego de condiciones no deben ser interpretados como un grado de prelación entre los mismos.

Los títulos utilizados en estos pliegos de condiciones sirven sólo para identificar textos, y no afectará la interpretación de los mismos.

Cuando el día de vencimiento de un plazo fuese un día inhábil para la MUNICIPIO DE EL PITAL o cuando esta Entidad no ofrezca durante este día, por cualquier razón, atención al público, dicho vencimiento se entenderá trasladado al primer día hábil siguiente.

1.4 Objeto del proceso de selección

El objeto de la presente convocatoria es la escogencia de la propuesta más favorable a la Entidad para realizar el contrato de suministro cuyo objeto es CONTRATO DE OBRA A TODO COSTO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN SEDE EL AMPARO Y NUESTRA SEÑORA DEL SOCORRO SEDE ALTO SAN ISIDRO DEL MUNICIPIO DE EL PITAL, DEPARTAMENTO DEL HUILA, EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO “UNIDOS SÍ PODEMOS 2024-2027”, de acuerdo a las siguientes especificaciones:

CONTRATO DE OBRA A TODO COSTO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN SEDE EL AMPARO Y NUESTRA SEÑORA DEL SOCORRO SEDE ALTO SAN ISIDRO DEL MUNICIPIO DE EL PITAL, DEPARTAMENTO DEL HUILA, EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO “UNIDOS SÍ PODEMO 2024-2027”					
ÍTEM	**DESCRIPCIÓN**	**UNIDAD**	**CANT**	**VR. UNITARIO**	**VR. TOTAL**
A	**CONSTRUCCIÓN DE COMEDOR - COCINA EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN SEDE EL AMPARO**				**$ 74.012.950,34**
A1	**PRELIMINARES**				**$ 779.471,28**
A1,1	Localización y Replanteo manual.	M2	73,08	$ 5.051,00	$ 369.127,08
A1,2	Descapote manual e=20cm incluye retiro.	M2	73,08	$ 5.615,00	$ 410.344,20
A2	**MOVIMIENTO DE TIERRA**				**$ 1.140.355,79**
A2,1	Excavación manual. Incluye retiro del material.	M3	13,09	$ 48.281,00	$ 631.998,29
A2,2	Relleno en recebo compactado mecánicamente.	M3	4,21	$ 120.750,00	$ 508.357,50

A3	**CIMIENTOS**				**$ 9.357.091,53**
A3,1	Concreto Ciclópeo (40% en piedra media zonga y 60% concreto 2500 PSI de 0,30*0,40 m).	M3	3,07	$ 581.189,00	$ 1.784.250,23
A3,2	Cimentación tipo zapatas en concreto de 3000 P.S.I (0,70*0,70*0,30mts).	M3	0,74	$ 764.708,00	$ 565.883,92
A3,3	Cimentación tipo zapatas en concreto de 3000 P.S.I (1,00*1,00*0,30mts).	M3	0,30	$ 764.708,00	$ 229.412,40
A3,4	Viga de cimentación en concreto de 3000 PSI (0,30*0,30mts). Incluye acero de refuerzo de 60000 PSI (4Ø5/8" refuerzo y E=Ø3/8" c./d. 0,10 mts).	ML	39,15	$ 150.120,00	$ 5.877.198,00
A3,5	Cimentación tipo solado de limpieza concreto 1700 psi e=0,05 m.	M2	3,45	$ 39.670,00	$ 136.861,50
A3,6	Acero de refuerzo 600000 PSI, para zapata (incluye amarre y figurado).	KG	86,74	$ 8.802,00	$ 763.485,48
A4	**MAMPOSTERIA**				**$ 7.185.267,45**
A4,1	Construcción de Muro en Bloque de arcilla #5 (12x20x30cm) Incluye mortero de pega y bloque.	M2	76,30	$ 56.042,00	$ 4.276.004,60
A4,2	Construcción de Mesón en concreto 3000 psi, a=0,60, e=0.10 enchapado, inc. Acero (1Ø1/2"c.015 ambos sentidos).	ML	7,85	$ 268.709,00	$ 2.109.365,65
A4,3	Construcción de Alfajía en Concreto 3000 PSI, E= 0.15X0.25 MTS – Incluye: Acero de refuerzo de 60000 PSI (2Ø3/8" refuerzo y E=Ø1/4" c. 0,35 m).	ML	10,60	$ 75.462,00	$ 799.897,20
A5	**ESTRUCTURA**				**$ 13.878.906,94**
A5,1	Viga aérea en concreto de 3000 PSI. (0,30*0,30mts). Incluye acero de refuerzo fy= 60000 PSI. (4Ø5/8" refuerzo y E=Ø3/8" c./d. 0,10 mts).	ML	35,80	$ 179.011,00	$ 6.408.593,80
A5,2	Columna en concreto de 3000 PSI (0.30x0.30mts). Incluye acero de refuerzo de 60000 PSI (6Ø5/8", refuerzo y E=Ø3/8" c./d. 0,10 mts Y 0,15 mts).	ML	21,90	$ 194.227,00	$ 4.253.571,30
A5,3	Columna de confinamiento (0,20x0,15mts) en concreto de 3000 PSI. Incluye refuerzo de 6000 PSI (4Ø 1/2" refuerzo y E=Ø 1/4" c./d. 0,10 mts).	ML	10,20	$ 81.647,00	$ 832.799,40
A5,4	Viga cinta en concreto 3000 PSI (0.10x0.20mts). Incluye acero (2Ø3/8" refuerzo y E=Ø1/4" c/d. 0,10mts).	ML	34,26	$ 55.874,00	$ 1.914.243,24
A5,5	Construcción de Placa aérea en concreto armado de 3000 psi e = 15 cm.	M2	1,44	$ 326.180,00	$ 469.699,20
A6	**INSTALACIONES ELÉCTRICAS**				**$ 2.801.396,17**
A6,1	Suministro e instalación de Tablero monofásico 4 circuitos.	UND	1,00	$ 165.558,00	$ 165.558,00
A6,2	Suministro e instalación de Salida toma corriente doble 110 v.	UND	3,00	$ 63.366,00	$ 190.098,00

A6,3	Suministro e instalación de Salida Interruptor Sencillo 110 v.	UND	1,00	$ 32.272,00	$ 32.272,00
A6,4	Suministro e instalación de Salida Interruptor Doble 110 v.	UND	1,00	$ 33.096,00	$ 33.096,00
A6,5	Suministro e instalación de Salida lampara fluorescente electrónica 2 X 48 w, incluye lampara.	UND	3,00	$ 254.062,00	$ 762.186,00
A6,6	Suministro e instalación de Puesta a tierra de tablero de distribución, polo a tierra, varilla C. W. 2,40 ml.	UND	1,00	$ 367.230,00	$ 367.230,00
A6,7	Suministro e instalación de Red eléctrica en tubería pvc de 1/2", incluye 1 línea No 10 + 1 neutro No 10 + 1 Línea No 14 para toma corrientes.	ML	12,65	$ 34.617,00	$ 437.905,05
A6,8	Suministro e instalación de Red eléctrica en tubería pvc de 1/2", incluye 1 N° 12 + neutro N° 12 para luminarias.	ML	18,31	$ 28.152,00	$ 515.463,12
A6,9	Suministro e instalación de Cable concéntrico monofásico.	ML	12,00	$ 24.799,00	$ 297.588,00
A7	**INSTALACIONES HIDRAULICAS Y SANITARIAS**				**$ 1.794.452,00**
A7,1	Suministro e instalación de Punto de desagüe en pvc 2", incluye tubería.	UND	1,00	$ 69.053,00	$ 69.053,00
A7,2	Suministro e instalación de Punto de desagüe en pvc 3", incluye tubería.	UND	2,00	$ 67.756,00	$ 135.512,00
A7,3	Suministro e instalación de Punto de desagüe en pvc 4", incluye tubería.	UND	1,00	$ 96.177,00	$ 96.177,00
A7,4	Caja de inspección de 60x60 cm, ladrillo.	UND	1,00	$ 430.467,00	$ 430.467,00
A7,5	Suministro e instalación de Punto agua fría de ½" PVC, incluye tubería.	UND	1,00	$ 70.568,00	$ 70.568,00
A7,6	Suministro e instalación de Registro de paso directo ½" (bola).	UND	2,00	$ 49.573,00	$ 99.146,00
A7,7	Suministro e instalación de Acometida general de ½".	UND	1,00	$ 208.546,00	$ 208.546,00
A7,8	Suministro e instalación de salida llave terminal de ½".	UND	1,00	$ 61.182,00	$ 61.182,00
A7,9	Suministro e instalación de lavaplatos.	UND	1,00	$ 158.992,00	$ 158.992,00
A7,10	Suministro e instalación de tanque 500 litros, incluye grifería y accesorios.	UND	1,00	$ 464.809,00	$ 464.809,00
A8	**PAÑETES**				**$ 5.703.064,52**
A8,1	Suministro y aplicación de Pañete muros 1:4 Incluye Filos, carteras y Dilataciones.	M2	213,47	$ 26.716,00	$ 5.703.064,52
A9	**CUBIERTA Y ESTRUCTURA DE CUBIERTA**				**$ 6.189.349,33**
A9,1	Suministro e instalación de cubierta en teja master 1000 color, CAL 30. Incluye tornillos autoperforantes.	M2	71,36	$ 52.313,00	$ 3.733.055,68

A9,2	Suministro e instalación de Correa en perfil metálico de 3"X1 1/2", cal.18. Incluye pintura.	ML	50,25	$ 44.453,00	$ 2.233.763,25
A9,3	Suministro e instalación de Bajante ALL PVC 4". Incluye accesorios y mano de obra.	ML	4,65	$ 47.856,00	$ 222.530,40
A10	**PISOS Y ENCHAPES**				**$ 10.376.056,77**
A10,1	Alistado de piso en mortero e= 0,05m.	M2	53,09	$ 34.673,00	$ 1.840.789,57
A10,2	Construcción de Placa en concreto de 2500 PSI e=0,08 m.	M2	45,63	$ 65.745,00	$ 2.999.944,35
A10,3	Suministrar e instalar Piso en cerámica T-5.	M2	53,09	$ 94.585,00	$ 5.021.517,65
A10,4	Suministro e instalación de Guardaescoba en cerámica T-5.	ML	41,20	$ 12.471,00	$ 513.805,20
A11	**CARPINTERÍA METÁLICA**				**$ 5.517.988,99**
A11,1	Suministro e instalación ventana en lámina C.20 con vidrio 4mm Inc. anticorrosivo + pintura y todo lo necesario para su correcto funcionamiento.	M2	17,32	$ 243.027,00	$ 4.209.227,64
A11,2	Suministro e instalación de Marco y puerta metálicos lamina C. R. cal. 20, de 1,00x2.00 m. Incluye anticorrosivo y pintura.	UND	1,00	$ 590.719,00	$ 590.719,00
A11,3	Suministro e instalación de Canal en lámina Galvanizada C. 20. Incluye refuerzos en ángulo 1" x 1/8"+ pintura.	ML	10,05	$ 71.447,00	$ 718.042,35
A12	**PINTURA GENERAL Y ACABADOS**				**$ 6.776.675,07**
A12,1	Suministro y aplicación de Estuco y pintura vinilo tipo1 tres manos sobre muros.	M2	120,03	$ 27.669,00	$ 3.321.110,07
A12,2	Suministrar y aplicar Esgrafiado en Graniplast.	M2	86,12	$ 40.125,00	$ 3.455.565,00
A13	**EXTERIORES Y OBRAS COMPLEMENTARIAS**				**$ 2.295.870,10**
A13,1	Sardinel en concreto 2500 psi.	ML	9,65	$ 60.615,00	$ 584.934,75
A13,2	Cuneta A.LL. en concreto de 3.000 PSI Tipo U.	ML	9,65	$ 72.276,00	$ 697.463,40
A13,3	Anden en concreto 2500 PSI. e=0.10mts.	M2	9,65	$ 105.023,00	$ 1.013.471,95
A14	**LIMPIEZA GENERAL**				**$ 217.004,40**
A14,1	Aseo final de obra.	M2	85,20	$ 2.547,00	$ 217.004,40
B	**CONSTRUCCION DE APARATO SANITARIO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DEL SOCORRO SEDE ALTO SAN ISIDRO**				**$ 39.246.238,68**
B1	**PRELIMINARES**				**$ 258.650,50**
B1,1	Localización y Replanteo manual.	M2	24,25	$ 5.051,00	$ 122.486,75

B1,2	Descapote manual e=20cm incluye retiro.	M2	24,25	$ 5.615,00	$ 136.163,75
B2	**MOVIMIENTO DE TIERRA**				**$ 18.829,59**
B2,1	Excavación manual. Incluye retiro del material.	M3	0,39	$ 48.281,00	$ 18.829,59
B3	**CIMIENTOS**				**$ 809.141,88**
B3,1	Viga de cimentación en concreto de 3000 PSI (0,12 x 0,20 mts). Incluye acero de refuerzo de 60000 PSI. (4Ø3/8" refuerzo y E=Ø1/4" c/d. 0,10 m).	ML	13,08	$ 61.861,00	$ 809.141,88
B4	**MAMPOSTERIA**				**$ 956.076,52**
B4,1	Muro en Bloque de arcilla #5 (12x20x30cm) Incluye mortero de pega y bloque.	M2	17,06	$ 56.042,00	$ 956.076,52
B5	**ESTRUCTURA**				**$ 16.376.376,26**
B5,1	Viga aérea en concreto de 3000 PSI (0,12 x 0,20 mts). Incluye acero de refuerzo de 60000 PSI. (4Ø3/8" refuerzo y E=Ø1/4" c/d. 0,10 m).	ML	13,08	$ 74.989,00	$ 980.856,12
B5,2	Columnas concreto de 3000 PSI (0,12 x 0,20 mts). Incluye acero de refuerzo de 60000 PSI. (4Ø3/8" refuerzo y E=Ø1/4" c/d. 0,10 m).	ML	22	$ 68.425,00	$ 1.505.350,00
B5,3	Lavamanos en concreto pulido.	ML	3,30	$ 294.483,00	$ 971.793,90
B5,4	Placa aerea en concreto 3000 PSI e = 15 cm.	M2	16,94	$ 762.596,00	$ 12.918.376,24
B6	**INSTALACIONES ELECTRICAS**				**$ 779.378,00**
B6,1	Suministro e instalación de Salida lampara incandescente, incluye bombillo.	UND	4,0	$ 60.462,00	$ 241.848,00
B6,2	Suministro e instalación de Salida Interruptor Doble 110 v.	UND	2,0	$ 33.096,00	$ 66.192,00
B6,3	Suministro e instalación de tablero monofase 2 circuitos.	UND	1,0	$ 150.279,00	$ 150.279,00
B6,4	Suministro e instalación de Red eléctrica en tubería pvc de 1/2", incluye 1 N° 12 + neutro N° 12 para luminarias.	ML	7,0	$ 28.152,00	$ 197.064,00
B6,5	Suministro e instalación de Cable concéntrico monofásico.	ML	5,00	$ 24.799,00	$ 123.995,00
B7	**INSTALACIONES HIDRAULICAS Y SANITARIAS**				**$ 2.825.182,00**
B7,1	Suministro e instalación de Punto de desagüe en pvc 2", incluye tubería.	UND	5,0	$ 69.053,00	$ 345.265,00
B7,2	Suministro e instalación de Punto de desagüe en pvc 3", incluye tubería.	UND	1,0	$ 67.756,00	$ 67.756,00
B7,3	Suministro e instalación de Punto de desagüe en pvc 4", incluye tubería.	UND	4,0	$ 96.177,00	$ 384.708,00
B7,4	Caja de inspección de 60x60 cm, ladrillo.	UND	1,0	$ 430.467,00	$ 430.467,00
B7,5	Suministro e instalación de Punto agua fría de ½" PVC, incluye tubería.	UND	9,0	$ 70.568,00	$ 635.112,00
B7,6	Suministro e instalación de Registro de paso directo	UND	1,0	$ 49.573,00	$ 49.573,00

	½" (bola).				
B7,7	Suministro e instalación de Acometida general de ½".	UND	1,0	$ 208.546,00	$ 208.546,00
B7,8	Suministro e instalación de salida llave terminal de ½".	UND	1,0	$ 61.182,00	$ 61.182,00
B7,9	Suministro e instalación de tanque 500 litros, incluye grifería y accesorios.	UND	1,0	$ 464.809,00	$ 464.809,00
B7,11	Suministro e instalación de grifería lavamanos cromada.	UND	4,0	$ 44.441,00	$ 177.764,00
B8	**APARATOS SANITARIOS**				**$ 2.441.660,00**
B8,1	Suministro e instalación de sanitario color blanco.	UND	3,00	$ 535.796,00	$ 1.607.388,00
B8,2	Suministro e instalación de Orinal color blanco.	UND	1,00	$ 834.272,00	$ 834.272,00
B9	**PAÑETES**				**$ 1.159.207,24**
B9,1	Suministro y aplicación de Pañete muros 1:4 Incluye Filos, carteras y Dilataciones.	M2	43,39	$ 26.716,00	$ 1.159.207,24
B10	**ENCHAPES**				**$ 7.883.435,34**
B10,1	Suministro e instalación de Enchape de pares 0,20 x 0,25.	M2	36,08	$ 88.798,00	$ 3.203.831,84
B10,2	Construcción de Placa en concreto de 2500 PSI e=0,08 m.	M2	24,25	$ 65.745,00	$ 1.594.316,25
B10,3	Suministrar e instalar Piso en cerámica T-5.	M2	24,25	$ 94.585,00	$ 2.293.686,25
B10,4	Suministro e instalación de Guardaescoba en cerámica T-5.	ML	3,000	$ 12.471,00	$ 37.413,00
B10,5	Suministro e instalación de Espejo flotado 4mm.	M2	3,000	$ 251.396,00	$ 754.188,00
B11	**CARPINTERIA**				**$ 2.812.308,60**
B11,1	Suministro e instalación de Marco y Puerta en lámina Galvanizada C.18 de 0,70 x 1,60m. Incluye anticorrosivo y pintura.	UND	3,00	$ 542.869,00	$ 1.628.607,00
B11,2	Suministro e instalación divisiones para sanitario en lámina galvanizada cal. 18.	M2	4,32	$ 274.005,00	$ 1.183.701,60
B12	**PINTURA GENERAL Y ACABADOS**				**$ 264.825,00**
B12,1	Suministrar y aplicar Esgrafiado en Graniplast.	M2	6,6	$ 40.125,00	$ 264.825,00
B13	**POZO SÉPTICO**				**$ 2.599.403,00**
B13,1	Construir a todo costo Pozo séptico y filtro anaeróbico de 3,30 x 1,30 x 1,00 mts.	UND	1,00	$ 2.599.403,00	$ 2.599.403,00
B14	**LIMPIEZA GENERAL**				**$ 61.764,75**
B14,1	Aseo final de obra.	M2	24,25	$ 2.547,00	$ 61.764,75

	TOTAL COSTOS DIRECTOS		**$113.259.189,02**
	ADMINISTRACION	23%	$ 26.049.613,47
	IMPREVISTOS	2%	$ 2.265.183,78
	UTILIDAD	5%	$ 5.662.959,45
	TOTAL COSTOS INDIRECTOS		**$ 33.977.756,71**
	VALOR TOTAL OBRA		**$147.236.945,73**

1.5 Lugar de ejecución

El objeto del contrato que se derive del presente proceso de selección se desarrollará en el Municipio De El Pital, Departamento del Huila.

1.6 Presupuesto oficial

El presupuesto oficial para el presente proceso se ha establecido en la suma de **CIENTO CUARENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS CON SETENTA Y TRES CENTAVOS ($ 147.236.945,73) M/CTE**, Las propuestas que superen el presupuesto oficial no serán admisibles. La propuesta deberá incluir todos los costos directos e indirectos, y demás tributos que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación.

1.7 Disponibilidad presupuestal

Para garantizar el compromiso derivado de la presente selección abreviada, existe disponibilidad presupuestal por valor de **CIENTO CUARENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS CON SETENTA Y TRES CENTAVOS ($ 147.236.945,73) M/CTE,** según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2025000413 del 10 de Julio del 2025, expedido por el jefe de presupuesto**,** con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal 2025, de acuerdo a la siguiente imputación presupuestal:

RUBRO	DESCRIPCION-FUENTE	VALOR
2.3	INVERSIÓN. CCPET 2.3.2.02.02.005 CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS DE LA CONSTRUCCIÓN. UNIDAD EJECUTORA: 1 ADMINISTRACIÓN CENTRAL SECTOR: 22 EDUCACIÓN PROGRAMA: 2201 CALIDAD, COBERTURA Y FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN INICIAL, PRESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA SUBPROGRAMA: 0700 INTERSUBSECTORIAL EDUCACIÓN PRODUCTO: 2201051 INFRAESTRUCTURA EDUCACIÓN CONSTRUIDA CPC: 54129 SERVICIOS GENERALES DE CONSTRUCCIÓN DE OTROS EDIFICIOS NO RESIDENCIALES PROYECTO: 2024415480015 APOYO PARA LA CALIDAD COBERTURA Y FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN INICIAL PREESCOLAR BÁSICA Y MEDIA EN EL MUNICIPIO DE EL PITAL DEPARTAMENTO DEL HUILA. FUENTE: 220101 ONCE DOC. EDUCACIÓN CALIDAD	$100.000.000
2.3	INVERSIÓN. CCPET 2.3.2.02.02.005 CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS DE LA CONSTRUCCIÓN. UNIDAD EJECUTORA: 1 ADMINISTRACIÓN CENTRAL SECTOR: 22 EDUCACIÓN	$13.994.000

	PROGRAMA: 2201 CALIDAD, COBERTURA Y FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN INICIAL, PRESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA SUBPROGRAMA: 0700 INTERSUBSECTORIAL EDUCACIÓN PRODUCTO: 2201051 INFRAESTRUCTURA EDUCACIÓN CONSTRUIDA CPC: 54129 SERVICIOS GENERALES DE CONSTRUCCIÓN DE OTROS EDIFICIOS NO RESIDENCIALES PROYECTO: 2024415480015 APOYO PARA LA CALIDAD COBERTURA Y FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN INICIAL PREESCOLAR BÁSICA Y MEDIA EN EL MUNICIPIO DE EL PITAL DEPARTAMENTO DEL HUILA. FUENTE: 220103 RB SGP EDUCACIÓN CALIDAD	
2.3	INVERSIÓN. CCPET 2.3.2.02.02.005 CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS DE LA CONSTRUCCIÓN. UNIDAD EJECUTORA: 1 ADMINISTRACIÓN CENTRAL SECTOR: 22 EDUCACIÓN PROGRAMA: 2201 CALIDAD, COBERTURA Y FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN INICIAL, PRESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA SUBPROGRAMA: 0700 INTERSUBSECTORIAL EDUCACIÓN PRODUCTO: 2201051 INFRAESTRUCTURA EDUCACIÓN CONSTRUIDA CPC: 54129 SERVICIOS GENERALES DE CONSTRUCCIÓN DE OTROS EDIFICIOS NO RESIDENCIALES PROYECTO: 2024415480015 APOYO PARA LA CALIDAD COBERTURA Y FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN INICIAL PREESCOLAR BÁSICA Y MEDIA EN EL MUNICIPIO DE EL PITAL DEPARTAMENTO DEL HUILA. FUENTE: 260104 RB SGP LIBRE DESTINACIÓN	$3.242.946
2.3	INVERSIÓN. CCPET 2.3.2.02.02.005 CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS DE LA CONSTRUCCIÓN. UNIDAD EJECUTORA: 1 ADMINISTRACIÓN CENTRAL SECTOR: 22 EDUCACIÓN PROGRAMA: 2201 CALIDAD, COBERTURA Y FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN INICIAL, PRESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA SUBPROGRAMA: 0700 INTERSUBSECTORIAL EDUCACIÓN PRODUCTO: 2201051 INFRAESTRUCTURA EDUCACIÓN CONSTRUIDA CPC: 54129 SERVICIOS GENERALES DE CONSTRUCCIÓN DE OTROS EDIFICIOS NO RESIDENCIALES PROYECTO: 2024415480015 APOYO PARA LA CALIDAD COBERTURA Y FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN INICIAL PREESCOLAR BÁSICA Y MEDIA EN EL MUNICIPIO DE EL PITAL DEPARTAMENTO DEL HUILA. FUENTE: 260404 RB SGP LIBRE INVERSIÓN	$30.000.000
	TOTAL	$147.236.946

1.8 Plazo de ejecución del contrato

El plazo de ejecución del contrato será de noventa (90) días calendario, el plazo bajo ninguna circunstancia podrá exceder del 30 de diciembre de 2025; de tal forma que, si llegado ese día el contrato no se hubiere ejecutado en

su totalidad, tanto el contratista como el contratante, aceptan liquidar el contrato liberando a favor del municipio de El Pital – Huila la suma no ejecutada. esta obligación debe quedar consignada en el contrato que se suscriba.

1.9 Convocatoria publica

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 y el artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, para el presente proceso de contratación se efectuará convocatoria pública a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II - Portal Único de Contratación). Dicho aviso contendrá la información necesaria para dar a conocer el objeto a contratar, la modalidad de selección que se utilizará, el lugar físico o electrónico donde se pueda consultar el pliego de condiciones, el valor del presupuesto oficial del contrato, los estudios y documentos previos que sirvieron para la elaboración del proyecto de pliego de condiciones.

1.10Capacidad Legal

Podrán participar en este proceso las personas legalmente capaces y que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 6° de la Ley 80 de 1993.

1.11Inhabilidades e incompatibilidades

Los proponentes no deberán encontrarse incursos dentro de alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a que se refiere la Constitución Política, el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 artículo 18, Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes, de acuerdo con lo previsto en el numeral 4 del art. 38 de la Ley 734 de 2002 (Código Disciplinario Único) y el art. 60 de la Ley 610 de 2000 y así deberá manifestarlo en su propuesta.

1.12Propuestas parciales, alternativas o condicionadas

El Municipio no aceptará en el presente proceso la presentación de propuestas alternativas, o una forma de pago o plazo de ejecución diferente al señalado el presente pliego de condiciones. Tampoco se aceptarán propuestas parciales.

1.13. Diligencia en debida forma la información sobre el proceso de SAMC NO.003 DE 2025

Es responsabilidad del proponente conocer todas y cada una de las estipulaciones del pliego, para un ofrecimiento del objeto del proceso de selección y realizar los análisis necesarios, para presentar su propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de las características del negocio. Por la sola presentación de la propuesta, se considera que el proponente realizó el examen completo de todos los aspectos que inciden y determinan la presentación de la misma.

La exactitud, confiabilidad, o integridad de la información consultada por el proponente, está bajo su propia responsabilidad, así como la interpretación que haga de la información obtenida en las distintas etapas del proceso. Se precisa a los oferentes que la oportunidad para presentar observaciones, solicitar modificaciones o requerir aclaraciones de las condiciones establecidas en el pliego de condiciones, esta previamente determinada en los mismos de conformidad con lo preceptuado en la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007.

El Municipio no entregará para los fines de la preparación y presentación de las propuestas para el proceso documentación adicional a la información contenida en el pliego de condiciones. En consecuencia, es

responsabilidad del proponente, al asumir los deberes de garantía asociados con los servicios solicitados y/o suministro de los bienes, conocer plenamente sus condiciones técnicas, sin perjuicio de la facultad que le asiste de solicitar por escrito información puntual que le permitan precisar los aspectos que puedan incidir en la formulación de su propuesta.

El proponente deberá obtener asesoría independiente en materia financiera, legal, fiscal, tributaria, técnica, económica y de cualquier otra naturaleza, necesaria para presentar su propuesta; así mismo deberá informarse sobre los requisitos legales aplicables en la jurisdicción del proceso de selección y del contrato que se celebrará como consecuencia de la misma.

La circunstancia de que el proponente no obtenga toda la información necesaria para preparar su oferta, no lo exime de la obligación de asumir las responsabilidades que le correspondan, ni les dará derecho a reclamaciones, reembolsos, ajustes de ninguna naturaleza, o reconocimientos adicionales por el contratante, en el caso de que cualquiera de dichas omisiones derive en posteriores sobre costos para el contratista. En consecuencia, el proponente al elaborar su propuesta, tendrá en cuenta que el cálculo de los costos y gastos, cualesquiera que ellos sean, se basarán estrictamente en sus propios estudios técnicos y en sus propias estimaciones.

El proponente sufragará todos los costos, tanto directos como indirectos, relacionados con la preparación y presentación de su propuesta. Igualmente le corresponderá la responsabilidad de determinar, evaluar y asumir los impuestos, tasas y contribuciones, así como los demás costos tributarios y de cualquier otra naturaleza que conlleve la celebración del contrato, según la asignación de costos y riesgos previstos para la adquisición de los bienes objeto del proceso, para lo cual obtendrán asesoría calificada. El Municipio no es responsable en ningún caso de dichos costos, cualquiera que sea el resultado del proceso de selección.

1.14. Forma de presentación de la propuesta

El proponente deberá presentar la propuesta y sus documentos jurídicos, financieros, técnicos y económicos a través de la plataforma SECOP II, www.colombiacompra.gov.co, debidamente foliados desde la primera página, además. Las páginas de la oferta que tengan modificaciones o enmiendas deberán ser validadas con la firma al pie de las mismas de quien suscribe la carta de presentación.

Se solicita a los proponentes presentar sus propuestas, sujetándose al orden y al cumplimiento de los requisitos establecidos por EL MUNICIPIO, anexando índice o tabla de contenido con el fin de facilitar su estudio.

No se aceptarán propuestas complementarias o modificaciones que fueren presentadas con posterioridad a la fecha y hora de cierre del proceso, lo cual no obsta para que EL MUNICIPIO pueda solicitar las aclaraciones que considere necesarias. Tampoco se aceptarán propuestas enviadas por correo electrónico o entregadas por personas diferente al proponente o de manera presencial, su representante legal o apoderado según el caso. La propuesta debe estar suscrita por la persona legalmente capaz para contratar, entendiéndose que con la firma de la carta de presentación el oferente se compromete en todo lo establecido en su oferta.

La propuesta deberá tener una validez de noventa (90) días calendarios, contados a partir de la fecha de su entrega, el oferente podrá solicitar por escrito, con anterioridad al inicio de la diligencia del cierre de la convocatoria, la no consideración de su oferta, a lo cual se dejará constancia respectiva en el acta de cierre.

Como quiera que de conformidad con lo señalado en los numerales 2 y 3 del artículo 24 de la Ley 80 de 1993, todas las personas interesadas en los procesos contractuales pueden conocer y controvertir los conceptos y las decisiones que tomen las entidades públicas y para ello pueden examinar los expedientes, es preciso que en caso que el proponente considere que algún documento de su propuesta goza de reserva, lo advierta y acredite a la entidad para lo pertinente. El MUNICIPIO se reserva el derecho de revelar dicha información a sus agentes o asesores, con el fin de evaluar la propuesta.

Los documentos serán remitidos dentro de la plataforma SECOP II, www.colombiacompra.gov.co, con todas sus páginas consecutivamente numeradas y/o foliadas, firmadas por el proponente o representante legal, totalmente legibles, que permita consultar de una manera ágil la propuesta. Los documentos de la propuesta deben presentarse en el mismo orden en que se solicitan los documentos.

Recomendaciones generales:

- Todos los folios de la propuesta deben venir numerados en forma consecutiva firmadas por el proponente o representante legal, totalmente legibles, enlegajados o argollados y con un índice general, que permita consultar de una manera ágil la propuesta. En caso de que las propuestas no se presenten debidamente numeradas, este riesgo será soportado por el proponente.
- Se solicita que todos los documentos y certificaciones a los que se refiere el pliego de condiciones, emitidas en idioma diferente al castellano, sean presentados en su idioma original y en traducción simple al castellano.
- Las enmiendas, entrelíneas y raspaduras deben ser debidamente salvadas.
- Las propuestas deberán entregarse en el lugar, y hasta el día y hora fijada para el cierre del proceso en el cronograma.
- De la diligencia de recepción de propuestas, según el caso se dejará constancia en acta, en el cual se relacionarán las propuestas presentadas, indicando el orden de entrega, fecha y hora.
- La presentación de la propuesta constituye un compromiso entre el proponente y el Municipio, según el cual dicha propuesta, permanece abierta para su evaluación y aceptación durante la vigencia de la garantía de seriedad de la propuesta, so pena de hacerla efectiva si el proponente la retira, salvo que este retiro obedezca a la configuración de una causal de inhabilidad o incompatibilidad sobreviniente.

En caso de presentarse alguna diferencia entre el original de la propuesta y la copia, prevalecerá el texto del original. Cualquier enmendadura deberá ser confirmada o validada con la firma del proponente.

No se aceptan propuestas enviadas por correo, mensaje electrónico, fax o cualquier otro medio telemático, ni las que sean presentadas con posterioridad a la hora de la fecha de cierre o en sitios o condiciones diferentes a las establecidas en el presente pliego de condiciones, las cuales serán consideradas como extemporáneas, lo que originará su devolución inmediata. Cerrado el proceso, no se admitirá modificación de la propuesta.

Nota.- Información confidencial: Considerando la naturaleza de la información que se solicita para la presentación de las propuestas no tiene la vocación de constituir información que pueda ampararse en la reserva o el secreto protegidos por la Ley, los proponentes serán responsables de advertir lo contrario en el caso en que las propuestas contuvieren información confidencial, privada o que configure secreto industrial, de acuerdo con la ley colombiana, debiendo indicar tal calidad y expresando las normas legales que le sirven de fundamento.

En todo caso, el Municipio se reserva el derecho de revelar dicha información a sus agentes o asesores, con el fin de evaluar la propuesta.

1.15. Validez de las propuestas

Las personas que deseen participar en el presente proceso de selección, tendrán en cuenta que sus ofrecimientos deben tener un término de validez igual al de la vigencia del amparo de seriedad de la propuesta, esto es, aproximadamente de tres (3) meses contados a partir de la fecha de presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía que amparan los riesgos propios del contrato. En caso de incluirse un plazo de validez de la oferta menor al exigido, éste no será tenido en cuenta.

1.16. Devolución de las copias de las propuestas

Los proponentes no favorecidos con la adjudicación del presente proceso contractual, deben retirar dentro del mes siguiente a la fecha de celebración del respectivo contrato, la copia de la oferta presentada dentro de este proceso. En caso contrario, la entidad procederá a destruir dichas copias

1.17. Correspondencia y comunicaciones de la convocatoria

Las comunicaciones relacionadas con el Proceso de Contratación deben hacerse a través de la plataforma www.colombiacompra.gov.co, SECOP II, dentro de los términos definidos por la entidad. En caso que se presente fallas en el SECOP II, a través de la **Dirección electrónica**: **contratacion@elpital-huila.gov.co**. La Entidad Estatal confirmará la recepción de cada correo electrónico dentro del día siguiente a su recepción.

La comunicación debe contener: (a) el número del presente Proceso de Contratación; (b) los datos del remitente que incluyen nombre, dirección física, dirección electrónica y teléfono; (c) identificación de los anexos presentados con la comunicación.

Las reglas aplicables a la presentación de las Ofertas están más adelante en el presente documento.

Las comunicaciones y solicitudes enviadas al MUNICIPIO DE EL PITAL HUILA por canales distintos a los mencionados no serán tenidas en cuenta por la entidad hasta que sean remitidas por uno de los medios descritos en la presente sección. El MUNICIPIO DE EL PITAL HUILA dará respuesta a las observaciones a través de un documento publicado en el SECOP II.

1.18 Documentos del proceso de selección

Hacen parte del presente proceso de selección:

1. Los estudios y documentos previos del proyecto.
2. El aviso de convocatoria pública
3. El certificado de disponibilidad presupuestal
4. El presente pliego de condiciones, junto con sus anexos.
5. Las respuestas de aclaración emitidas por EL MUNICIPIO en los medios dispuestos para ello.
6. Las adendas expedidas por el Municipio en desarrollo del proceso.
7. El acta de cierre del término para presentar propuestas.
8. Las propuestas que sean presentadas.

9. Las actas de audiencia.
10. Las solicitudes de aclaración a las propuestas y sus respectivas respuestas.
11. El informe de evaluación de los requisitos habilitantes y factores de escogencia, así como las observaciones presentadas en relación con él.
12. Los actos administrativos que se expidan en desarrollo del proceso de selección entre ellos el que ordena su apertura, el de suspensión, el de revocatoria del acto que ordena la apertura y aquel por medio del cual se defina el proceso (de adjudicación o de declaratoria de desierto).

CAPITULO II
TRAMITE DEL PROCESO

1. Publicación y consulta del proyecto de pliego de condiciones.

El proyecto de pliego de condiciones se publicará en el portal de contratación definido por la Nación, www.colombiacompra.gov.co (SECOP II) donde podrá ser consultado por los interesados o en su defecto físicamente en la Oficina de contratación del Municipio.

2. Observaciones al proyecto de pliego de condiciones

Dentro del término fijado en el cronograma, los interesados podrán formular por escrito observaciones, sugerencias o solicitar aclaraciones respetuosas respecto al contenido del proyecto de pliego de condiciones; este documento deberá remitirse a la plataforma www.colombiacompra.gov.co SECOP II, y en caso que la plataforma presente fallas, lo podrá realizar a través del correo electrónico contratacion@elpital-huila.gov.co, indicando el proceso, capitulo y numeral al que se refiere su observación, así como el nombre, identificación, dirección, número telefónico y número de fax del interesado.

Las solicitudes que no cumplan los requisitos antes enunciados, no generarán para la Entidad la obligación de contestarlas antes de la fecha del cierre del proceso. El Municipio, mediante documento que será publicado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP - Portal Único de Contratación) www.colombiacompra.gov.co, responderá las observaciones y sugerencias formuladas conforme a los requisitos exigidos.

Las observaciones y sugerencias, que se estimen relevantes serán incorporadas al pliego de condiciones definitivo. Concluido esta etapa del proceso, el Municipio no aceptará cuestionamientos posteriores sobre el contenido y alcance de las estipulaciones y exigencias establecidas en el presente pliego de condiciones, por consiguiente, estas se consideran entendidas y aceptadas por los participantes. Las solicitudes de aclaración al contenido del presente pliego de condiciones y/o su respuesta no producirán efecto suspensivo sobre el plazo de presentación de las propuestas, a memos que así se disponga por el Municipio.

3. Publicación de avisos en la página web y Colombia compra eficiente

De acuerdo con el cronograma, el Municipio publicará tres avisos dentro de los 10 y 20 días calendario anteriores a la apertura de la licitación se publicarán hasta tres avisos, en la página web del municipio y en el sistema electrónico de contratación pública SECOP II www.colombiacompra.gov.co, en cumplimiento del Decreto 019 del 2012.

4. Audiencia para la asignación y tipificación de Riesgos (OPCIONAL)

Se realizará de manera opcional a potestad de la entidad o por requerimiento de los futuros oferentes, una audiencia pública con el objeto precisar la distribución y tipificación de riesgos del proceso y la futura contratación, la cual se llevará a cabo en la fecha señalada en el cronograma.

Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al inicio del plazo para la presentación de propuestas se celebrará una audiencia con el objeto de precisar el contenido y alcance de los pliegos de condiciones, de lo cual se levantará un acta suscrita por los intervinientes.

En la misma audiencia se revisará la asignación de riesgos que trata el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007 con el fin de establecer su tipificación, estimación y asignación definitiva. Como resultado de lo debatido en la audiencia y cuando resulte conveniente, el jefe o representante de la entidad expedirá las modificaciones pertinentes a dichos documentos y prorrogará, si fuere necesario, el plazo del proceso de selección hasta por un plazo igual a la mitad del inicialmente establecido en el cronograma del proceso.

Lo anterior no impide que, dentro del plazo del proceso de selección, cualquier interesado pueda solicitar aclaraciones adicionales que la entidad contratante responderá mediante comunicación escrita, la cual remitirá al interesado y publicará en el SECOP para conocimiento público".

De conformidad con lo establecido en los artículos 4 de la Ley 1150 de 2007, en la fecha, hora y lugar señalados en la cronología del proceso, los interesados podrán participar en la audiencia pública para revisar los riesgos previsibles, la cual se llevará a cabo, con posterioridad a la expedición del acto que ordena la apertura y de manera previa al inicio del plazo para la presentación de las ofertas.

La matriz en la cual se tipifican los riegos previsibles, preparada por el MUNICIPIO se publicará con los estudios y documentos previos y el proyecto de pliego de condiciones, para que sean revisados por los interesados, quienes podrán presentar sus observaciones durante el término de publicación de proyecto de pliegos o en desarrollo de la audiencia pública prevista para el efecto.

Como consecuencia de las observaciones realizadas por los interesados, la entidad, se pronunciará sobre la pertinencia o no de las mismas y establecerá la estimación, tipificación y asignación definitiva de los riesgos involucrados en la contratación. Vencido el plazo para discutir y revisar los riesgos previsibles identificados, si se presentare alguna observación adicional, la misma solo será estudiada y tenida en cuenta por parte de la Entidad, únicamente si diere lugar a modificar el pliego de condiciones mediante adenda.

La presentación de la oferta implica la aceptación por parte del proponente de la distribución de riesgos previsibles efectuada por el MUNICIPIO en el pliego de condiciones y sus adendas.

De todo lo actuado se levantará un acta que será publicada en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP - Portal Único de Contratación) en www.colombiacompra.gov.co y en la página www.elpital-huila.gov.co en el link contratación.

5. Acto administrativo que ordena la apertura del proceso

El Municipio, mediante acto administrativo que se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II - Portal Único de Contratación), www.colombiacompra.gov.co, dispondrá la apertura del proceso de selección según lo preceptuado en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015; en la misma fecha se publicará el pliego definitivo.

6. Manifestación del interés en participar.

Las personas interesadas en participar en el presente proceso de selección deberán manifestar su interés e inscripción en el término fijado en el cronograma del presente proceso con el fin de que se conforme una lista de posibles oferentes.

Dichas manifestaciones deberán realizarse a través de la PLATAFORMA SECOP II, www.colombiacompra.gov.co.

En caso de interesado plural (consorcio o unión temporal) se deberá informar el nombre de la misma, y datos nombres e identificación de sus integrantes. Manifestar interés haciendo parte de más de un interesado plural o haciendo parte de uno de estos presenten manifestación de manera individual, en los dos casos se rechazarán las manifestaciones en las que concurra dicha situación.

La manifestación de interés se realizará exclusivamente en la forma y los plazos estipulados anteriormente, de lo cual se dejará constancia con la suscripción del formulario de control de inscripción de proponentes, respectivo. De conformidad con lo establecido el numeral 1 del artículo 2.2.1.2.1.2.20., del Decreto 1082 de 2015, dicha manifestación es requisito habilitante para participar en el proceso; no se aceptarán las propuestas de quienes manifiesten su interés extemporáneamente bien sea antes o después de las horas y fechas señaladas o se hayan inscrito en forma o lugares distintos a los establecidos.

La entidad no aceptará reclamaciones por manifestaciones de interés realizadas de forma diferente a la estipulada. La lista de posibles oferentes será conformada únicamente por quienes acrediten la manifestación de interés en participar.

7. Sorteo para participar.

En el día y hora señalado en el cronograma, si quienes manifestaron su intención de participar fueren más de diez (10) se realizará un sorteo entre ellos, incluyendo en una bolsa, en presencia de los interesados, tanto números como manifestaciones de interés se hayan presentado, iniciando por el número 1 y así en orden ascendente. Saldrán favorecidos, quienes saquen los diez (10) números mayores.

Cada interesado que haya manifestado su interés de participar, tendrá solo una posibilidad de sacar número.

8. Visita al sitio de la obra. (NO OBLIGATORIA) (AUTOCERTIFICACION)

El Municipio DE EL PITAL HUILA ha dispuesto programar visita al sitio de la obra, con el fin de conocer el lugar de ejecución de las obras, las condiciones de tiempo modo y lugar de la zona y las actividades a ejecutar en la misma, la cual se realizara el día fecha y lugar establecido en la cronología del presente proceso, ***la no asistencia de los posibles oferentes NO será causal de rechazo de su propuesta***; sin embargo, con la presentación de la propuesta el oferente está manifestando que conoce el sitio de la obra y por ende no puede

atribuir la Entidad ningún costo adicional o causales de dificultad en el desarrollo del objeto contractual por el desconocimiento de las condiciones físicas, geográficas, socioeconómicas o en general del entorno que afecta la ubicación física del proyecto y sus especificaciones técnicas.

Esta visita se realizaría en la fecha y hora que se indican en el cronograma del proceso. El lugar de encuentro será la oficina de la Secretaría de Planeación y obras publicas ubicada en la Calle 7 a No.3-07.

A la visita de obra deberá asistir el proponente que sea ingeniero civil o un tercero debidamente autorizado pero que ostente la calidad de ingeniero civil.

En caso de personas jurídicas podrá asistir el representante legal y si no ostenta la calidad de ingeniero civil deberá ir acompañado de un profesional en esta área ***lo cual deberá estar vinculado con la empresa mediante prestación de servicio o en nómina.*** El representante legal podrá autorizar a un tercero debidamente para que asista a la visita siempre y cuando este ostente la calidad de ingeniero civil ***o carreras afines relacionadas al perfil requerido en la experiencia general.***

El representante legal podrá autorizar a un tercero debidamente para que asista a la visita siempre y cuando este ostente la calidad de ingeniero civil.

En caso de consorcios o uniones temporales podrá realizarla el Representante Legal de este o de uno de sus integrantes siempre y cuando acredite título profesional en Ingeniería Civil, de lo contrario deberá ir acompañado de un profesional en esta área. De igual forma el Representante Legal del consorcio o unión temporal podrá autorizar a un tercero debidamente para que asista a la visita siempre y cuando este ostente la calidad de ingeniero civil.

En todo caso quien asista a la visita, deberá ostentar la profesión de Ingeniero Civil.

La visita debe ser efectuada en el lugar, hora y fecha señalada, de acuerdo con el "Cronograma del Proceso", directamente por los oferentes o sus representantes debidamente autorizados por escrito. Cada profesional presente en la visita solo podrá representar a una (1) firma oferente.

En la visita se debe inspeccionar debidamente el sitio donde se irán a realizar los trabajos objeto del presente proceso, para obtener la información suficiente sobre las condiciones locales de trabajo y las posibles dificultades que se puedan presentar que afecten el cronograma de ejecución.

El proponente deberá anexar con su oferta el certificado de visita al sitio donde se realizará el proyecto como requisito habilitante, o la AUTOCERTIFICACION a la que se refiere el presente documento.

La recopilación de la información necesaria para la formulación de la propuesta será responsabilidad exclusiva de los participantes y no podrá alegarse desconocimiento de la zona del proyecto, los tipos de materiales, la disponibilidad de la mano de obra y demás elementos disponibles en la región, so pretexto de solicitar la consideración de alguno o algunos precios del contrato que como consecuencia de este proceso llegare a celebrarse.

El Municipio no será responsable del transporte, ni de la movilización de los interesados que realicen la vista técnica al lugar de los proyectos, ni de ningún gasto que se genere por su realización.

NOTA: Los PARTICIPANTES deberán presentarse con medios de seguridad referidos al COVID 19.

9. Solicitudes de aclaración u observaciones al pliego de condiciones

En caso de encontrar discrepancias u omisiones en los documentos de la presente de selección o cuando existan dudas acerca de su significado o interpretación que no hubieren sido resueltas en la audiencia de aclaración (si se solicita por los oferentes), los proponentes podrán formular dentro del plazo establecido para la presentación de propuestas las solicitudes de aclaración u observaciones frente al contenido y alcance del pliego de condiciones que estimen pertinentes.

Dicho escrito deberá presentarse en la Secretaría de Planeación Municipal, con tres (3) días hábiles de antelación al vencimiento del plazo para presentar propuestas, indicando la dirección física y electrónica, número telefónico y número de fax del interesado, con el fin de enviarle por escrito las aclaraciones del caso; estas solicitudes serán publicadas en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública AGENCIA NACIONAL COLOMBIA COMPRA EFICIENTE (SECOP - Portal Único de Contratación) en www.colombiacompra.gov.co y en la página www.elpital-huila.gov.co en el link contratación.

Las solicitudes que no cumplan los requisitos antes enunciados, no generaran para el Municipio la obligación de contestarlas antes de la fecha del cierre del plazo del presente proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA.

El Municipio, mediante documento que será publicado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP - Portal Único de Contratación) en www.colombiacompra.gov.co y en la página www.elpital-huila.gov.co en el link contratación, absolverá la totalidad de solicitudes formuladas, a más tardar a tres (3) días anteriores al día del vencimiento del plazo para presentar propuestas.

La consulta y respuesta no producirán efecto suspensivo sobre el plazo de presentación de las propuestas, a memos que así lo determine el Municipio mediante adenda.

Los interesados pueden hacer comentarios al proyecto de pliego de condiciones a partir de la fecha de publicación de los mismos: Durante el tiempo de cinco (05) días hábiles en la SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA (artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 del 2015)

10. Modificaciones del pliego de condiciones.

Cualquier modificación o adición a los documentos del proceso será comunicada antes del cierre de la convocatoria, mediante adenda que se publicará en el portal de contratación definido por la Nación, actualmente, www.colombiacompra.gov.co, (SECOP II), lo cual deberá 3 días antes del cierre y entrega de propuestas. El término de ampliación del cierre y apertura de propuesta podrá ser modificado, siempre que sea necesario y se determinará en el mismo acto administrativo de ampliación.

Las aclaraciones y respuestas a las observaciones presentadas por los proponentes durante el proceso de selección tendrán únicamente valor interpretativo. Las adendas podrán ser consultadas por lo cual los interesados a través de la página www.colombiacompra.gov.co (SECOP II), siendo este el medio de su comunicación. Para tal efecto los proponentes y demás interesados deben consultar de manera frecuente la página web.

11. Inicio de recepción de propuestas

Las propuestas se remitirán dentro de los términos definidos en el cronograma de actividades a través de la plataforma SECOP II www.colombiacompra.gov.co, a partir del término que se fije en el pliego de condiciones definitivo.

12. Término para retirar o modificar las propuestas

Cuando el Proponente quiera adicionar documentos a su oferta, una vez la haya entregado, sólo podrá hacerlo antes del cierre del Proceso, con la misma leyenda de presentación de la propuesta, adicionándole la leyenda "ANEXO A LA PROPUESTA PRINCIPAL". La modificación y aclaración se realizará a través de la PLATAFORMA SECOP II www.colombiacompra.gov.co, antes de la fecha y hora límite de cierre y se dejará constancia expresa de esta circunstancia en el registro dentro de la plataforma.

13. Retiro de propuestas

Los Proponentes podrán solicitar por escrito a través de la PLATAFORMA SECOP II www.colombiacompra.gov.co, la no aceptación de sus propuestas antes del cierre del Proceso.

14. Recepción de propuestas, cierre de la convocatoria y apertura de propuestas

Las propuestas se registrarán y cargarán los documentos en la PLATAFORMA SECOP II www.colombiacompra.gov.co, dentro del término que se fije en el pliego de condiciones definitivo fecha y hora en que se cierra el proceso. El cierre del proceso de licitación publica y la apertura de propuestas se realizarán en acto público en la fecha establecida en el Cronograma del presente proceso, de acuerdo con la Hora legal de la República de Colombia, conforme a lo establecido en el Decreto 2707 de 1982 y el numeral 5 del Artículo 20 del Decreto 2153 de 1992, dando cumplimiento a la Directiva 0013 de 2005 de la Procuraduría General de la Nación, en sus instalaciones.

Una vez verificada la plataforma del SECOP II, se imprimirá la respectiva diligencia por el funcionario asistente en representación de La secretaria de Gobierno y Desarrollo Comunitario con Funciones de Almacenista Municipal, donde se consignarán los nombres de los proponentes, el número de folios de la oferta, el valor de la propuesta, los retiros de propuestas sí los hubiere, y las observaciones correspondientes. En relación con la garantía de seriedad de la propuesta, se deberá señalar el número de la póliza y el nombre de la compañía aseguradora. El acta será suscrita por los funcionarios intervinientes, por los proponentes asistentes y por quienes asistan en calidad de veedores ciudadanos debidamente acreditados por autoridad competente de conformidad con la Ley 850 de 2003.

Los documentos encontrados en la plataforma del SECOP II, de la propuesta deberán presentarse foliados. Si se detectan deficiencias o falta de numeración en el acto de apertura de las propuestas, se dejará constancia en la respectiva acta.

A partir de la fecha y hora de cierre del plazo del Proceso los proponentes no podrán retirar, adicionar o corregir sus propuestas. Las propuestas presentadas en forma extemporánea no serán tenidas en cuenta para su evaluación y posterior adjudicación.

Los proponentes presentarán una propuesta completa, incluyendo la información sobre la capacidad jurídica y las condiciones técnicas y capacidad financiera de los proponentes y la propuesta económica. Sólo se admite una propuesta por oferente.

15. Diligencia de apertura de propuestas

Las propuestas recibidas dentro del término previsto serán abiertas dentro de la plataforma del SECOP II, www.colombiacompra.gov.co, en audiencia pública en la fecha y hora de vencimiento del plazo estipulado para la recepción de propuestas, acto en el cual el responsable del SECOP II, deberá realizar la apertura en el sistema digital, e informar dentro de la audiencia cual fue el resultado de documentos remitidos a través del SECOP II, a cada propuesta y se levantara un acta en la que conste:

- Datos del proponente
- Número de folios del original
- Póliza de seriedad de la oferta
- Valor de la propuesta
- Las observaciones de los asistentes a la diligencia

El acta será suscrita por los funcionarios intervinientes en y quienes asistan en calidad de veedores ciudadanos debidamente acreditados por autoridad competente de conformidad con la Ley 850 de 2003. Lo cual será publicado en el SECOP II.

16. Presentación de la propuesta económica y de los documentos para la verificación de los requisitos habilitantes

Los proponentes antes deberán presentar una propuesta completa, la cual incluirá los documentos señalados en el presente pliego de condiciones para la verificación de los requisitos habilitantes y una propuesta de precio.

Los documentos señalados deberán presentarse a través de la PLATAFORMA SECOP II www.colombiacompra.gov.co.

17. Evaluación de las propuestas y publicación del informe

El comité asesor y evaluador, que se conforme para el presente proceso, será el órgano responsable de la evaluación de la totalidad de las propuestas presentadas, con sujeción a lo establecido en este pliego de condiciones. El comité asesor y evaluador, presentara ante el funcionario competente para realizar la adjudicación del contrato objeto del presente proceso de selección, la recomendación que corresponde de acuerdo con la evaluación realizada.

El comité asesor y evaluador verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes exigidos (Jurídica, Técnica, financiera y propuesta económica) en las fechas establecida en el Cronograma del presente proceso.

El Municipio de El Pital Huila se reserva el derecho de solicitar la aclaración y/o ampliación de la información presentada por el proponente para la acreditación de las exigencias establecidas en el presente pliego de condiciones, en cualquier estado en que se encuentre el proceso de selección. Así mismo, el de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por el proponente, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades respetivas de donde provenga la información.

Una vez efectuada la verificación de los requisitos habilitantes, se publicará en la página www.colombiacompra.gov.co, SECOP II un informe de evaluación preliminar, en el cual se señalarán los

proponentes que no se consideran habilitados y a los cuales se les concederá un plazo, para que subsanen la ausencia de requisitos o la falta de documentos habilitantes.

El factor de evaluación será de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas, sin perjuicio de la verificación de los requisitos habilitantes cuyo cumplimiento deben acreditar los proponentes de conformidad con lo establecido en el numeral 2, literal a) del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

Una vez se corra traslado de los documentos de subsanabilidad y/o justificación, el comité evaluador deberá expedir el informe de evaluación final.

18. Termino para la verificación de los requisitos habilitantes y plazo para solicitar a los proponentes considerados como no habilitados la subsanación o aclaración a la ausencia de requisitos habilitantes

El Municipio de El Pital Huila, verificara los requisitos habilitantes de las propuestas y dentro del día o días hábiles siguientes establecidos en el cronograma del presente proceso, siguientes al cierre del proceso de selección. Una vez efectuada la verificación de los requisitos habilitantes, en dicho término informe se requerirá a los proponentes que no se consideren habilitados para que subsanen la ausencia de requisitos o la falta de documentos habilitantes, so pena del rechazo definitivo de sus propuestas. Luego de verificados y subsanados los requisitos habilitantes, el comité evaluador procederá a expedir y publicar en el SECOP II el informe de evaluación de verificación final.

Las entidades procederán a llevar a cabo la audiencia de adjudicación dentro de los plazos fijados en el presente pliego de condiciones, se publicará en la página https://www.elpital-huila.gov.co/, y www.colombiacompra.gov.co, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1., y Numeral 3 del Artículo 2.2.1.2.1.2.2., del Decreto 1082 de 2015.

19. Período de observaciones

El informe de evaluación PRELIMINAR de las propuestas permanecerá disponible en la SECRETARIA GOBIERNO Y DESARROLLO COMUNITARIO CON FUNCIONES DE ALMACENISTA MUNICIPAL y en la página Web www.colombiacompra.gov.co, SECOP II, con el fin de que los interesados presenten las observaciones que estimen pertinentes, las cuales podrán ser radicadas en la PLATAFORMA SECOP II www.colombiacompra.gov.co, dentro del término indicado.

En dicho informe de evaluación, se señalarán los proponentes que no se consideran habilitados y a los cuales se les concederá un plazo prudente para que subsanen la ausencia de requisitos o la falta de documentos habilitantes.

20. Análisis y respuesta a observaciones hechas al informe de evaluación preliminar y publicacion de informe de verificación final.

En caso de que los proponentes considerados como no habilitados en el informe de verificación, no subsanen los requisitos o documentos no aportados inicialmente o no efectúen en debida forma las aclaraciones requeridas en el término previsto, serán declarados inhabilitados de manera definitiva y en consecuencia, será rechazada su propuesta.

Luego de verificados y subsanados los requisitos habilitantes, si a ello hubiere lugar y vencido el término anterior, el Municipio publicará en la página www.colombiacompra.gov.co, SECOP II, el Informe Definitivo de Verificación FINAL de los requisitos habilitantes, en el cual se indicarán los proponentes considerados como inhabilitados de manera definitiva y los que resulten habilitados para participar en la audiencia de adjudicación, para ello se llevara a cabo la audiencia de adjudicación dentro de los plazos fijados en los pliegos de condiciones.

Cabe mencionar que los proponente podrán subsanar documentos hasta antes de dar inicio a la audiencia de subasta.

21. Propuesta única hábil

Si luego de la verificación de los requisitos habilitantes, sólo un oferente resultare habilitado, la entidad adjudicará el contrato al proponente habilitado, siempre que su oferta no exceda el presupuesto oficial indicado en el pliego de condiciones, conforme los términos señalados en el numeral 5 del artículo 41 del Decreto 1082 de 2015.

22. Proponente único

Cuando se presente sólo una propuesta, se procederá conforme lo establece el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, siempre y cuando resulte habilitada la oferta.

23. Resolución de Adjudicación

El Municipio DE EL PITAL HUILA comunicará el resultado del estudio de las observaciones formuladas al informe de evaluación a través de DOCUMENTO ESCRITO PUBLICADO EN LA PAGINA DEL SECOP, posteriormente se suscribirá el ACTO ADMINISTRATIVO DE ADJUDICACION publicado en la página del SECOP, la cual se realizará conforme a las reglas señaladas para el efecto por la entidad.

Cuando dos o más Propuestas obtengan la misma calificación técnica, financiera y económica se considerará que hay empate. En tal caso se aceptará la Propuesta con el valor más bajo. Si hay empate en valor, el Municipio DE EL PITAL HUILA definirá la aceptación de Propuesta, conforme a las reglas definidas por la ley, y como última instancia en caso que se agote todo lo establecido por la ley, se definirá por sorteo por el sistema de balotas, en presencia de los Proponentes que se encuentren en tal situación.

En caso de adjudicar la Propuesta con base en precios que no obedecen a las condiciones del mercado, se presume que el proponente es conocedor de esta situación, por lo que deberá asumir todos los riesgos que se deriven de tal hecho ya que El Municipio DE EL PITAL HUILA no asume responsabilidad alguna por tal situación.

24. Suscripción del contrato

El proponente a quien se le haya adjudicado el presente proceso de Selección, deberá presentarse ante el Municipio, con el fin de suscribir el respectivo contrato dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la comunicación que en este sentido le dirija la entidad.

Si por algún motivo no se pudiere firmar el contrato dentro del período de validez de la propuesta, el proponente seleccionado tendrá la obligación de anexar el certificado de modificación de la garantía de seriedad que amplíe su vigencia, por un término igual a la mitad del inicialmente fijado.

Una vez suscrito el contrato el contratista cuenta con un término de cinco (5) días hábiles siguientes a esta para legalizar el respectivo contrato.

25. Renuencia del proponente favorecido a la suscripción del contrato

Si el proponente seleccionado no suscribe el contrato dentro del término previsto, se hará efectiva a favor del Municipio, en calidad de sanción, la garantía de seriedad de la oferta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de los perjuicios causados y no cubiertos por la garantía.

En este evento, el Municipio podrá adjudicar el contrato, dentro de los **QUINCE (15)** días siguientes, al proponente calificado en segundo lugar del orden de elegibilidad siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la Entidad.

26. Cumplimiento de requisitos de legalización del contrato

Dentro de los cinco cinco (05) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato el contratista, debe constituir una garantía única a favor de la entidad contratante, la cual debe ser entregada en la Secretaría de Planeación e Infraestructura del Municipio de El Pital Huila.

Dentro del mismo término, deben ser cancelados los derechos de publicación del contrato en la Gaceta Municipal y los demás tributos que se causen por la celebración del contrato y presentar los recibos de consignación correspondientes.

Para ejecutar el contrato es necesario que el contratista acredite que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

27. Criterios de Desempate

En caso de empate se dará aplicación a las reglas establecidas del numeral 7 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. “Procedimiento para la contratación de mínima cuantía.” del Decreto 1082 de 2015.En su orden y de manera sucesiva y excluyente

Caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medíos de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17, del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

Factores de desempate. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la Entidad Estatal escogerá el oferente que el menor precio factor de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones del Proceso de Contratación. Si persiste el empate, la Entidad Estatal debe utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el oferente favorecido, respetando los compromisos adquiridos por Acuerdos Comerciales:

PARA LOS CRITERIOS DE DESEMPATE ESTABLECIDOS EN LA LEY Y DECRETOS APLICABLES, CADA UNA DE LAS SIGUIENTES ACREDITACIONES DEBE SER PRESENTADA CON LA PROPUESTA INICIAL

1. **Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros**. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el

artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. **Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993,** modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el

tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. **Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad**, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. **Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley**, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes

plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. **Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana,** para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana.

Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. **Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación**, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales.

7.1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos,

como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. **Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.**

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva.

En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. **Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.**

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. **Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior**, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

11. Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

11.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo.
11.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.
11.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

12. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

13. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

PARÁGRAFO 2. Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

PARÁGRAFO 3. El Gobierno Nacional podrá reglamentar la aplicación de factores de desempate en casos en que concurran dos o más de los factores aquí previstos

Con fundamento en lo establecido por al artículo 2.2.1.2.1.2.3 del Decreto 1082 del 2015, Si terminada la subasta inversa y hay empate, El MUNICIPIO seleccionara al oferente que presento el menor precio inicial. En caso de

persistir el empate, EL MUNICIPIO aplicara las reglas del decreto 1082 del 2015, ley 2069 del 2020 y el decreto 1860 del 2021.

28. CAUSALES DE RECHAZO

En adición a otras causas previstas por la ley, El Municipio De El Pital (H), rechazará las Ofertas presentadas por los Proponentes que:

1. Cuando el proponente no subsane o no aclare la oferta dentro del plazo indicado o no lo realice correctamente conforme al pliego de condiciones.
2. El objeto social de la persona jurídica no corresponda con las actividades del proceso de contratación
3. La persona jurídica se encuentre en estado de disolución.
4. Cuando el proponente se encuentre en estado de liquidación judicial obligatoria.
5. Cuando el proponente se encuentre dentro de la situación descrita en el artículo 38 de la Ley 1116 de 2006 o la norma que la modifique, complemente o sustituya.
6. Cuando se presenta oferta parcial o condicionada para la adjudicación del contrato.
7. El proponente se encuentre en conflicto de interés para presentar la oferta o ejecutar el contrato.
8. Se emita por parte de la Superintendencia de Industria y Comercio, decisión alguna, relacionada con que dos o más proponentes han presentado oferta bajo un acuerdo restrictivo de la competencia.
9. Se configure alguna situación de colusión.
10. No se presente el documento de constitución del consorcio o unión temporal.
11. Cuando después del cierre del proceso de selección, se modifique el porcentaje de participación de los integrantes en el proponente conjunto.
12. Se compruebe el incumplimiento del compromiso anticorrupción.
13. Cuando el valor total de la oferta se considere artificialmente bajo, es decir que el Comité Evaluador o el ordenador de gasto considere que la oferta es artificialmente baja.
14. El valor de la oferta económica corregido sea superior al cien por ciento (100%) del valor del presupuesto oficial.
15. El proponente que omita alguno de los ítems o actividades previstas en el presupuesto oficial.
16. La oferta no cumpla con los requisitos exigidos en los documentos del proceso contractual.
17. La información suministrada en la oferta no sea consistente o coherente con la realidad.
18. Cuando se hayan modificado los ítems, actividades, unidades de medida o cantidades previstas en el presupuesto oficial.
19. El proponente presente varias ofertas, por sí o por interpuesta persona.
20. El proponente sea integrante de dos o más proponentes conjuntos.
21. El proponente haya tratado de interferir, influenciar o informarse indebidamente del análisis de las ofertas.
22. Se entregue la oferta en un lugar diferente y/o por fuera de la hora y fecha prevista en el cronograma.
23. La oferta sea presentada por el cónyuge o compañero permanente o quienes se encuentren dentro del segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad con cualquier otra persona que formalmente presente oferta para esta contratación (litera g, numeral 1° del artículo 8° de la Ley 80 de 1993).
24. La oferta sea presentada por una sociedad distinta de las anónimas abiertas, en las cuales el representante legal o cualquiera de sus socios tenga parentesco en segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad con el representante legal o con cualquiera de los socios de una sociedad que formalmente presente oferta para esta contratación (literal h, numeral 1° del artículo 8° de la Ley 80 de 1993).
25. El requisito de inscripción en el RUP no se encuentre en firme en el término que la entidad establece en el cronograma para subsanar o aclarar la oferta.

26. La oferta económica desconozca los principios y reglas previstos en el Código Laboral y/o en el Sistema de Seguridad Social Integral.
27. No se entregue por parte del proponente con su propuesta la garantía de seriedad de la oferta.
28. Cuando el valor total de la oferta sea superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial.
29. Cuando los valores unitarios ofertados sean superiores al cien por ciento (100%) del valor unitario establecido en el presupuesto oficial.
30. Cuando el proponente no oferte alguno de los ítems o actividad establecida en el presupuesto oficial.
31. Cuando no se consigne el valor de un precio unitario.
32. Cuando el proponente ofrezca como valor de un ítem o actividad CERO PESOS ($0.00).
33. Cuando la oferta no cumpla con los requisitos de los documentos del proceso contractual.
34. Cuando el proponente no presente la oferta económica o cuando esta sea presentada de manera incompleta.
35. Cuando se modifique sustancialmente la descripción de los aspectos técnicos de la oferta económica.
36. Los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, de conformidad con el parágrafo 1° del artículo 5° de la Ley 1882 de 2018.
37. En los demás casos previstos en la Constitución Política de 1991, en la Ley o en los documentos del proceso de contratación.
De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 no serán rechazadas las ofertas por *"... La ausencia de requisitos o falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas..."*, en consecuencia EL MUNICIPIO podrá solicitar su aporte o aclaración de conformidad con la normatividad sobre el particular, interpretando las aducciones de conformidad con las exigencias hechas, dando prevalencia a su contenido material sobre la forma. No habrá lugar a aclarar, completar o corregir la información para acreditar los requisitos habilitantes cuando: **(i)** el proponente pretenda demostrar circunstancias ocurridas con posterioridad a la fecha de presentación de las ofertas; **(ii)** el proponente pretenda sanear su falta de capacidad en el momento de la presentación de la oferta; y **(iii)** cuando la aclaración, complemento o corrección no se refiera directamente al proponente y busque mejorar la oferta.
38. Que el proponente o alguno de los integrantes del proponente plural esté incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición previstas en la legislación para contratar.
39. Que el proponente o alguno de los integrantes del proponente plural esté reportado en el Boletín de Responsables Fiscales emitido por la Contraloría General de la República.
40. Que el proponente no acredite la presentación de la información para *renovar* el Registro Único de Proponentes (RUP), a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, o en la fecha que establezca la ley o el reglamento, si fuera una distinta.
41. Que la propuesta económica no se aporte firmada.
42. Presentar más de una oferta económica con valores distintos.
43. Que el proponente no haya presentado la manifestación de interés para participar en el proceso de selección, y aun así haya presentado propuesta.
44. 1. Cuando en caso de requerirse la propuesta no se encuentre debidamente avalada por ingeniero civil o arquitecto
45. No discriminar en la oferta económica el porcentaje de AIU en la forma como lo establece el Pliego de Condiciones (cuando aplique).
46. Ofrecer como AIU un porcentaje cuya sumatoria sea superior al establecido por la Entidad (cuando aplique).
47. No informar todos los contratos que el proponente tenga en ejecución antes del cierre, necesarios para acreditar su capacidad residual (cuando aplique).
48. Cuando un proponente plural presente oferta con integrantes diferentes a los que manifestaron interés, aunque se mantenga la misma cantidad de miembros.

49. Cuando un proponente plural manifiesta interés, pero al presentar la oferta solo lo hace uno de los miembros, como proponente singular.
50. Cuando un proponente plural presente oferta con un número de integrantes mayor de los que manifestaron interés.
51. Ofrecer un plazo superior al señalado por la entidad.
52. Ofrecer condiciones particulares del proyecto de inferior calidad, personal profesional sin los requisitos mínimos; actividades por ejecutar y su alcance, forma de pago, obras provisionales, permisos, licencias y autorizaciones, notas técnicas específicas, y documentos técnicos adicionales, en condiciones diferentes a las establecidas por la Entidad.

29. Declaratoria de desierto

El Municipio DE EL PITAL HUILA mediante acto motivado, en el que se señalarán expresa y detalladamente las razones que han conducido a tomar tal decisión, podrá declarar desierto el proceso, cuando existan motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de la propuesta más favorable para la entidad. Así mismo lo hará en los siguientes casos:

1. Cuando el procedimiento se hubiera adelantado con pretermisión de alguno de los requisitos establecidos en el estatuto de contratación y sus reglamentaciones o del presente pliego de condiciones y la irregularidad sea de aquellas que legalmente no pueda ser subsanada.
2. Cuando se hubiere violado la reserva de la convocatoria de manera ostensible y antes del cierre del mismo.
3. Cuando no se presente propuesta alguna.
4. Cuando ninguna de las propuestas presentadas se ajuste a los requerimientos y condiciones consignados en este pliego de condiciones.
5. Cuando se descubran acuerdos o maniobras fraudulentas por parte de los proponentes durante el proceso que impidan o no garanticen la selección objetiva de la propuesta.
6. Cuando existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del oferente.
7. En el evento que el Representante Legal de la Entidad o su delegado no acoja la recomendación del Comité Evaluador y opte por la declaratoria de desierta del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión.
8. Cuando se presenten las demás circunstancias previstas a tal efecto en el Estatuto General de la Contratación Pública, en las leyes civiles y comerciales y en general, en las normas que regulen la materia.

30. Impuestos y demás derogaciones

Conforme al acuerdo 08 del 26 de abril del 2012, 011 del 2013, 01 del 2020, los impuestos municipales y demás erogaciones para la legalización del contrato de obra son los siguientes:

Impuestos Municipales	
Aporte pro cultura	2% del Valor Total del contrato
Estampilla Pro tercera Edad	4% del Valor Total del contrato
Tasa pro deporte y recreación	2% del Valor Total del contrato
Estampilla Maltrato contra la Mujer	2% del Valor Total del contrato
Paz y Salvo	$12.0000
Retención en la Fuente	2%
Rete Ica	5 X 1000
Fondo de seguridad	5%

Rte IVA	15% del IVA (Si Aplica)

CAPITULO III
REQUISITOS, DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE VERIFICACIÓN

1. REQUISITOS HABILITANTES Y DE PARTICIPACIÓN

De conformidad con lo señalado en el artículo 5 y 6 de la Ley 1150 de 2007, a continuación, se señalan los requisitos, documentos y criterios habilitantes de los proponentes, los cuales serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos de habilitación para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje.

De conformidad con lo señalado en el artículo 5 y 6 de la Ley 1150 de 2007, a continuación, se señalan los requisitos, documentos y criterios habilitantes de los proponentes, los cuales serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos de habilitación para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje.

Para efectos de la evaluación de los requisitos habilitantes, que hayan sido objeto de verificación por parte de las Cámaras de Comercio y se requieran para el presente proceso de selección, la Entidad tomará la información correspondiente del Certificado en el que conste la inscripción en el Registro Único de Proponentes.

Si la información no hubiere sido verificada por la Cámara de Comercio correspondiente o si la Entidad requiere documentación o información adicional a la presentada por los interesados ante las Cámaras de Comercio para inscribirse en el Registro Único de Proponentes, esta deberá ser aportada por los proponentes o requerida por la Entidad con el fin de efectuar la verificación necesaria para la evaluación.
Las fórmulas utilizadas para establecer los requisitos mínimos de experiencia, capacidad financiera y de organización obedecen a las definidas en el en el Decreto Reglamentario No. 1082 de 2.015, según corresponda; de igual manera la terminología utilizada corresponde a la establecida en los mencionados decretos.

1. REQUISITOS DE CARÁCTER JURÍDICO

Los documentos que conforman éste numeral son verificables y como tal se constituyen en un requisito habilitante para participar en el proceso. Cuando el proponente cumpla con los requisitos solicitados serán consideradas PROPUESTAS HÁBILES O QUE CUMPLEN, en caso contrario serán determinadas como PROPUESTAS INHÁBILES O QUE NO CUMPLEN.

Acorde a su naturaleza jurídica, los proponentes deberán acreditar los siguientes requisitos:

1.1. Modalidades de participación

El municipio de El Pital Huila, en consideración del principio de equidad conforme al cual se permitirá la mayor participación posible en la ejecución de los proyectos que adelantan las entidades del Estado, la mayor eficiencia en la gestión pública y apoyo a la ingeniería y sus profesiones afines, establece las siguientes reglas para la participación del presente proceso de selección.

Podrán participar en esta convocatoria las personas naturales que tengan la calidad de ingeniero civil o arquitecto, las personas jurídicas, de manera individual o en forma de consorcios o uniones temporales, que no estén incursas en las prohibiciones, inhabilidades o incompatibilidades señaladas por la Constitución y la Ley.

Ninguna persona natural o miembro de una persona jurídica, consorcio o uniones temporal, que hayan formulado oferta en el presente proceso de selección, podrá participar individualmente o a través de otras formas asociativas, o de terceras personas en la presentación de otra(s) oferta(s), so pena de resultar incurso en causal de rechazo de las propuestas.

2. REQUISITOS, DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE VERIFICACIÓN

2.1. REQUISITOS HABILITANTES Y DE PARTICIPACIÓN

De conformidad con lo señalado en el artículo 5 y 6 de la Ley 1150 de 2007, a continuación, se señalan los requisitos, documentos y criterios habilitantes de los proponentes, los cuales serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos de habilitación para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje.

2.2. CAPACIDAD JURÍDICA

2.2.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La carta de presentación de la propuesta se deberá presentar en el Formato Carta de presentación de la propuesta suscrita por el proponente. Cuando se trate de persona jurídica, consorcio o unión temporal u otra forma de participación conjunta, la carta de presentación deberá estar suscrita por el representante legal, con facultad expresa para actuar en nombre y representación del mismo.

En caso de que sea suscrita por el representante legal suplente, deberá hacerse constar la circunstancia que lo habilita para actuar como tal.

Los proponentes deberán manifestar que no se encuentran incursos dentro de alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a que se refieren la Constitución Política, los artículos 8 de la Ley 80 de 1993 y 18 de Ley 1150 de 2007, parágrafo del artículo 38 de la Ley 734 de 2002 (Código Disciplinario Único), el art. 60 de la Ley 610 de 2000 y demás normas concordantes.

2.2.2. PERSONAS QUE PUEDEN PARTICIPAR. ACREDITACIÓN DE LA EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

CAPACIDAD PARA PARTICIPAR

Podrán participar en este proceso las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras en forma individual o asociadas en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, que cumplan con la capacidad jurídica y las condiciones de experiencia; que no estén incursas en inhabilidades o incompatibilidades para contratar señaladas por la constitución y la Ley.

Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio en el país o sin sucursal establecida en Colombia, deben acreditar un apoderado domiciliado en Colombia debidamente facultado para presentar la propuesta y representarla judicial y extrajudicialmente.

A. **PERSONA NATURAL:** Que acredite el Título Profesional, como Ingeniero civil y/o arquitecto, con experiencia general mínimo diez (10) años, contados a partir de la obtención de la tarjeta profesional, con capacidad de contratación que le permita presentarse al presente proceso y celebrar el contrato que de él se derive.

B. PERSONAS JURÍDICAS. Para poder contratar, las Personas Jurídicas, deberán haber sido constituidas mínimo diez (10) años antes de la fecha de apertura del proceso de selección y acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un (1) año más. De igual forma, el representante legal, deberá ser profesional como Ingeniero civil y/o arquitecto, tarjeta profesional y certificado de vigencia de su matrícula profesional expedido por el Consejo Nacional Profesional de Ingeniería y Arquitectura – COPNIA (si aplica); si el representante legal no es ingeniero civil y/o Arquitectura la propuesta deberá estar avalada por un profesional en las mismas condiciones requeridas para el representante legal

Nota 1: se debe anexar el certificado de vigencia de la matricula profesional expedido por el Consejo Profesional de Ingeniería (COPNIA) del representante legal.

En virtud de lo previsto en el artículo 20 de la Ley 842 de 2003, si el representante legal de la persona jurídica, consorcio o unión temporal no posee título de Electromecánico y/o eléctrico y/o ingeniero civil, la oferta deberá ser avalada por un profesional en estas áreas, conforme las exigencias realizadas para personas naturales en el presente documento, para lo cual se debe anexar el certificado de vigencia de la matricula profesional expedido por el consejo profesional de Ingeniería (COPNIA).

De la misma forma, cuando el oferente sea persona jurídica (Sociedad, empresa u organización Profesional), se debe dar cumplimiento al Artículo 17 de la ley 842 de 2003 que estatuye: *"Responsabilidad de las personas jurídicas y de sus representantes. La sociedad, firma, empresa u organización profesional, cuyas actividades comprendan, en forma exclusiva o parcial, alguna o algunas de aquellas que correspondan al ejercicio de la ingeniería, de sus profesiones a fines o de sus profesiones auxiliares, está obligada a incluir en su nómina permanente, como mínimo, a un profesional matriculado en la carrera correspondiente al objeto social de la respectiva persona jurídica.*

En el caso de Consorcio o Uniones Temporales integrados por una o más personas Jurídicas, las mismas deben certificar el cumplimiento del requisito contemplado en el artículo 17 de la Ley 842 de 2003.

2.2.3. ACREDITACIÓN DE ESTAR INSCRITOS EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES – RUP:

Los proponentes deberán acreditar estar inscritos en el RUP, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007.

Todas las personas naturales o jurídicas nacionales o las extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia y cuando se trate de consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, deberán estar inscritas en el Registro Único de Proponentes, de conformidad con el Capítulo V del Decreto Reglamentario No. 1082 de 2.015 y demás normas que regulan la materia. Dicha inscripción debe estar vigente.

En consecuencia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, y el artículo 2.2.1.1.1.5.1. Del Decreto Reglamentario No. 1082 de 2.015, el oferente deberá anexar a su propuesta el documento correspondiente expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, en el cual conste su inscripción y clasificación en cualquiera de las siguientes actividades, secciones, divisiones, grupos y clases según el RUP.

Los proponentes deben acreditar mediante la presentación en original del Registro Único de Proponentes expedido dentro de los treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha inicial de cierre del presente proceso, que se encuentran debidamente inscritos, clasificados y calificados en el Registro Único de Proponentes de la

Cámara de Comercio de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Reglamentario No. 1082 del 2015, deberán ***cumplir con al menos uno (01) de los códigos identificados en el Clasificador de Bienes y Servicios del UNSCSP (segmento, familia, clase y producto)*** que a continuación se enuncian:

SEGMENTOS	FAMILIA	CLASE	NOMBRE
72	12	14	Servicios de construcción de edificios públicos especializados
72	10	33	Servicios de mantenimiento y reparación de infraestructura
72	10	15	Servicio de apoyo para la construcción
81	10	15	Ingeniera civil o arquitectura

Nota 1: La persona natural extranjera sin domicilio y la persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia, podrá acreditar este requisito con el documento equivalente en el país donde tengan su domicilio principal o con una declaración rendida bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestada con la presentación del documento, por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica, en la que se indique el SEGMENTO, FAMILIA aquí previstos.

Nota 2: La inscripción del proponente sea persona natural, jurídica, consorcio o unión temporal debe encontrarse vigente y en firme antes de la fecha del respectivo cierre.

Nota 3: "El Certificado del RUP" El Certificado constituye plena prueba respecto de la información verificada documentalmente.

2.2.4. AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA U ÓRGANO SOCIAL COMPETENTE

En caso de existir limites estatutarios a las facultades del representante legal de las personas jurídicas para presentar propuesta, participar en la conformación de formas conjuntas, firmar el contrato hasta por el valor del presupuesto total del presente proceso de selección o contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá presentar la respectiva autorización expresa del órgano competente, conforme a sus estatutos, en la cual se le faculte para participar en la conformación de formas conjuntas, presentar la propuesta y firmar el contrato, en caso de ser favorecida la propuesta hasta por el valor del presupuesto total del presente proceso de selección.

Las personas jurídicas integrantes de formas conjuntas, que lo requieran, deberán aportar dicha autorización.

2.2.5. RECIPROCIDAD

Los proponentes de bienes o servicios extranjeros recibirán, dentro del proceso de selección, igual tratamiento que los nacionales siempre que exista un acuerdo, tratado o convenio entre el país de origen de los bienes y servicios y la República de Colombia, conforme al cual a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les concede, en ese país, el mismo tratamiento otorgado a sus nacionales en cuanto a las condiciones, los requisitos, procedimientos y criterios, para la adjudicación de los contratos celebrados en el sector público.

En los casos en que la reciprocidad no tenga por causa un tratado, acuerdo o convenio entre la República de Colombia y el país de que se trate, ella será demostrada mediante un informe que al efecto expida la misión diplomática colombiana en el país de origen los bienes y servicios y que deberá presentar junto con el proponente.

2.2.6. CONSTITUCIÓN DE FORMAS CONJUNTAS

Cuando la propuesta la presente un consorcio, unión temporal, cada uno de los integrantes deberá presentar, según el caso, los documentos que correspondan a su naturaleza, persona natural o jurídica. Adicionalmente, deberá anexar un documento suscrito por todos los integrantes de la forma asociativa escogida, o por sus representantes debidamente facultados, en el que conste la constitución de la unión temporal o el consorcio, según corresponda, en el cual constará lo siguiente:

- La identificación de cada uno de sus integrantes: nombre o razón social, tipo y número del documento de identificación y domicilio.
- El objeto del consorcio, la unión temporal o asociación, el cual deberá ser el mismo del objeto a contratar.
- La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del consorcio, unión temporal o asociación, entre las cuales debe incluirse expresamente la de presentar la oferta correspondiente al presente proceso de selección y las de celebrar, modificar y liquidar el contrato en caso de resultar adjudicatario, así como la de suscribir la totalidad de los documentos contractuales que resulten necesarios. Igualmente deberá designarse un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.
- Indicación de los términos y extensión de la participación de cada uno de ellos en la propuesta y la ejecución del contrato, de cada uno de los integrantes de la forma asociativa, así como las reglas básicas que regularán sus relaciones, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito del Municipio.
- Cuando en el documento de conformación de la unión temporal no se discriminen los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, de cada uno de sus integrantes, se entenderá que su participación es por porcentajes equivalentes. En consecuencia, en caso de sanciones, el Municipio las aplicará por igual a todos los integrantes.
- Indicación de la participación porcentual de cada uno de los integrantes en la forma asociativa correspondiente. La sumatoria de la participación de los integrantes deberá ser igual al 100%.
- La duración de la forma de asociación escogida, la cual no podrá ser inferior al lapso comprendido entre la fecha de entrega de la propuesta y un (1) año más, después de finalizado el objeto del contrato del presente proceso de selección.

El documento deberá ir acompañado de aquellos otros que acrediten que quienes lo suscriben tienen la representación y capacidad necesaria para dicha constitución y para adquirir las obligaciones solidarias derivadas de la propuesta y del contrato resultante. Una vez presentada la propuesta, el proponente no podrá modificar los literales a y c, del presente numeral ni tampoco alguno de los integrantes podrá desistir o ser excluido en la participación, so pena de incurrir en causal de rechazo de la propuesta.

2.2.7. CERTIFICACIÓN DE PAGO DE APORTES AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES

Los proponentes deberán acreditar el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Laborales, así como los respectivos a las cajas de compensación familiar y servicio nacional de aprendizaje, cuando corresponda.
Las personas naturales deberán diligenciar y aportar con su propuesta en original el Formato Persona Natural "Declaración juramentada de pagos de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Articulo 50 ley 789 de 2003)

En el caso de las personas jurídicas, deberán presentar con su propuesta debidamente diligenciado el Formato Persona Jurídica "Certificación de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales

(Articulo 50 Ley 789 de 2002)" suscrito por el revisor fiscal o por el representante legal de la persona jurídica, según corresponda de conformidad con la ley.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas los proponentes deberán declarar la existencia del acuerdo y la manifestación de centrarse al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar certificación expedida por la entidad con la cual existe el acuerdo de pago.

Cuando se trate de una persona jurídica que no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los mencionados pagos a sus empleados a partir de la fecha de su constitución.

2.2.8. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO

El proponente y sus integrantes en caso de propuestas conjuntas, deberá presentar copia del Registro Único Tributario RUT, en que se indique el régimen tributario al que pertenece, y se encuentren inscritas actividades relacionadas con el objeto a contratar.

2.2.9. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

Los proponentes deberán constituir y presentar con su propuesta una garantía de seriedad a su nombre y a favor del Municipio, expedida conforme a las condiciones establecidas en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, para amparar la seriedad de su propuesta, por un valor equivalente como mínimo al diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial estimado, con vigencia de tres (3) meses contados a partir de la fecha y hora fijadas para el cierre de la convocatoria pública. En todo caso, la vigencia se extenderá hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual.

La garantía de seriedad deberá ser constituida a nombre de la persona jurídica; en el caso de propuestas conjuntas, a nombre de todos sus integrantes, indicando el porcentaje de participación en la forma asociativa correspondiente.

Cuando lo considere necesario, el Municipio podrá solicitar a los proponentes la ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad. En caso de no acceder a la solicitud la oferta no será considerada. El mayor valor que pueda generar la ampliación de dicha póliza, estará en todos los casos a cargo del proponente.

La garantía de seriedad será devuelta a los proponentes cuyas propuestas no fueren aceptadas una vez se haya perfeccionado el contrato. La garantía de seriedad de la propuesta se hará efectiva a los proponentes, en cualquiera de los casos descritos en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.

2.2.10. VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES FISCALES DEL PROPONENTE.

De conformidad con lo señalado en la Circular No. 005 de fecha 25 de febrero de 2008, en concordancia con lo señalado en el inciso tercero del artículo 60 de la Ley 610 de 2000, el Municipio verificará que el proponente y sus miembros en el caso de formas de participación conjunta no se encuentre registrado en el boletín de responsables fiscales emitido por la Contraloría General de la República.

2.2.11. CERTIFICADO D E ANTECEDENTES JUDICIALES

Sin perjuicio de que los proponentes lo aporten, el Municipio verificará los antecedentes judiciales vigentes de los proponentes cuando se trate de personas naturales, del representante legal en el caso de persona jurídica y de los miembros cuando se trate de consorcio o unión temporal u otras formas de participación conjunta.

2.2.12. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

Se deberá aportar el correspondiente certificado de antecedentes disciplinarios vigente de los proponentes cuando se trate de personas naturales, del representante legal en el caso de persona jurídica y de los miembros, cuando se trate de consorcio o unión temporal u otras formas de participación conjunta.

2.2.13. LIBRETA MILITAR.

Deberá anexar fotocopia de la libreta militar del proponente o de su representante legal, tratándose de varón mayor de 18 y menor de 50 años.

2.2.14. AVAL

Si la propuesta es presentada por una persona jurídica o forma asociativa o conjunta bajo cualquier modalidad, la misma deberá ser avalada por un profesional en Ingeniero Electromecánico y/o eléctrico y/o ingeniero civil, quien podrá ser su representante legal.

2.2.15. MATRICULA PROFESIONAL Y CERTIFICADO VIGENTE DEL COPNIA

Con la propuesta, se adjuntará fotocopia de la matricula profesional como Ingeniero Electromecánico y/o eléctrico y/o ingeniero civil del proponente persona natural o de quien la avala si el proponente es persona jurídica o forma asociativa o conjunta en cualquiera de sus modalidades, así como certificación de vigencia del COPNIA con fecha de expedición no mayor a seis (6) meses contados a la fecha de cierre del plazo del proceso de selección, en la que quien presente la propuesta o la avala no debe aparecer como inhabilitado para ejercer su profesión.

2.2.16. PAZ Y SALVO POR CONCEPTO DE IMPUESTOS (PAZ Y SALVO MUNICIPAL)

Los proponentes deberán aportar certificado de paz y salvo por concepto de impuestos expedido por la Secretaría de Hacienda del Municipio, del proponente si es persona natural, del representante legal en el caso de personas jurídicas y de los miembros cuando se trate de formas de participación conjuntas. Deberá anexar en la propuesta copia de la consignación, colilla frente a la expedición del respectivo Certificado. Lo anterior es conforme a lo establecido por el estatuto tributario municipal, frente al pago de los respectivos certificados.

2.2.17. COMPROMISO DE TRANSPARENCIA

Se utilizará el formulario previsto en el correspondiente Anexo, debidamente diligenciado y suscrito por el proponente, su representante legal o apoderado. Si se trata de consorcios o uniones temporales, todos sus miembros deben suscribirlo.

2.2.18. COMPROMISO ANTICORRUPCION:

El oferente no debe estar impedido por causa de inhabilidades o incompatibilidades para contratar, especialmente por las establecidas en la constitución política y en la ley 80 de 1993 y en el artículo 77 numeral 1 de la ley 45 de 1990, Por lo cual se deberá anexar a la propuesta declaración juramentada en la cual el proponente se obliga para con la entidad a no favorecer ningún acto de corrupción.

2.2.19. CARTA DE ACEPTACIÓN DEL PRESUPUESTO OFICIAL

El proponente deberá adjuntar a la propuesta carta suscrita por el representante legal persona jurídica, persona natural o representante del consorcio o unión temporal, donde manifieste el conocimiento, la aceptación y el cumplimiento de todos y cada uno de los ítems relacionados y contenidos en el pliego.

2.2.20. DECLARACIÓN BAJO JURAMENTO DE AUSENCIA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El proponente deberá diligenciar sea persona natural o jurídica, uniones temporales o consorciados, el formato bajo juramento la cual declara la ausencia de inhabilidades e incompatibilidades para contratar.

2.2.21. DECLARACIÓN DE MULTAS Y SANCIONES

El Formulario "Declaración de. Multas y Sanciones" debe ser diligenciado y presentado por todos los proponentes y/o integrantes de consorcios o uniones temporales. Si no han sido multados o sancionados durante los últimos dos (2) años deberán llenar el formulario correspondiente indicando este hecho.

2.2.22. VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC

El comité evaluador verificara los antecedentes Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC del proponente y/o de su representante legal.

2.2.23. CERTIFICADO DE INHABILIDADES Y DELITOS SEXUALES - consulta de inhabilidades y delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años ley 1918 de 2018.
https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/

2.2.24. CERTIFICACIÓN DEL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM según ley 2097 de 2021. https://carpetaciudadana.and.gov.co/

2.3. REQUISITOS DE CARÁCTER FINANCIERO

2.3.1. Capacidad Financiera:

La Capacidad Financiera del proponente deberá ser acreditada a través del registro único de proponentes con información a ***corte del 31 de diciembre de 2024*** y vigente a la fecha de cierre del proceso.

Índice de Liquidez	Mayor o Igual a 2,0 y/o indeterminado
Índice de Endeudamiento	Menor o igual a 30%
Razón cobertura de Interés	Mayor o igual a 5,0 y/o indeterminado
Rentabilidad sobre Patrimonio	Mayor o igual a 0,02
Rentabilidad sobre Activos	Mayor igual a 0,02

NOTA 1. La evaluación financiera de las propuestas, se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente, siempre y cuando la información documental haya sido objeto de verificación por parte de la Cámara de Comercio respectiva, según conste en el certificado que al efecto se expida.

La siguiente es la fórmula aplicable para los indicadores que son valores absolutos, para el capital de trabajo:

$$(i)\ Indicador\ en\ valor\ absoluto = \sum_{i=1}^{n} Indicador_i$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).
Cuando el proponente sea plural (unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura), frente al capital de trabajo, será la sumatoria del capital de trabajo de los integrantes del oferente plural.

PONDERACION DE LOS COMPONENTES DE LOS INDICADORES FRENTE A LOS OTROS ITEMS FINANCIEROS: En esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta el valor total de cada

componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura), lo cual se establece la siguiente formula:

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i \times porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i \times porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio, o promesa de sociedad futura). Esta opción incentiva que el integrante plural con los mejores indicadores tenga una mayor participación en dicho proponente plural".

En todo caso el registro único de proponentes allegado debe tener no más de 30 días anteriores a la fecha del cierre de expedido.

En caso que la propuesta no cumpla con alguno de los indicadores financieros requeridos, la propuesta será NO ADMISIBLE.

2.3.2. CAPACIDAD RESIDUAL DE CONTRATACIÓN

El artículo 72 de la Ley 1682 de 2013 - "Artículo 72. Capacidad residual de contratación para contratos de obra pública. La capacidad residual de contratación cuando se realicen contratos de obra pública se obtendrá de sustraer de la capacidad de contratación, el saldo del valor de los contratos en ejecución. La capacidad de contratación se deberá calcular mediante la evaluación de los siguientes factores: Experiencia (E), Capacidad Financiera (CF), Capacidad Técnica (CT), y Capacidad de Organización (CO).

Para los efectos de la evaluación de los factores mencionados en el inciso anterior, por ningún motivo, ni bajo ninguna circunstancia se podrán tener en cuenta la rentabilidad y las utilidades."

La metodología para calcular la Capacidad Residual del proponente teniendo en cuenta los factores previstos en la Ley 1682 de 2013 y ***artículo 2.2.1.1.1.6.4 del decreto 1082 de 2015***, sin que estos se consideren iguales o similares a los requisitos habilitantes establecidos en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, por lo que el interesado en participar debe acreditar la misma con los siguientes documentos:

1. Lista de los contratos de obras civiles en ejecución suscritos con Entidades estatales y con entidades privadas, como el valor y plazo de tales contratos, incluyendo contratos de concesión y los contratos de obra suscritos con concesionarios. (Persona Natural y/o Jurídica)
2. Lista de los contratos de obras civiles en ejecución, suscritos por sociedades, consorcios o uniones temporales, en los cuales el proponente tenga participación, con Entidades y con entidades privadas, así como valor y plazo de tales contratos, incluyendo los contratos de concesión y los contratos de obra suscritos con concesionarios.
3. El estado de resultados auditado que contiene el mejor ingreso operacional de los últimos cinco (5) años y el balance general auditado del último año, suscrito por el interesado o su representante legal y el revisor fiscal si está obligado a tenerlo, o el auditor o contador si no está obligado a tener revisor fiscal.

Si se trata de proponentes obligados a tener RUP, las Entidades Estatales solo deben solicitar como documento adicional el estado de resultados que contiene el mejor ingreso operacional de los últimos cinco (5) años puesto que la información de la liquidez se encuentra en el RUP -

Se calculará conforme al Decreto Nacional 791 de 2014 de acuerdo con la metodología que defina Colombia Compra Eficiente. Los proponentes deberán aportar la información requerida en dicha norma y en la "Guía para Determinar y verificar la Capacidad Residual del Proponente en los Procesos de Contratación de Obra Pública" versión G-VCRP-02.

De la misma manera presentarán en CD, debidamente diligenciada, la "Aplicación Capacidad Residual" publicada por la Agencia de Contratación Estatal Colombia Compra Eficiente el 25 de abril de 2015 en la página web www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/20140723_aplicativokresidual_nuevaversion.xlsm o en la que se establezca en el portal web de dicha Agencia.

De conformidad con lo establecido en el Decreto 791 de 2014., que establece la Capacidad residual para el contrato de obra (CR), los proponentes deberán acreditar la siguiente capacidad residual teniendo en cuenta:

Valor Total – Presupuesto Oficial: 103.43 SMLMV ($ 147.236.945,73)
Anticipo (50%) = 0
Crc = 103.43 SMLMV ($ 147.236.945,73) y/o INDETERMINADO Y/O INDEFINIDO.

El proponente debe acreditar una Capacidad Residual igual o superior a la Capacidad Residual establecida en los Documentos del Proceso para el Proceso de Contratación. Por consiguiente, la Capacidad Residual del proponente es suficiente si:

Capacidad Residual del proponente $\geq$ *Capacidad Residual del Proceso de Contratación*

En consecuencia, el proponente deberá tener una capacidad residual igual o mayor a 103.43 SMLMV (147.236.945,73) para ser considerado como Habilitado.

Para calcular la Capacidad Residual del proponente debe incluir los factores de: experiencia (E), Capacidad Financiera (CF), Capacidad Técnica (CT), Capacidad de Organización (CO), y los saldos de los contratos en ejecución, según la siguiente formula:

$$\textbf{C.R. del proponente} = CO \times \left\{ \frac{(E + CT + CF)}{100} \right\} - SCE$$

CO: Capacidad de Organización
E: Experiencia
CT: Capacidad técnica
CF: Capacidad Financiera
SCE: Saldo de los Contratos en Ejecución

El cálculo de la Capacidad Residual del Proceso de Contratación debe incluir los factores de Experiencia (E), Capacidad financiera (CF), Capacidad técnica (CT), Capacidad de organización (CO) y los Saldos de los Contratos en Ejecución.

El proponente debe acreditar una Capacidad Residual igual o superior a la Capacidad Residual establecida en los Documentos del Proceso para el Proceso de Contratación, es decir, que deberá ser igual o superior a (no aplica)

Capacidad Residual del Proceso de Contratación = *Presupuesto oficial estimado* − *Anticipo o pago anticipado*

En caso que el Proponente tenga una capacidad residual inferior, la Oferta será declarada inhábil.

NOTA: los formatos utilizados para el cálculo de la capacidad residual de obra, la Institución Educativa se permite manifestar que este proceso se encuentra reglado por las guías explicativas de Colombia compra Eficiente y los formatos a anexar son los establecidos en dicho reglamento. Entre otros son: cálculo de la capacidad residual, formatos de contratos en ejecución.

2.3.3. LA EXPERIENCIA (E)

Del oferente para propósitos de la Capacidad Residual es acreditada por medio de la relación entre: (i) el valor total en pesos de los contratos relacionados con la actividad de la construcción inscritos por el proponente en el RUP en el segmento 72 "Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento" del Clasificador de Bienes y Servicios; y (ii) el presupuesto oficial estimado del Proceso de Contratación.

La relación indica el número de veces que el proponente ha ejecutado contratos equivalentes a la cuantía del Proceso de Contratación objeto de la acreditación de la Capacidad Residual. La siguiente fórmula describe lo anterior.

$$Experiencia = \frac{Valor\ total\ de\ los\ contratos\ RUP\ (COP)}{(Presupuesto\ oficial\ estimado \times \%Participación)}$$

El cálculo de del factor de experiencia (E) para efectos de la Capacidad Residual de un miembro de un oferente plural debe tener en cuenta su participación en el Proceso de Contratación objeto del cálculo de la Capacidad Residual. Si el oferente no es plural no hay lugar a porcentaje1.

Para acreditar el factor de experiencia (E), el proponente debe diligenciar el formato correspondiente al Anexo, el cual contiene los contratos inscritos en el segmento 72 y su valor total en pesos colombianos liquidados con el SMMLV. Las personas jurídicas con existencia inferior a tres (3) años, pueden acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes.

Nota: La capacidad residual del oferente plural es la suma de la Capacidad Residual de cada uno de sus miembros. Cada uno de los integrantes de la forma asociativa deberá diligenciar cada uno de los anexos de forma independiente.

El puntaje asignado al factor de experiencia (E) se debe asignar con base en la siguiente tabla:

EL PUNTAJE ASIGNADO AL FACTOR DE EXPERIENCIA (E)		
Mayor a	**Menor o igual a**	**Puntaje**

1 La capacidad residual del oferente plural es la suma de la Capacidad Residual de cada uno de sus miembros.

0	3	60
3	6	80
6	10	100
10	Mayores	120

2.3.4. CAPACIDAD DE ORGANIZACIONAL (CO)

Si los ingresos operacionales del proponente con uno (1) o menos años de información financiera son menores a USD125.000, la Capacidad de organización (CO) del proponente es igual a USD125.000.

Para verificar la capacidad de organización del proponente la Entidad Estatal, solicita al proponente que dentro de la propuesta el estado de resultados que contiene el mejor ingreso operacional de los últimos cinco (5) años debidamente auditado y aprobado por el contador público o revisor fiscal según corresponda y suscrito por el representante legal, para la verificación de la CO.

Rentabilidad sobre Patrimonio	Mayor o igual a 0,01
Rentabilidad sobre Activos	Mayor igual a 0,01

PARÁMETROS GENERALES DE EVALUACIÓN, FACTORES DE PONDERACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LOS MISMOS Y CAUSALES DE RECHAZO.

El municipio de El Pital realizará el análisis jurídico, técnico y financiero de las propuestas con el fin de determinar, de acuerdo con la Ley y las exigencias del Pliego de Condiciones, cuales son habilitadas mediante la calificación CUMPLE.

El ofrecimiento más favorable para la entidad será el que resulte de aplicar la ponderación de elementos de calidad y precio, soportado en los puntajes asignados de acuerdo con el presente pliego, a las ofertas que se encuentren habilitadas.

De presentarse una certificación o documento que no sea legible o claro se solicitará al proponente su aclaración, al cual se le concederá un plazo fijado por la administración. En caso de No responder al requerimiento de la entidad o NO aclarar lo solicitado, la oferta del proponente será rechazada y no será objeto de asignación de puntaje. El criterio de subsanable la entidad dará aplicación a lo establecido en la ley 1150 de 2007.

La omisión de los requisitos, documentos e información necesarios para la comparación y evaluación de las propuestas no podrá subsanarse.

NOTA: los formatos utilizados para el cálculo de la capacidad residual de obra, la Administración Municipal se permite manifestar que este proceso se encuentra reglado por las guías explicativas de Colombia compra Eficiente y los formatos a anexar son los establecidos en dicho reglamento. Entre otros son: cálculo de la capacidad residual, formatos de contratos en ejecución.

2.4. REQUISITOS DE CARÁCTER TÉCNICO

2.4.1. CAPACIDAD PARA PARTICIPAR – EXPERIENCIA GENERAL

Podrán participar en este proceso las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras en forma individual o asociadas en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, que

cumplan con la capacidad jurídica y las condiciones de experiencia; que no estén incursas en inhabilidades o incompatibilidades para contratar señaladas por la constitución y la Ley.

Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio en el país o sin sucursal establecida en Colombia, deben acreditar un apoderado domiciliado en Colombia debidamente facultado para presentar la propuesta y representarla judicial y extrajudicialmente.

Los proponentes deben acreditar mediante la presentación en original del Registro Único de Proponentes expedido dentro de los treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha inicial de cierre del presente proceso, que se encuentran debidamente inscritos, clasificados y calificados en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Reglamentario No. 1082 del 2015, **deberán cumplir al menos con uno (01) de los códigos identificados en el Clasificador de Bienes y Servicios del UNSCSP (segmento, familia, clase y producto)** que a continuación se enuncian:

SEGMENTOS	FAMILIA	CLASE	NOMBRE
72	12	14	Servicios de construcción de edificios públicos especializados
72	10	33	Servicios de mantenimiento y reparación de infraestructura
72	10	15	Servicio de apoyo para la construcción
81	10	15	Ingeniera civil o arquitectura

2.4.2. PERSONA NATURAL

Que acredite el Título Profesional, como Ingeniero civil y/o arquitecto, con experiencia general mínimo diez (10) años, contados a partir de la obtención de la tarjeta profesional, con capacidad de contratación que le permita presentarse al presente proceso y celebrar el contrato que de él se derive.
Nota: Se deberá anexar, según aplique, los documentos siguientes:

- Certificado de vigencia de la matricula profesional expedido por el Consejo Profesional de Ingeniería (COPNIA) si aplica.
- Fotocopia de la matricula profesional.
- Posgrado

2.4.3. PERSONAS JURÍDICAS

Para poder contratar, las Personas Jurídicas, deberán haber sido constituidas mínimo diez (10) años antes de la fecha de apertura del proceso de selección y acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un (1) año más. De igual forma, el representante legal, deberá ser profesional como Ingeniero civil y/o arquitecto, tarjeta profesional y certificado de vigencia de su matrícula profesional expedido por el Consejo Nacional Profesional de Ingeniería y Arquitectura – COPNIA (si aplica); si el representante legal no es ingeniero civil y/o Arquitectura la propuesta deberá estar avalada por un profesional en las mismas condiciones requeridas para el representante legal.

Nota 1: se debe anexar el certificado de vigencia de la matricula profesional expedido por el Consejo Profesional de Ingeniería (COPNIA) del representante legal.

En virtud de lo previsto en el artículo 20 de la Ley 842 de 2003, si el representante legal de la persona jurídica, consorcio o unión temporal no posee título de ingeniero civil y/o Ingeniero Electromecánico y/o eléctrico, la oferta

deberá ser avalada por un profesional en estas áreas, conforme las exigencias realizadas para personas naturales en el presente documento, para lo cual se debe anexar el certificado de vigencia de la matricula profesional expedido por el consejo profesional de Ingeniería (COPNIA).

De la misma forma, cuando el oferente sea persona jurídica (Sociedad, empresa u organización Profesional), se debe dar cumplimiento al Artículo 17 de la ley 842 de 2003 que estatuye: *"Responsabilidad de las personas jurídicas y de sus representantes. La sociedad, firma, empresa u organización profesional, cuyas actividades comprendan, en forma exclusiva o parcial, alguna o algunas de aquellas que correspondan al ejercicio de la ingeniería, de sus profesiones a fines o de sus profesiones auxiliares, está obligada a incluir en su nómina permanente, como mínimo, a un profesional matriculado en la carrera correspondiente al objeto social de la respectiva persona jurídica*.

En el caso de Consorcio o Uniones Temporales integrados por una o más personas Jurídicas, las mismas deben certificar el cumplimiento del requisito contemplado en el artículo 17 de la Ley 842 de 2003.

2.4.4. CAPACIDAD PARA PARTICIPAR – EXPERIENCIA ESPECÍFICA

Para efectos de la verificación de la experiencia del proponente se verificará como CUMPLE/NO CUMPLE.

El Oferente para la experiencia específica deberá acreditar la ejecución de dos (02) contratos terminado y liquidado, firmado con entidades públicas y/o privadas y/o particulares en los últimos cinco (5) años, cuyo objeto sea igual o similar al del presente proceso (entiéndase por similar Construcción y/o Mantenimiento y/o mejoramiento de instituciones educativas), donde cada uno de los contratos o uno de ellos, debe **cumplir al menos con uno (01) de los códigos identificados en el Clasificador de Bienes y Servicios del UNSCSP (segmento, familia, clase y producto**) que a continuación se enuncian:

SEGMENTOS	FAMILIA	CLASE	NOMBRE
72	12	14	Servicios de construcción de edificios públicos especializados
72	10	33	Servicios de mantenimiento y reparación de infraestructura
72	10	15	Servicio de apoyo para la construcción
81	10	15	Ingeniera civil o arquitectura

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, promesa de sociedad futura, corresponde a la suma de experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural. (MANUAL COLOMBIA COMPRA EFICIENTE). En caso que el proponente haya adquirido experiencia en un contrato como integrante de un contratista plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación. (MANUAL COLOMBIA COMPRA EFICIENTE).

En caso que la propuesta no cumpla con este requisito, la propuesta será NO ADMISIBLE.

Forma de acreditación de la experiencia

Para acreditar la experiencia el proponente deberá diligenciar el ***Formato "Experiencia del proponente"*** y presentar original o copia legible de los contratos con sus respectivas adiciones (si existieron) y/o certificaciones de contratos y/o acta de recibo final, en los cuales además de estar clara la experiencia en la ejecución de las actividades requeridas, coste la siguiente información:

- Objeto
- Número de contrato
- Valor
- Plazo
- Entidad contratante
- Nombre del contratista (en caso de consorcio o unión temporal deberá identificarse sus integrantes y el porcentaje de participación de cada uno)
- Fecha de suscripción
- Fecha de inicio
- Fecha de terminación
- Actividades ejecutadas
- En cualquiera de los casos se deberá allegar el acta de terminación o liquidación respectiva.

Además, para su valides las certificaciones deben cumplir con las siguientes condiciones:

- Deben provenir única y exclusivamente de la Entidad contratante.
- No se admiten Certificaciones de Subcontrataciones.
- No se aceptan auto certificaciones.
- No se aceptan certificaciones con enmendaduras o que presenten inconsistencias.
- En caso de no contener la totalidad de la información solicitada estas deben ser complementadas con las actas de recibo, y/o liquidación de obra.
- Únicamente se deben presentar el número de certificaciones solicitadas, en caso contrario solo se tendrá en cuenta la primera relacionada en el formulario.

La experiencia exigida, cuando la Propuesta se presente en consorcio, unión temporal, cada uno de los integrantes deberá diligenciar el ***Formato "Experiencia del Proponente***", cuando uno de los integrantes no diligencie el formato se entenderá que no aporta a la experiencia general. En todo caso el consorcio deberá acreditar el 100% de la experiencia solicitada.

La valoración de la experiencia del proponente se sujetará a las siguientes reglas:

- Para verificar el valor del contrato acreditado, se procederá a constatar su valor en S.M.M.L.V., tomando como referencia la fecha de suscripción del mismo, el cual se actualizará con el incremento del salario mínimo mensual legal vigente.
- No se admiten certificaciones de subcontratos, ni auto certificaciones; tampoco se aceptarán certificaciones con enmendaduras y que no contengan como mínimo la información solicitada o que presenten inconsistencias.
- Cuando se acredite la experiencia mediante un contrato que incluyan la ejecución de diversas actividades (estudios, diseño, construcción) se deberá especificar el valor correspondiente a cada una de ellas, así como las fechas de inicio y finalización de las mismas; en este caso para efectos de la evaluación, únicamente se tendrá en cuenta de las actividades requeridas como experiencia.
- En caso de propuestas conjuntas, cada integrante deberá diligenciar el formulario en forma individual. Cuando uno de los integrantes no diligencie el Formato No. 2 “Experiencia del proponente”, se entenderá que no ha efectuado aporte alguno para la experiencia que se pretende acreditar.
- En el caso de propuestas conjuntas, para efectos de verificar la experiencia exigida, se tendrá en cuenta la sumatoria de la experiencia de todos los integrantes que la acrediten. En todo caso únicamente se deben presentar el número de certificaciones o contratos requeridos, en caso de presentarse un mayor

número de estas, solo se tendrán en cuenta la(s) primera(s) registradas en el en el Formato No. 2 "Experiencia del proponente".

- Cuando la experiencia acreditada sea mediante un contrato celebrado en la modalidad de consorcio y/o unión temporal solo se tendrá en cuenta el porcentaje de participación del oferente en dicho contrato para acreditar todos los requisitos establecidos en el presente proceso de contratación. (COLOMBIA COMPRA EFICIENTE).

En caso de que el contrato con que se pretenda acreditar la experiencia no esté inscrito o clasificado en alguno de los códigos antes señalados la propuesta se declarara No Hábil.

Si el contrato aportado como experiencia fue ejecutado bajo la modalidad de consorcio o unión temporal u otra forma asociativa, el valor facturado en SMMLV que debe informar el proponente será el correspondiente al porcentaje de participación que hubiere tenido en los mismos. El valor en SMMLV será el que se encuentre certificado en el registro único de proponentes afectado por el porcentaje de participación allí certificado.

Si el contrato aportado como experiencia fue ejecutado bajo la modalidad de consorcio o unión temporal u otra forma asociativa, el valor facturado en SMMLV que debe informar el proponente será el correspondiente al porcentaje de participación que hubiere tenido en los mismos. El valor en SMMLV será el que se encuentre certificado en el registro único de proponentes afectado por el porcentaje de participación allí certificado.

Cuando la experiencia a acreditar en el proceso de selección se haya obtenido como integrante de un consorcio, las cantidades de obra ejecutadas objeto de evaluación, serán las correspondientes al porcentaje de participación que hubiere tenido en los mismos.

Cuando la experiencia a acreditar se haya obtenido como integrante de una unión temporal, las cantidades de obra ejecutadas objeto de evaluación, serán las designadas de acuerdo al documento de conformación, razón por la cual no serán objeto de evaluación las actividades que no hayan sido responsabilidad del oferente dentro del mismo.

FACTORES DE EVALUACIÓN Y VERIFICACIÓN

La evaluación y ponderación de los factores de evaluación y calificación se realizará por el Comité o los Comités designados para el efecto, quienes verificarán el cumplimiento de los requisitos exigidos correspondientes.

Recibidas las propuestas, el comité evaluador procederá a comprobar los requisitos de participación y evaluación. Las propuestas que cumplan con todos los requisitos de evaluación y se ajusten a las condiciones establecidas en el presente pliego de condiciones tanto en la evaluación Jurídica, pasarán a la etapa de evaluación de los factores de ponderación de precio. El orden de evaluación será el siguiente:

- Evaluación Jurídica (Habilitante).
- Evaluación Técnica (Habilitante).
- Evaluación Financiera (Habilitante)
- Evaluación propuesta económica (Puntuable):

La entidad determina cuatro (4) etapas a saber:

1. La etapa de evaluación y habilitación de la propuesta que cumplan con todos los requisitos
2. La evaluación del valor de la propuesta económica, Equipo de Trabajo Ofrecido, equipo mínimo requerido, incentivo mano de Obra no calificada de El Pital.

Se verificarán los documentos solicitados y se efectuará el análisis que hará el Comité Evaluador para determinar si la propuesta se presentó con el lleno de los requisitos técnico exigidos en los Pliegos de Condiciones.

Los documentos de la oferta, serán objeto de evaluación de cumplimiento y los que cumplan los requisitos solicitados serán consideradas HABILITADA técnicamente.

2.4.5. EQUIPO DE TRABAJO

El PROPONENTE debe garantizar como mínimo, el siguiente personal profesional para la ejecución del objeto contractual, el cual deberá relacionar de forma individual en el ***formato "Personal Propuesto"***: El municipio, a partir de los ofrecimientos realizados por el proponente, que no efectué el ofrecimiento en los términos del pliego de condiciones, No se considerará hábil su propuesta.

Se evaluará con base en la información suministrada por el Proponente para el profesional objeto de evaluación y en sus respectivos documentos de soporte. El municipio se reserva el derecho de verificar y/o comprobar estos documentos.

El proponente deberá ofrecer dentro de los servicios requeridos personas que reúnan los siguientes requisitos mínimos:

PERSONAL	CANT	DEDICACION	PERFIL PROFESIONAL	
			FORMACION	EXPERIENCIA
DIRECTOR DE OBRA	1	20%	Ingeniero civil o arquitecto	Mínimo 05 años de experiencia profesional contados a partir de la fecha expedición de la tarjeta que se acredita con la presentación de la matricula profesional
RESIDENTE DE OBRA	1	100%	Ingeniero civil o arquitecto	Mínimo 05 años de experiencia profesional contados a partir de la fecha expedición de la tarjeta que se acredita con la presentación de la matricula profesional

Nota 1: El proponente deberá diligenciar y presentar el ANEXO — CARTA DE COMPROMISO, ANEXO — PERSONAL OFERTADO y el ANEXO — EQUIPO DE TRABAJO

Nota 2: En caso de no cumplir con alguna de las condiciones exigidas para el Equipo de trabajo anteriormente descrito su propuesta será declarada NO HABILITADA.

Nota 3: Para acreditar la identificación y formación del personal, los proponentes deberán adjuntar los siguientes documentos, según aplique, así: 1) Copia de la cédula de ciudadanía. 2) Copia de la matricula profesional. 3) Certificado de vigencia de la matrícula profesional expedido por la entidad competente. 4) Copia de los diplomas y/o actas de grado que acrediten la formación académica. 5) Carta de compromiso, según Anexo del pliego de condiciones definitivo. El personal deberá cumplir con todos los requisitos legales para el ejercicio de la profesión.

Nota 4: La experiencia general se refiere a la experiencia adquirida en ejercicio de las profesiones requeridas, que corresponden a los años comprendidos a partir de la fecha de grado o de la expedición de la tarjeta profesional para las profesiones para las cuales así se encuentre reglamentado y de conformidad con el artículo 229 del Decreto 019 de 2012, a partir de la terminación de materias, para quienes acrediten la certificación de la institución correspondiente de la terminación del pensum académico.

Respecto a las profesiones de Ingeniería y afines, la Corte Constitucional a través del Sentencia C-296 del 18 abril de 2012, declaró exequible el artículo 12 de la Ley 842 de 2003, que establece que la experiencia profesional adquirida para el ejercicio de la ingeniería, de sus profesiones afines y de sus profesiones auxiliares, sólo se computará a partir de la expedición de la Matrícula Profesional - autorización estatal del respectivo ejercicio.

Nota 5: La experiencia específica se refiere a la adquirida en ejercicio de la profesión, en la cual haya desempeñado las actividades requeridas, entre la fecha de expedición de la tarjeta profesional y la fecha de cierre del presente proceso, y se deberá acreditar mediante las certificaciones y/o actas de terminación y/o actas de liquidación de los vínculos legales.

Nota 6: Para la acreditación de la experiencia profesional específica se deberá aportar las certificaciones en las que se refleje la siguiente información:

- **a)** Nombre o razón social del contratante.
- **b)** Nombre o razón social del contratista.
- **c)** Objeto del Contrato.
- **d)** Funciones u obligaciones o profesión desempeñada.
- **e)** Fecha de iniciación y de terminación del contrato o plazo del contrato.
- **f)** Dirección y teléfono del contratante.
- **g)** Firma e identificación (nombre) de la persona que suscribe la certificación y quien debe estar debidamente facultada para expedir la certificación.

Se acepta como equivalente a la certificación de cumplimiento de los contratos ejecutados, copia de los mismos, siempre que se acompañen con la respectiva acta de liquidación, o de recibo final y de ellos se extracte la información requerida entre los literales a) al g) del presente numeral.

Nota 7: la verificación del personal se realizará con base en la información aportada en los anexos requeridos y en los respectivos soportes. Cuando exista diferencia entre la información relacionada en los anexos y los soportes, prevalecerá la información de los soportes.

Nota 8: Los profesionales solo podrán postularse para desempeñar uno de los cargos del personal exigido, so pena de ser evaluado como NO CUMPLE. En todo caso, la Entidad podrá verificar que el personal ofrecido tenga la dedicación requerida para la ejecución del Contrato.

Nota 9: El personal requerido solo se podrá comprometer para una sola oferta dentro del presente proceso.

Nota 10: Si se trata de estudios obtenidos en el exterior, se deberá presentar la convalidación del título expedida por el Ministerio de Educación — Sistema Nacional de Información de la Educación Superior SNIES, de acuerdo a lo señalado en la Ley 30 de 1992 y la Resolución 06959 del 15 de mayo de 2015 o la norma que la modifique, complemente o sustituya.

Nota 11: El proponente, podrá hacer parte del equipo de trabajo

2.5. CONDICIONES TÉCNICAS

ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS
El proponente deberá diligenciar y presentar en medio físico y magnético, los **ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS** del costo de la construcción del proyecto.

El NO cumplimiento en la presentación de las condiciones técnicas o la no presentación de la información requerida, dará lugar a no habilitación por parte del municipio.

2.5.1. REQUISITOS DE CARÁCTER ECONÓMICO

2.5.2. Propuesta económica
El proponente deberá diligenciar y presentar en medio físico y magnético el **FORMULARIO No. 01 "PROPUESTA ECONÓMICA"** discriminada así:

2.5.3. Instrucciones a los proponentes para el diligenciamiento del FORMULARIO No. 01
El proponente indicará el precio de su oferta en moneda nacional, siendo de exclusiva responsabilidad, los errores, omisiones o faltas en que incurra al indicar el precio de la oferta, debiendo asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones. El precio de la oferta deberá ser el precio total que incluya los diferentes conceptos en que deba incurrir; todos los valores deberán estar ajustados máximo a dos (2) decimales.

Al formular la propuesta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales que hayan de causarse por la celebración y ejecución del contrato, así como los gastos en los que deba incurrir en caso de adjudicársele el contrato tales como la constitución de pólizas y publicación, los cuales no darán lugar a ningún pago adicional al de los precios pactados.

Igualmente, deberá tener en cuenta, entre otros aspectos, el plazo de ejecución del contrato, la forma y el sistema de pago, la información contenida en las especificaciones técnicas del proyecto, la distribución de riesgos contenida en el presente pliego de condiciones, las condiciones y especificaciones técnicas de la obra, así como la información técnica, las condiciones climáticas, ambientales y todos los demás factores que incidan en la ejecución del objeto del contrato derivado del presente proceso de selección, entre ellos los generados por el transporte del personal, equipo, servicios públicos, herramientas y materiales.

El Proponente deberá contemplar e incluir en su propuesta todos los costos directos e indirectos que se requieran para dar cumplimiento al contrato; así mismo deberá establecer los precios unitarios y precios totales, en caso de discrepancia entre unos y otros, se aplicarán los primeros.

En ningún caso, podrá modificar los ítems, las unidades de medida, ni las cantidades.

Deberá diligenciar la totalidad de las casillas correspondientes a formato "Propuesta Económica Construcción"

2.5.4. Análisis de los gastos de administración, imprevistos y utilidad del proponente
El oferente deberá calcular los costos indirectos en que incurrirá para la construcción del proyecto. Además, deberá discriminar en su análisis los impuestos locales, gastos de legalización y demás que deberá sufragar en caso de resultar beneficiado con la adjudicación de la presente licitación, así como los costos de administración

en los que incurre la organización del contratista para poder desarrollar la obra, los imprevistos para la ejecución del trabajo y la utilidad esperada. Además de ello el proponente debe tener en cuenta el personal, equipo, ensayos de laboratorio y demás necesarios para la correcta administración de la obra.

Estos costos indirectos prevalecerán, para todo efecto, en el evento de presentarse diferentes valores consignados en los distintos documentos de la oferta.

El monto correspondiente a la sumatoria de tasas, impuestos y/o contribuciones que genera la futura adjudicación del contrato y que son entregados por la entidad, así como los demás ítems diligenciados por el proponente en el ***FORMATO "ANALISIS DE AIU"*** deberá referenciarse contra los costos directos de la propuesta con el fin de establecer finalmente el porcentaje correspondiente al AIU de la propuesta.

El AIU contenido en la propuesta económica no podrá superar el 27% calculado sobre los costos indirectos de todos los ítems cotizados.

2.5.5. ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS

El proponente deberá diligenciar y presentar en medio físico y magnético, adicionalmente, EL FORMATO "ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS" del costo de la construcción del proyecto.

I. CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Todos los requisitos habilitantes que se relacionaron en el presente estudio, tanto de orden jurídico, financiero, técnico y económico, deberán ser cumplidos por los proponentes so pena del rechazo de la oferta.

Se establecen requisitos mínimos exigidos a los proponentes para la ejecución del objeto que se pretende contratar y posteriormente se hará la ponderación de elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas señaladas en el presente pliego de condiciones, de conformidad con lo previsto en el literal a) del artículo 88 de la Ley 1474 de 2011.

Teniendo en cuenta el objeto del contrato y la cuantía del mismo, así como las normas especiales que regulan el objeto que se pretende contratar, el Municipio de EL PITAL establece unos requisitos mínimos habilitantes que cada uno de los proponentes debe cumplir y adicionalmente exige unas condiciones de calidad adicionales a las exigencias técnicas requeridas a las cuales les asignara un puntaje.

CAPITULO VII
EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y ASIGNACIÓN DE PUNTAJES

3. PONDERACIÓN DE PROPUESTAS: FACTORES TÉCNICOS DE ESCOGENCIA

Para efectos de la calificación, serán considerarán únicamente las propuestas que cumplan con la totalidad de los requisitos de habilitación, las cuales pasarán a ser puntuadas a fin de lograr una selección objetiva. De conformidad con lo establecido en el Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y el numeral 1 del artículo 2.2.1.2.1.3.2 del Decreto 1082 de 2015, para determinar el ofrecimiento más favorable a la entidad, para efectos de la evaluación de la Propuesta, el Municipio realizará la ponderación de calidad de la propuesta en los siguientes aspectos sobre los cuales se obtendrá un máximo de 800 puntos así:

Todos los requisitos habilitantes que se relacionaron en el presente estudio, tanto de orden jurídico, financiero, técnico y económico, deberán ser cumplidos por los proponentes para la asignación de PUNTAJE, so pena del rechazo de la oferta.

Se establecen requisitos mínimos exigidos a los proponentes para la ejecución del objeto que se pretende contratar y posteriormente se hará la ponderación de elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas señaladas en el pliego de condiciones, de conformidad con lo previsto en el literal a) del artículo 88 de la Ley 1474 de 2011.

Teniendo en cuenta el objeto del contrato y la cuantía del mismo, así como las normas especiales que regulan el objeto que se pretende contratar, el municipio establece unos requisitos mínimos habilitantes que cada uno de los proponentes debe cumplir y adicionalmente exige unas condiciones de calidad adicionales a las exigencias técnicas requeridas a las cuales les asignará un puntaje.

Se calificará con el siguiente puntaje:

CONCEPTO	PUNTAJE MÁXIMO
A- Valor de la propuesta (Precio)	400 puntos
B-Factor técnico – Calidad (Idoneidad adicional a la mínima requerida del Equipo de Trabajo)	300 puntos
C- Acreditación de experiencia adicional	200 puntos
D-Incentivo a la Industria Nacional	100 puntos
TOTAL	**1000 puntos**

1. POR PRECIO DE LA PROPUESTA

EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA. (EVALUABLE) 400 PUNTOS

El proponente deberá ofertar dentro de su propuesta como requisito habilitante y evaluable, la Propuesta Económica de acuerdo con lo establecido en el numeral 4 del presente pliego y procederá a asignar hasta 400 puntos de acuerdo con las siguientes reglas: El presupuesto deberá ser diligenciado en el formato establecido en el anexo “PROPUESTA ECONOMICA” y la oferta deberá corresponder a lo solicitado por la entidad.

En el desarrollo de la Evaluación económica se tendrán como factores de calificación los siguientes criterios:

Las propuestas presentadas por un valor superior o que corregidos los errores aritméticos superen el presupuesto oficial o alguno de los precios unitarios establecidos, no serán tenidas en cuenta. De la misma forma, no serán tenidas en cuenta las propuestas económicas que presenten una corrección aritmética superiores al uno (1%) del valor de la propuesta económica presentada por el oferente.

Las propuestas económicas que cumplan todas las condiciones anteriores serán declaradas HABILITADAS.

Para la calificación de la propuesta económica se tendrá en cuenta el VALOR TOTAL ofertado indicado en el FORMATO anexo en el presente pliego “Oferta Económica”.

En la oferta económica se tendrán en cuenta las siguientes indicaciones:

I. El valor de cada uno de los precios unitarios ofertados por el proponente no podrá superar los valores unitarios establecidos por el municipio en el Presupuesto oficial del proceso de selección;
II. No se debe modificar la descripción de los ítems, unidades y cantidades contenidos en el Formato de Oferta Económica.

III. No podrán modificarse los valores estimados en los presupuestos oficiales, como NO MODIFICABLES O INMODIFICABLES.
IV. Todos los numerales citados anteriormente, so pena de rechazo de la propuesta.

El valor de la Oferta Económica deberá integrar la ejecución total de las actividades y obligaciones que se deriven del contenido del presente Pliego y sus anexos. El valor de la propuesta deberá incluir todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución de la obra del presente proceso y los riesgos y administración de los mismos.

El presupuesto oficial fue determinado por el municipio, basado en un análisis técnico y económico considerando el alcance objeto de las obras, así como el personal que se requieren para el desarrollo del mismo. Todos estos costos deben ser involucrados en la oferta económica presentada por el Proponente, dentro de los costos de Administración, donde se incluyen los Honorarios, sueldos y salarios del personal profesional mínimo requerido para la ejecución de las obras, detallado en el Anexo Técnico del presente proceso de selección.

Los estimativos técnicos que hagan los Proponentes para la presentación de sus Ofertas deberán tener en cuenta que la ejecución del Contrato se regirá íntegramente por lo previsto en dicho Contrato y sus Apéndices, así como en el Pliego de Condiciones, Adendas y sus Anexos y que en sus cálculos económicos se deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas y cada una de las obligaciones contractuales y asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

La evaluación económica estará a cargo del comité evaluador y se efectuará únicamente a las ofertas habilitadas, tendrá el mismo término de traslado del informe de evaluación, en consideración a lo previsto en presente pliego de condiciones.

La propuesta económica para cada módulo debe presentarse tanto en medio escrito como medio magnético (EXCEL) (En cualquier caso prevalecerá la presentada en medio escrito), con los valores expresados en Moneda Legal Colombiana, sin centavos, para lo cual el oferente debe ajustar al peso el precio ofertado, bien sea por exceso o por defecto al peso, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco, lo aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cinco, lo aproximará por defecto al número entero del peso.

Se verificará:

a) Que el costo total propuesto no sea superior al 100% del presupuesto estimado del proceso.
b) Todas las operaciones aritméticas, que permitan obtener el valor total de cada una de las propuestas corregidas. El proponente deberá ajustar al peso el valor total de la oferta económica, bien sea por exceso o por defecto, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a 0.50 lo aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a 0.50 lo aproximará por defecto al número entero del mismo peso. En caso contrario, el municipio efectuará el ajuste. En todo caso los ajustes no podrán ser superiores al 100% del presupuesto oficial so pena de ser rechazado.

c) Las operaciones aritméticas entre el costo directo total y los impuestos, que permitan obtener el valor de cada una de las propuestas corregidas.

d) Que las sumas y multiplicaciones de la oferta económica no contengan errores superiores al uno 1% del valor total de la propuesta, de lo contrario la oferta será rechazada. Si el valor corregido es igual o inferior a este uno 1% la adjudicación se efectuará por el valor corregido.

El municipio a partir del valor total corregido de las propuestas asignará máximo CUATROCIENTOS (400) puntos acumulables de conformidad con el procedimiento descrito a continuación:

El proponente deberá ofertar dentro de su propuesta como requisito habilitante y evaluable, la Propuesta Económica de acuerdo con lo establecido en los pliegos, procederá a asignar hasta 500 puntos de acuerdo con las siguientes reglas:

El presupuesto deberá ser diligenciado en el formato establecido en el anexo "PROPUESTA ECONOMICA" y la oferta deberá corresponder a lo solicitado por la entidad.

En el desarrollo de la Evaluación económica se tendrán como factores de calificación los siguientes criterios:
Las propuestas presentadas por un valor superior o que corregidos los errores aritméticos superen el presupuesto oficial o alguno de los precios unitarios establecidos, no serán tenidas en cuenta. De la misma forma, no serán tenidas en cuenta las propuestas económicas que presenten una corrección aritmética superiores al uno (1%) del valor de la propuesta económica presentada por el oferente.

Las propuestas económicas que cumplan todas las condiciones anteriores serán declaradas HABILITADAS.
Para la calificación de la propuesta económica se tendrá en cuenta el VALOR TOTAL ofertado indicado en el FORMATO anexo en el presente pliego "Oferta Económica".

En la oferta económica se tendrán en cuenta las siguientes indicaciones:

V. El valor de cada uno de los precios unitarios ofertados por el proponente no podrá superar los valores unitarios establecidos por el Municipio de El Pital Huila en el Presupuesto oficial del proceso de selección;
VI. No se debe modificar la descripción de los ítems, unidades y cantidades contenidos en el Formato de Oferta Económica.
VII. No podrán modificarse los valores estimados en los presupuestos oficiales, como NO MODIFICABLES O INMODIFICABLES.
VIII. Todos los numerales citados anteriormente, so pena de rechazo de la propuesta.

El valor de la Oferta Económica deberá integrar la ejecución total de las actividades y obligaciones que se deriven del contenido del presente Pliego y sus anexos.

El valor de la propuesta deberá incluir todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución de la obra del presente proceso y los riesgos y administración de los mismos.

El presupuesto oficial fue determinado por el MUNICIPIO DE EL PITAL - HUILA basado en un análisis técnico y económico considerando el alcance objeto de las obras, así como el personal que se requieren para el desarrollo del mismo. Todos estos costos deben ser involucrados en la oferta económica presentada por el Proponente, dentro de los costos de Administración, donde se incluyen los Honorarios, sueldos y salarios del personal profesional mínimo requerido para la ejecución de las obras, detallado en el Anexo Técnico del presente proceso de selección.

Los estimativos técnicos que hagan los Proponentes para la presentación de sus Ofertas deberán tener en cuenta que la ejecución del Contrato se regirá íntegramente por lo previsto en dicho contrato y sus apéndices, así como en el Pliego de Condiciones, Adendas y sus Anexos y que en sus cálculos económicos se deben incluir

todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas y cada una de las obligaciones contractuales y asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

La evaluación económica estará a cargo del comité evaluador y se efectuará únicamente a las ofertas habilitadas, tendrá el mismo término de traslado del informe de evaluación, en consideración a lo previsto en presente pliego de condiciones.

La propuesta económica para cada módulo debe presentarse tanto en medio escrito como medio magnético (EXCEL) (En cualquier caso prevalecerá la presentada en medio escrito), con los valores expresados en Moneda Legal Colombiana, sin centavos, para lo cual el oferente debe ajustar al peso el precio ofertado, bien sea por exceso o por defecto al peso, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco, lo aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cinco, lo aproximará por defecto al número entero del peso.

Se verificará:

e) Que el costo total propuesto no sea superior al 100% del presupuesto estimado del proceso.
f) Todas las operaciones aritméticas, que permitan obtener el valor total de cada una de las propuestas corregidas. El proponente deberá ajustar al peso el valor total de la oferta económica, bien sea por exceso o por defecto, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a 0.50 lo aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a 0.50 lo aproximará por defecto al número entero del mismo peso. En caso contrario, EL MUNICIPIO DE EL PITAL - HUILA efectuará el ajuste. En todo caso los ajustes no podrán ser superiores al 100% del presupuesto oficial so pena de ser rechazado.
g) Las operaciones aritméticas entre el costo directo total y los impuestos, que permitan obtener el valor de cada una de las propuestas corregidas.
h) Que las sumas y multiplicaciones de la oferta económica no contengan errores superiores al uno 1% del valor total de la propuesta, de lo contrario la oferta será rechazada. Si el valor corregido es igual o inferior a este uno 1% la adjudicación se efectuará por el valor corregido.

El MUNICIPIO DE EL PITAL - HUILA, a partir del valor total corregido de las propuestas asignará máximo CUATROCIENTOS (400) puntos acumulables de conformidad con el procedimiento descrito a continuación:

DETERMINACIÓN DEL MÉTODO PARA LA PONDERACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA:

EL MUNICIPIO DE EL PITAL - HUILA, realizará la evaluación de las Ofertas Económicas a partir de la selección del método de ponderación de la propuesta económica de acuerdo con las alternativas en la siguiente tabla:

NÚMERO	MÉTODO
1	MEDIA ARITMÉTICA (A)
2	MEDIA ARITMÉTICA ALTA (AA)
3	MEDIA GEOMÉTRICA CON PRESUPUESTO OFICIAL (G)
4	MENOR VALOR (MV)

Para la determinación del método se realizará de acuerdo con la variación de las dos cifras decimales de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM) calculada y certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, ***que rija al día siguiente a la fecha del cierre y apertura de sobres***, indicada en el cronograma

vigente al momento del cierre del proceso de selección, aun cuando dicha fecha se modifique posteriormente en desarrollo del proceso de selección.

La TRM solo definirá el método con la cual se asignará el puntaje por valor de propuesta económica de las ofertas habilitadas.
Se determinará el método de acuerdo a los rangos establecidos en el cuadro que se presenta a continuación. Esta TRM se tomará del sitio web: de la Superintendencia Financiera de Colombia, http://www.superfinanciera.gov.co o del Banco de la República de Colombia, http://www.banrep.gov.co/series-estadisticas/see_ts_cam.htm#trm.

RANGO (INCLUSIVE)	NÚMERO	MÉTODO
DE 0.00 A 0.24	1	MEDIA ARITMÉTICA
DE 0.25 A 0.49	2	MEDIA ARITMÉTICA ALTA
DE 0.50 A 0.74	3	MEDIA GEOMÉTRICA CON PRESUPUESTO OFICIAL
DE 0.75 A 0.99	4	MENOR VALOR

FORMULA MATEMÁTICA A EMPLEAR

I. Media aritmética

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$\bar{X} = \sum_{i=l}^{n} \frac{x_i}{n}$$

$\bar{X} = Media\ Aritmetica$

$x_i = Valor\ de\ la\ Oferta\ \text{i sin}\ decimales$

$n = Número\ Total\ de\ las\ Ofertas\ validas\ presentadas$

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula.

$$Puntaje\ i = \begin{cases} [Incluir\ el\ valor\ del\ máximo\ puntaje] x \left(1 - \frac{(\bar{X} - V_i)}{\bar{X}}\right)\ para\ valores\ menores\ o\ iguales\ \bar{X} \\ [Incluir\ el\ valor\ del\ máximo\ puntaje] x \left(1 - 2\left\{\frac{(\bar{X} - V_i)}{\bar{X}}\right\}\right)\ para\ valores\ mayores\ a\ \bar{X} \end{cases}$$

Donde,

$\bar{X} = Media\ Aritmetica$
$V_i = Valor\ total\ de\ cada\ una\ de\ las\ Ofertas\ i, sin\ decimales$
$i = Numero\ de\ Ofertas$

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

(ii) Media aritmética alta

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la Oferta válida más alta y el promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$X_A = \left(\frac{(V_{max} - \bar{X})}{2}\right)$$

$\bar{X} = Media\ Aritmetica$
$V_{max} = Valor\ total\ \text{sin}\ decimales\ de\ la\ oferta\ mas\ alta$
$\bar{X} = Promedio\ Aritmetico\ de\ las\ ofertas\ validas$

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje\ i = \begin{cases} [Incluir\ el\ valor\ del\ máximo\ puntaje] x \left(1 - \frac{(X_A - V_i)}{X_A}\right)\ para\ valores\ menores\ o\ iguales\ X_A \\ [Incluir\ el\ valor\ del\ máximo\ puntaje] x \left(1 - 2\left\{\frac{(X_A - V_i)}{X_A}\right\}\right)\ para\ valores\ mayores\ a\ X_A \end{cases}$$

Donde,

$X_A = Media\ Aritmetica\ Alta$
$V_i = Valor\ total\ \text{sin}\ decimales\ de\ cada\ una\ de\ las\ ofertas\ \ i$
$i = Numero\ de\ Ofertas$

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

(iii) Media geométrica con presupuesto oficial

Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

Tabla 7- Asignación de número de veces del presupuesto oficial

Número de Ofertas (n)	Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (nv)
1 - 3	1
4 - 6	2
7 - 9	3
10 - 12	4
13 - 15	5
……..	…….

Y así sucesivamente, por cada tres Ofertas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente Proceso de Contratación.

Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

$$G_{PO} = \sqrt[nv+n]{PO\ X\ PO\ X\ \ldots.X\ PO_{nv}\ X\ \ P_1\ X\ \ P_2\ X \ldots\ldots X\ P_n}$$

Donde;

$G_{PO} = Media\ Geometrica\ con\ presupuesto\ Oficial$
$nv = Número\ de\ veces\ que\ se\ incluye\ el\ presupuesto\ oficial\ (PO)$
$n = Número\ de\ Ofertas\ Validas$
$PO = Presupuesto\ Oficial\ del\ proceso\ de\ contratación$
$P_i = Valor\ de\ la\ oferta\ economica\ \text{sin}\ decimales\ del\ proponente\ i$

Establecida la Media Geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada proponente mediante el siguiente procedimiento:

$$Puntaje\ i = \begin{cases} [Incluir\ el\ valor\ del\ máximo\ puntaje]x\ \left(1 - \frac{(G_{PO} - V_i)}{G_{PO}}\right)\ para\ valores\ menores\ o\ iguales\ G_{PO} \\ [Incluir\ el\ valor\ del\ máximo\ puntaje]x\ \left(1 - 2\left\{\frac{(G_{PO} - V_i)}{G_{PO}}\right\}\right)\ para\ valores\ mayores\ a\ G_{PO} \end{cases}$$

Donde,

$\boldsymbol{G_{PO}} = Media\ Geometrica\ con\ presupuesto\ oficial$
$V_i = Valor\ total\ \text{sin}\ decimales\ de\ cada\ una\ de\ las\ ofertas\ \ i$
$i = Numero\ de\ Ofertas$

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

(iv) Menor valor

Consiste en establecer la Oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha Oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida. Para la aplicación de este método El Municipio procederá a determinar el menor valor de las Ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje\ i = \frac{[Incluir\ \ el\ valor\ \ del\ máximo\ \ puntaje\ \]x\ \ (V_{MIN})}{V_i}$$

Donde,

$\boldsymbol{V_{MIN}} = Menor\ Valor\ de\ las\ Ofertas\ Validas$
$V_i = Valor\ total\ \text{sin}\ decimales\ de\ cada\ una\ de\ las\ ofertas\ \ i$
$i = Numero\ de\ Ofertas$

En este caso se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.
Para todos los métodos descritos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje.

Aproximación Numérica Para El Puntaje Por Valor de la Propuesta Económica

En todos los casos anteriores se tendrá en cuenta hasta el cuarto (4°) decimal del valor obtenido como puntaje, así como todos los cálculos realizados en los cuatro métodos para la ponderación de la Oferta Económica.

EL MUNICIPIO DE EL PITAL - HUILA emplea la anterior metodología considerando que al establecerse cuatro (4) posibilidades distintas de determinación de la ponderación de la propuesta económica, y adicionalmente estableciendo una metodología aleatoria en la selección de la formula a emplear, se proporciona una metodología adecuada para la selección objetiva del proponente.

De conformidad con lo expuesto, cabe concluir que los principios de transparencia, igualdad y selección objetiva, a que está sometida la selección del contratista, se desarrollan mediante la sujeción de la escogencia del contratista a la ley y al pliego de condiciones.

Las propuestas que no estén definidas como válidas no se les tendrá en cuenta puntaje alguno, ni por concepto de Apoyo a la Industria Nacional ni Factor de Calidad.

NOTA 1: Toda propuesta económica que, al realizar la corrección aritmética, esta sea mayor o igual al 1% por exceso o defecto será RECHAZADA.

NOTA 2: Que se hayan consignado y ofrecido todos y cada uno de los ítems y el valor unitario de cada uno de ellos. So pena de rechazo.

NOTA 3: Que el valor total corregido de la oferta económica sea igual o inferior al presupuesto oficial del módulo respectivo, incluyendo los presupuestos parciales, establecido en el formulario de presupuesto oficial. So pena de rechazo.

NOTA 4: Que el valor de los precios unitarios ofertados no sea cero (0). So pena de rechazo.
Los proponentes deberán consignar el valor total ofrecido en el FORMATO anexo al presente PLIEGO, completamente diligenciado y firmado por el representante legal. La no presentación de este formato será causal de rechazo de la propuesta.

En concordancia con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 que reglamentó la Ley 1150 de 2007, cuando de conformidad con la información a su alcance, la Entidad estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo, requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado.

Oídas las explicaciones, el comité asesor, recomendará el rechazo o la continuidad de la oferta en el proceso, explicando sus razones.

FACTOR TÉCNICO

A las propuestas que hasta esta etapa se encuentren habilitadas, el Municipio de El Pital procederá a evaluar y asignará hasta TRECIENTOS (300) puntos al equipo de trabajo así:

B. EXPERIENCIA ADICIONAL PROFESIONALES EQUIPO DE TRABAJO:

El Municipio del Pital, a partir de los ofrecimientos realizado por el proponente, asignará hasta **(300) puntos** en la aplicación de la evaluación del EQUIPO DE TRABAJO exigido. El proponente que no efectué el ofrecimiento en los términos del pliego de condiciones, obtendrá una calificación de cero (0) puntos.

CARGO / PERFIL	EXPERIENCIA ESPECIFICA	CALIFICACIÓN	PUNTAJE TOTAL
DIRECTOR DE OBRA	Ingeniero civil o arquitecto con experiencia general mayor a Diez (10) años de acuerdo a la fecha de expedición de la tarjeta profesional, con Especialización en ingeniería ambiental y patología en la construcción, el cual deberá presentar la copia del acta de grado de la especialización y diploma de cada uno. • Tener experiencia como director o contratista en un (01) contrato de obra de instituciones educativas ejecutado con entidades públicas y/o privadas en los últimos cinco (5) años; el cual haya intervenido como mínimo 05 sedes educativas.	150 PUNTOS	300 PUNTOS
RESIDENTE DE OBRA	Ingeniero civil o arquitecto con experiencia general mayor a Diez (10) años de acuerdo a la fecha de expedición de la tarjeta profesional, con Especialización en Patología de la Construcción, el cual deberá presentar la copia del acta de grado de la especialización y diploma • Tener experiencia como residente de obra o contratista en cinco (05) contratos ejecutados con entidades públicas y/o privadas en los últimos cinco (5) años; cuyo objeto sea: Construcción y/o Mantenimiento y/o mejoramiento de instituciones educativas	150 PUNTOS	

NOTA: Se aclara que los Certificados de Obra, deberán ser expedidos por la entidad contratante**,** se deberán anexar contrato de obra y acta de liquidación

C. ACREDITACION DE EXPERIENCIA ADICIONAL: (200 PUNTOS)

El proponente que acredite mayor experiencia en la actividad solicitada se le otorgara **DOCIENTOS (200) puntos**. La entidad procederá a evaluar y asignará hasta (200) puntos a la experiencia adicional así: Para acceder a los 200 puntos para la experiencia adicional, deberá acreditar las siguientes condiciones: A partir de los dos (2) contratos aportados para acreditar las condiciones de experiencia específica se otorgarán los siguientes rangos de puntuación:

DESCRIPCION	CANTIDAD INTERVALOS		UND	PUNTAJE
Pintura vinilo tipo 1 tres manos sobre muro	Cantidad inicial presupuesto oficial = 120,03	3100	M2	25
	3101	6880	M2	50
	6881	≥	M2	100

DESCRIPCION	CANTIDAD INTERVALOS		UND	PUNTAJE
Esgrafiado en Graniplast.	Cantidad inicial presupuesto oficial = 92,72	350	M2	25
	311	590	M2	50
	591	≥	M2	100

D. POR APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

La institución asignará **CIEN (100) PUNTOS** al proponente que ofrezca aspectos, con el fin de establecer el apoyo que los proponentes NACIONALES y EXTRANJEROS otorguen a la industria nacional en virtud de lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 816 de 2003. Deberán efectuar ofrecimiento suscrito por el Representante Legal del proponente, EN EL QUE SE INDIQUE LA PROCEDENCIA, nacional del personal que será puesto al servicio en la ejecución del contrato.

FACTORES DE DESEMPATE

En caso de empate se dará aplicación a las reglas establecidas del numeral 7 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. “Procedimiento para la contratación de mínima cuantía.” del Decreto 1082 de 2015.En su orden y de manera sucesiva y excluyente

Caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medíos de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17, del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

Factores de desempate. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la Entidad Estatal escogerá el oferente que el menor precio factor de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones del Proceso de Contratación. Si persiste el empate, la Entidad Estatal debe utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el oferente favorecido, respetando los compromisos adquiridos por Acuerdos Comerciales:

PARA LOS CRITERIOS DE DESEMPATE ESTABLECIDOS EN LA LEY Y DECRETOS APLICABLES, CADA UNA DE LAS SIGUIENTES ACREDITACIONES DEBE SER PRESENTADA CON LA PROPUESTA INICIAL

1. **Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.** Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. **Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993**, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor

fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. **Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad**, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. **Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley**, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. **Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana**, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana.

Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal,

palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. **Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación**, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales.

7.1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva.

En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad

de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. **Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior**, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

11. Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

11.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo.

11.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

11.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

12. **Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes**, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

13. **Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.**

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

PARÁGRAFO 2. Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

PARÁGRAFO 3. El Gobierno Nacional podrá reglamentar la aplicación de factores de desempate en casos en que concurran dos o más de los factores aquí previstos

Con fundamento en lo establecido por al artículo 2.2.1.2.1.2.3 del Decreto 1082 del 2015, Si terminada la subasta inversa y hay empate, El MUNICIPIO seleccionara al oferente que presento el menor precio inicial. En caso de persistir el empate, EL MUNICIPIO aplicara las reglas del decreto 1082 del 2015, ley 2069 del 2020 y el decreto 1860 del 2021.

4. VERIFICACIÓN DOCUMENTOS DE ORDEN TECNICO
Esta verificación se hará de acuerdo lo estipulado en el pliego. Se verificará el cumplimiento de los requisitos jurídicos, técnicos y financieros exigidos en el pliego. Si el proponente cumple con cada uno de los requisitos exigidos en el pliego DE CONDICIONES, la propuesta será considerada CUMPLE. Si se incumple cualquiera de los requisitos exigidos no será tenido en cuenta para la evaluación y la propuesta será considerada NO CUMPLE.

5. REQUISITO PROCEDIMIENTO LIMITACION DE MIPYMES:

EL DECRETO 1860 DEL 2021, establece:
"PARÁGRAFO. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para MIPYME se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a MIPYME se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier MIPYME nacional."

Que el Decreto 1860 del 2021, en su artículo "ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Establece:

CONVOCATORIAS LIMITADAS A MÍPYME. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, ***deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las MIPYME colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:***

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) MIPYME colombianas para limitar la convocatoria a MIPYME colombianas.

Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar MIPYME, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, ***pueden realizar convocatorias limitadas a MIPYME colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada MIPYME deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.***

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La MIPYME colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera: 1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil. 2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las MIPYME también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a MIPYME, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de MIPYME o de proponentes plurales integrados únicamente por MIPYME.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."

4. LAS PERSONAS JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS Y PERSONAS NATURALES EXTRANJERAS

Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un (1) año más. En el caso de los consorcios y de las Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes que sea persona jurídica deberá cumplir individualmente con esta regla.

Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras, que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán, además, acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, para la celebración del contrato y para representarla judicial y extrajudicialmente, de acuerdo con lo establecido en el numeral 22.4 del Artículo 22 de la Ley 80 de 1993.

NOTA: Todos los documentos otorgados en el exterior para acreditar lo dispuesto en este numeral, deberán presentarse legalizados en la forma prevista en el inciso 2 del numeral 22.4 del Artículo 22 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con los Artículos 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil y el Artículo 480 del Código de Comercio. En el evento de documentos expedidos por autoridades de países miembros del Convenio de La Haya de 1961, se requerirá únicamente la Apostilla.

CAPITULO V
CONDICIONES CONTRACTUALES GENERALES

1. OBJETO

CONTRATO DE OBRA A TODO COSTO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN SEDE EL AMPARO Y NUESTRA SEÑORA DEL SOCORRO SEDE ALTO SAN ISIDRO DEL MUNICIPIO DE EL PITAL, DEPARTAMENTO DEL HUILA, EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO “UNIDOS SÍ PODEMO 2024-2027”

2. VALOR

El presupuesto oficial para el presente proceso se ha establecido en la suma de **CIENTO CUARENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS CON SETENTA Y TRES CENTAVOS ($ 147.236.945,73) M/CTE,** Las propuestas que superen el presupuesto oficial no serán admisibles. La propuesta deberá incluir todos los costos directos e indirectos, y demás tributos que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación.

3. FORMA DE PAGO:

a) ANTICIPO: No aplica.
b) PAGOS PARCIALES, hasta el 90% del valor del contrato, conforme el avance de las obras avaladas por la supervisión mediante actas parciales y presentación de cuenta de cobro, previa amortización del porcentaje del total del anticipo entregado al PROPONENTE.
c) PAGO FINAL, del 10% del valor del contrato, una vez culminado el objeto contractual a satisfacción de la supervisión, para lo cual será requerido previa presentación del informe final, certificado de cumplimiento expedido por el supervisor y liquidación del contrato, soportada con el informe de pagos parafiscales, pagos de seguridad social, certificaciones de pagos previo cumplimiento de los siguientes requisitos: relación completa de trabajadores y contratistas discriminando por cada uno de ellos el valor cancelado a cada uno de ellos por concepto de los servicios prestados, documento suscrito con cada uno de ellos en el que se manifieste que el contratista cancelo sus salarios y prestaciones sociales o

pagó los honorarios pactados y que se encuentra a paz y salvo por todo concepto, acta de recibo a satisfacción de las actividades objeto del contrato. Deberá acreditar el pago de los aportes parafiscales y su afiliación obligatoria y pago actualizado al sistema de seguridad social, salud y pensiones, conforme al artículo 182 de la Ley 100 de 1993, a Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, la Leyes 797 y 828 de 2003, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en la misma.

4. Sistema de pago

Los precios unitarios definidos en la presente propuesta incluyen costos directos, e indirectos, impuestos, retenciones y entre otros (estampillas); retención suministro, reteica, póliza y otros).

5. Precio unitario fijo

Se entiende por precio unitario fijo el valor por unidad de recurso, obra, trabajo, servicio o bien, señalado por el contratista en su propuesta económica (Formulario No. 01) el cual remunera la totalidad de las actividades y/o suministros que sean necesarios para la ejecución del contrato.

6. Mayores cantidades de obra

El contratista está obligado a ejecutar las mayores cantidades de obra que resulten necesarias para la ejecución del objeto contractual, a los mismos precios contenidos en el Formulario No. 01 “Propuesta Económica”, previa autorización de la interventoría. En caso de presentarse mayores cantidades de obra, estas podrán compensarse mediante acta suscrita entre el interventor y el contratista, con la supervisión del Municipio.

Cuando las mayores cantidades de obra impliquen el aumento del valor estimado del contrato, antes de ser autorizadas por la interventoría y ejecutadas por el contratista, será necesaria la celebración contrato adicional correspondiente, previa verificación de que exista disponibilidad de recursos para cubrir el pago de las mayores cantidades de obra.

En este caso, deberá procederse a la ampliación de las garantías exigidas, de manera previa a la ejecución de las cantidades de obra que impliquen un mayor valor.

7. Ejecución de Ítems o actividades no previstas

Si durante el desarrollo de la obra surge la necesidad de ejecutar ítems o actividades de obra no previstos contractualmente, el contratista los deberá ejecutar, previa celebración del contrato adicional correspondiente.

Son ítems o actividades no previstas aquellas necesarias para el cumplimiento de las finalidades perseguidas con el contrato, pero cuya ejecución no fue pactada. La necesidad de ejecutar los nuevos ítems de obra será determinada por el Municipio, previo concepto de la interventoría.

Le está prohibido al Contratista ejecutar ítems o actividades de obra no previstos en el contrato, sin que, previamente, se haya suscrito el respectivo contrato adicional, previa autorización por parte del Municipio. Cualquier ítem que ejecute sin la celebración previa del documento contractual será asumido por cuenta y riesgo del contratista, de manera que el Municipio no reconocerá valores por tal concepto.

Para la determinación del precio de los ítems o actividades no previstos y, por lo tanto, para la elaboración del análisis de precios unitarios, por parte del Contratista, se tendrá en cuenta el valor de los insumos, entendido

como aquel que corresponde a las tarifas de los equipos, precios de los insumos y/o materiales básicos y las tarifas de personal, contenido en los respectivos análisis de precios unitarios de los ítems o actividades previstas y en la lista de precios de insumos.

En el evento en que en el análisis de los precios unitarios de los ítems o actividades previstas y/o en la lista de precios de insumos se hayan consignado valores diferentes para un mismo insumo, se aplicará el menor valor.

Si el precio de uno o algunos de los insumos necesarios para la determinación del valor del nuevo ítem o actividad no se encuentra en los análisis de precios unitarios, ni en la lista de precios de insumos, será acordado entre el contratista y el interventor y sometido a la aprobación del Municipio, previa verificación de los precios por parte de la Secretaria de Planeación E Infraestructura Municipal. Los precios que se acuerden por los ítems o actividades no previstos, en ningún caso, serán superiores a los del mercado al momento en que el que se celebre el contrato adicional.

En el caso en que dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la comunicación en la que la interventoría informe al contratista sobre la necesidad de ejecutar el ítem o actividad no previsto, éste no convenga en llevarlo a cabo, el Municipio podrá contratar su ejecución con un tercero; en tal evento, el contratista autoriza a el Municipio para que le sea descontada, de las sumas a él adeudadas, la diferencia entre el valor acordado con el tercero por concepto de los insumos de los ítems o actividades no previstas y el menor valor de los mismos insumos contenido en los análisis de precios unitarios y/o en la lista de precios de insumos presentados por el contratista para los ítems o actividades previstas en el contrato.

8. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL

El plazo de ejecución del contrato será de noventa (90) días calendario, el plazo bajo ninguna circunstancia podrá exceder del 30 de diciembre de 2025; de tal forma que, si llegado ese día el contrato no se hubiere ejecutado en su totalidad, tanto el contratista como el contratante, aceptan liquidar el contrato liberando a favor del municipio de El Pital – Huila la suma no ejecutada. esta obligación debe quedar consignada en el contrato que se suscriba.

Si, por circunstancias imputables al contratista o cuyo riesgo de concreción fue asumido por este, resulta necesaria la prórroga del plazo para la ejecución de la obra, éste asumirá y pagará a el Municipio el valor de la interventoría durante el mayor tiempo de ejecución que ello implique, sin perjuicio de la imposición de las demás sanciones contractuales previstas y de las acciones que pueda iniciar el Municipio para la indemnización de los perjuicios que tales circunstancias le generen. Para el pago de los honorarios de la interventoría, el contratista acepta que los valores correspondientes le sean descontados de las sumas a su favor presentes o futuras que le adeude el Municipio.

El plazo de ejecución del contrato podrá ser suspendido mediante suscripción de un documento contractual que así lo disponga, en el cual se señalarán las causas que motivaron la suspensión. En el mismo documento se dejará constancia de la fecha estimada o condición para el reinicio de la ejecución.

9. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de Colombia, del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, de las particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar, de aquellas contenidas en otros apartes del pliego de condiciones y de las consignadas específicamente en el contenido del contrato, el contratista contrae, entre otras, las siguientes:

Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de Colombia, del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, de las particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar, de aquellas contenidas en otros apartes del pliego de condiciones y de las consignadas específicamente en el contenido del contrato, el contratista contrae, entre otras, las siguientes:

OBLIGACIONES DE CARÁCTER GENERAL:

1. Suministrar toda la información requerida en los pliegos de condiciones como obligaciones posteriores a la aceptación de la propuesta
2. Cumplir el objeto del contrato, realizando la ejecución de la misma de conformidad con lo pactado o que se pacte ejecutando y entregando la obra contratada dentro del plazo establecido, de acuerdo con los criterios de calidad exigibles y las especificaciones técnicas de construcción que hacen parte del pliego de condiciones.
3. Suministrar todos los insumos en las fechas indicadas en el cronograma de suministros para ejecutar las obras dentro del plazo de ejecución establecido en los pliegos de condiciones.
4. Realizar el transporte de los materiales y equipos, así como sus despachos y entrega oportuna en el sitio designado para el cumplimiento en el plazo establecido.
5. Mantener y garantizar la implementación del Plan de aseguramiento de calidad durante el tiempo de ejecución del objeto contractual.
6. Adoptar las medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas e industriales necesarias para no poner en peligro a las personas, a las cosas o al medio ambiente.
7. Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo del mismo.
8. Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato.
9. El CONTRATISTA deberá suscribir el documento de liquidación elaborado por El Municipio dentro del plazo previsto en la cláusula de los pliegos de condiciones, en todos los casos en que a ello haya lugar, en la cual dejará las observaciones que estime pertinentes.
10. Acreditar, en las oportunidades que así se requiera, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993 –adicionado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007– , que se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las cajas de compensación familiar, cuando corresponda, respecto del personal vinculado a la ejecución de la obra.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS:

Obligaciones relacionadas con el personal requerido para la ejecución del objeto contractual

1. Suministrar y mantener, en las etapas que resulten pertinentes durante la ejecución de la obra y hasta la entrega de la misma, el personal ofrecido y requerido para la ejecución del objeto contractual, el cual deberá cumplir con las calidades técnicas o profesionales y la experiencia general y específica exigida en el presente pliego de condiciones. En todo caso, el contratista deberá contar con los profesionales o técnicos requeridos, para cumplir con el objeto contractual, que en ningún caso podrán estar comprometidos más del 100% de su tiempo incluyendo la dedicación requerida para la ejecución del contrato derivado del presente proceso y con contratos en ejecución con el Municipio o con terceros.

Además de lo anterior, deberá contar con una oficina central que, entre otros aspectos, le preste soporte en asuntos de orden técnico, legal, administrativo, financiero y contable.

2. Vincular a la ejecución de la obra, personal no calificado, a individuos del MUNICIPIO DE EL PITAL HUILA.
3. Mantener al frente de las obras a un Ingeniero Civil matriculado y aceptado por la supervisión, quien será el director de proyecto y representante del contratista para decidir, con el supervisor, sobre los aspectos técnicos relacionados con la ejecución de la obra.
4. Obtener la aprobación de la supervisión con antelación al cambio de profesionales o técnicos requeridos y ofrecidos. La solicitud de sustitución deberá contener las justificaciones correspondientes y estar acompañada de los soportes que acrediten el cumplimiento de las calidades profesionales o técnicas y la experiencia general y especifica del nuevo personal, el nuevo profesional deberá tener un perfil igual o superior al profesional a ser remplazado, quien cumplió con los requisitos exigidos en el pliego de condiciones, sin perjuicio de la regulación específica que sobre este aspecto se establece para el personal mínimo requerido.
5. Asumir el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución de la obra, así como garantizar que la celebración y ejecución de los subcontratos necesarios no darán lugar al surgimiento de ningún tipo de vínculo laboral entre el personal subcontratado y El Municipio.
6. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal o los subcontratistas contra El Municipio, por causa o con ocasión del contrato.

Parágrafo 1. Las obligaciones relacionadas con el personal requerido para la ejecución del objeto contractual serán objeto de especial verificación por la interventoría y/o supervisión, y su incumplimiento, incluida la ausencia injustificada de una o varias de las personas que hacen parte del personal mínimo requerido, acarreará la imposición de las sanciones contractuales correspondientes.

Obligaciones relacionadas con la adecuación del lugar de la obra

2. Obtener, el suministro de los servicios públicos provisionales para la ejecución de la obra y mantener su provisión durante el tiempo necesario.
3. Responder por el pago de los servicios públicos producto del consumo necesario para la ejecución del objeto del contrato, así como por las adecuaciones de las redes requeridas para la obtención del servicio.

Obligaciones relacionadas con los equipos, herramientas, maquinaria y materiales de construcción

1. Ejecutar la obra con todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales y los demás elementos necesarios.
2. Suministrar todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales e insumos en las fechas indicadas en la programación detallada de la obra, cumpliendo oportunamente, entre otros aspectos, con el envío y recepción de los mismos en el sitio de la obra.
3. Garantizar la buena calidad de los materiales y elementos utilizados para el cumplimiento del objeto del contrato.
4. Realizar, por su cuenta y riesgo, todos los ensayos de laboratorio y las demás pruebas que se requieran y/o soliciten para verificar la calidad de los materiales y los demás elementos que se instalen en la obra. En cumplimiento de esta obligación, el contratista deberá presentar a la supervisión los documentos que permitan acreditar que los equipos utilizados para los diferentes ensayos tengan las siguientes capacidades:

 - Protegerse contra los daños y el deterioro durante la manipulación, el mantenimiento y el almacenamiento.

Obligaciones relacionadas con la ejecución de la obra

1. Adelantar todas las gestiones necesarias ante las autoridades respectivas, para la obtención de los permisos requeridos en la ejecución de obra, diferentes a los previamente obtenidos por El Municipio, tales como: cruce de vías, cierre temporal de vías, accesos a cada área, ingreso del personal, horarios de trabajo, excavaciones, o cualquier intervención del espacio público, entre otros.
2. Realizar, por su cuenta y riesgo, las pruebas requeridas a todas las redes de instalaciones y corregirlas, si es el caso, hasta la entrega a satisfacción a la interventoría o Supervisión.
3. Retirar los materiales sobrantes y entregar las áreas intervenidas en perfecto estado y limpieza.
4. Mantener tanto el personal de vigilancia como las medidas de seguridad en las áreas de intervención en donde se ejecute la obra.
5. Efectuar las reparaciones necesarias a las áreas intervenidas como consecuencia de los defectos de estabilidad, y a las áreas contiguas que presenten deterioro, incluso dentro del año siguiente a la entrega de las obras.
6. Demoler y reemplazar, por su cuenta y riesgo, en el término indicado por el interventor o El Municipio, toda actividad ejecutada que resulte defectuosa según el análisis de calidad, o que no cumpla las normas de calidad requeridas para la obra, ya sea por causa de los insumos o de la mano de obra.
7. Reponer, por su cuenta y riesgo, las obras de urbanismo afectadas por la construcción.
8. Mantener tanto el personal de vigilancia como las medidas de seguridad en las áreas de intervención en donde se ejecute la obra.
9. Efectuar las reparaciones necesarias a las áreas intervenidas como consecuencia de los defectos de estabilidad, y a las áreas contiguas que presenten deterioro, incluso dentro del año siguiente a la entrega de las obras.
10. Demoler y reemplazar, por su cuenta y riesgo, en el término indicado por el interventor o El Municipio, toda actividad ejecutada que resulte defectuosa según el análisis de calidad, o que no cumpla las normas de calidad requeridas para la obra, ya sea por causa de los insumos o de la mano de obra.
11. Reponer, por su cuenta y riesgo, las obras de urbanismo afectadas por la construcción.

Obligaciones de información

1. Presentar informes como mínimo mensuales, los cuales deberán ser aprobados por la interventoría y/o supervisión y contener, para cada uno de los frentes de trabajo:

- Avance de cada una de las actividades programadas.
- Cantidades de obra ejecutadas.
- Registros fotográficos.
- Resultados de los ensayos de materiales y demás pruebas realizadas.
- Fotocopia de la bitácora o libro de obra.
- Resumen de las actividades realizadas en el mes.
- Relación del personal empleado en la ejecución de la obra.
- Informe de manejo e inversión del anticipo con los respectivos soportes.
- Actualización del programa de ejecución de obra.
- Acreditación de pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social

2. Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las cajas de compensación familiar, cuando corresponda.
3. Presentar informe final, el cual deberá ser aprobado por la interventoría y contener:

- Resumen de actividades y desarrollo de la obra.
- Documentación técnica, entre ella:
- Bitácora de obra.
- Planos record de obra, aprobados por la interventoría.
- Acreditación de pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las cajas de compensación familiar, cuando corresponda.
- Póliza de estabilidad de la obra y actualización de las demás pólizas que lo requieran.
- Paz y salvo, por todo concepto, de los proveedores y subcontratistas.

4. Elaborar y presentar conjuntamente con el interventor, las actas de entrega mensual de obra, de entrega final de obra y de liquidación.

5. Presentar toda la información requerida por el Interventor o El Municipio supervisión de conformidad con el Manual de Contratación.

Las demás requeridas por el SUPERVISOR del contrato.

10. GARANTÍAS: El CONTRATISTA se obliga previo perfeccionamiento del contrato, a constituir a favor de **EL MUNICIPIO DE EL PITAL HUILA** , la garantía única de cumplimiento otorgada a través de una compañía de seguros o entidad bancaria cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Bancaria que ampare los siguientes riesgos:

AMPAROS	TIPO DE GARANTÍA	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA	SI	NO
Cumplimiento	Póliza de seguros	20% del valor del contrato	Término de duración del contrato y cuatro (04) meses más, contados a partir de la suscripción.	X	
Buen manejo y correcta inversión del Anticipo.	Póliza de seguros	100% del valor del anticipo	Término de duración del contrato y cuatro (04) meses más, contados a partir de la suscripción		X
Pago de Salarios, Indemnizaciones y Prestaciones Sociales	Póliza de seguros	10% del valor del contrato	Término de duración del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la suscripción	X	
Responsabilidad Civil Extracontractual	Póliza de seguros	200 SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a 1.500 SMMLV. 300 SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a 1.500 SMMLV e inferior o igual a 2.500 SMMLV.	Término de duración del contrato, contados a partir de la suscripción	X	

		400 SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a 2.500 SMMLV e inferior o igual a 5.000 SMMLV. 500 SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a 5.000 SMMLV e inferior o igual a 10.000 SMMLV. 5% del valor del contrato cuando este sea superior 10.000 SMMLV, caso en el cual el valor asegurado debe ser máximo 75.000 SMMLV.			
Estabilidad de la obra y calidad de la obra	Póliza de seguros	20% del valor total del contrato	Término de cinco (5) años, contados a partir de la fecha en la cual se recibe a satisfacción la obra.	**X**	

11. **LIQUIDACIÓN:** La liquidación del contrato que se suscriba se sujetará a los términos y oportunidades establecidas en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, y en las disposiciones concordantes de la Ley 446 de 1998. La liquidación de mutuo acuerdo debe tener lugar dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización de los compromisos recíprocos. Si no fuere posible realizar la liquidación de común acuerdo entre las partes, el Municipio procederá a hacerlo unilateralmente mediante acto administrativo debidamente motivado.

12. **MINUTA APROXIMADA DEL CONTRATO**

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. _____ DE 2025

CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE EL PITAL HUILA
CONTRATISTA:	xxxxxx
VALOR:	xxxxxx
PLAZO:	XX (XX) XXXXXX contados a partir de la suscripción del acta de inicio.
OBJETO:	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
SUPERVISOR	SECRETARIO DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA

Entre los suscritos **CARLOS ALBERTO RODRIGUEZ MONTEALEGRE**, identificado con cédula de ciudadanía No 83.226.243 de El Pital (H), quien obra en su calidad de Alcalde y por lo mismo, representante legal del municipio de El Pital (H), posesionado mediante acta del fecha 29 de diciembre de 2023 de la Notaría Única del Agrado Huila,, y conforme a lo establecido en el Artículo 314 de la Constitución Política de Colombia y en ejercicio de las facultades conferidas por el articulo 11 Literal b) de la Ley 80 de 1993 y quien en adelante se denominará el CONTRATANTE, y por la otra **xxxxxx**, identificado con cedula de ciudadanía N° xxxxxxxxxxx y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, se ha convenido celebrar el presente **CONTRATO DE OBRA** a todo costo, el cual se regirá por la Ley 80/93, la Ley 1150 de conformidad con las cláusulas 2007, el Decreto Reglamentario No. 1082 de 2015, y demás normas reglamentarias y complementarias de que más adelante se señalan previas las siguientes consideraciones: **1)** Que dentro del Programa de Gobierno del Municipio del actual Alcalde, contempla dentro de sus prioridades y propósitos la eficiencia Institucional y Fiscal del Municipio. **2)** De conformidad con el artículo 2 de la Carta Política, son fines esenciales del Estado, entre otros, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, Derechos y Deberes consagrados en la Constitución. Para el desarrollo de estos mandatos vinculantes, nuestra Carta Política ha diseñado en su parte orgánica, toda una superestructura conformada por órganos y entidades que al tiempo que tratan de cubrir los diferentes frentes del accionar estatal, poseen un marco de competencias fijado desde el mismo texto constitucional, aunque desarrollado especialmente en la Ley. Dentro de ese andamiaje y específicamente al ocuparse de la organización territorial, el artículo 286 superior incluyó como entidad territorial a los municipios, a los cuales dotó de autonomía para la gestión de sus intereses, con sujeción a los límites señalados en la Constitución y la Ley, facultándoseles en tal orden para gobernarse por autoridades propias (1), ejercer las competencias que les corresponden (2), administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones (3), y, participar en las rentas nacionales (4). **3)** Que artículo 311 determina que es de cargo del municipio, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes, otorgándose al Alcalde Municipal, como Jefe de la administración local y representante legal de éste ente territorial, entre otras atribuciones: "…3. *Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes…", y, "…9. Ordenar los gastos municipales de acuerdo con el plan de inversión y el presupuesto…".* **. 4)** Que Para el cumplimiento de los fines del Estado, es necesario el aprovisionamiento de bienes y servicios por parte de los órganos públicos mediante la contratación. Luego el objeto de los contratos no es otro que la adquisición de bienes y servicios tendientes a lograr los fines del Estado en forma legal, armónica y eficaz. Es por ello que el estudio de la contratación estatal debe inscribirse en los principios axiológicos del Estado social de derecho, que irradian todas las disposiciones contractuales previstas en la Constitución, las cuales se analizan a continuación....." (CORTE CONSTITUCIONAL, Sentencia C – 449 de 1992, Magistrado Ponente: Dr. ALEJANDRO MARTÍNEZ CABALLERO, 09 de julio de 1992, Expediente D-033, Demanda de inconstitucionalidad contra el Artículo 33 (parcial) de la Ley 9a. de 1991, Actor: Jorge Arango Mejía). **5)** La contratación Estatal, goza de los Principios de selección objetiva y libre concurrencia, toda vez que, ha sido La jurisprudencia constitucional que ha resaltado la adecuada selección del contratista, "como elemento fundamental para el buen desarrollo de los cometidos y fines involucrados en la contratación estatal. Por ello, es fundamental que la selección de los colaboradores de la administración responda a criterios objetivos, en concordancia con los principios que rigen la función administrativa. Estos razonamientos fueron inicialmente recogidos en el artículo 29 de la ley 80, en el que se precisaba que la selección del contratista debía responder a la oferta más favorable a la entidad, tanto desde el punto de vista económico como de los fines a los que sirve el contrato, lo que excluye la posibilidad de acudir a

factores subjetivos para la selección."(CORTE CONSTITUCIONAL, Sentencia C-300 de12, Magistrado Ponente: JORGE IGNACIO PRETELT CHALJUB, Referencia: expediente D-8699, Demanda de inconstitucionalidad contra el artículo 28 de la ley 1150 de 2007 "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos" Actor: Martín Bermúdez Muñoz, veinticinco (25) de abril de dos mil doce (2012). **6)** que el municipio adelanto proceso de selección abreviada de menor cuantía Nª 001-2022 el cual tiene por objeto: MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DEL CENTRO VIDA DEL ADULTO MAYOR DEL MUNICIPIO DE EL PITAL DEPARTAMENTO DEL HUILA EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO" UNIDOS SI PODEMOS 2024-2027" **7)** El Municipio en cumplimiento de sus funciones, debe propender por la construcción, ampliación, rehabilitación y el mejoramiento de la infraestructura educativa, con el fin de mejorar la calidad de los entornos educativos. **8**) Que se realizaron los estudios previos, plan de inversión, por parte de la Secretaria de Planeación e Infraestructura de acuerdo a la necesidad requerida por la entidad conforme a lo establecido en el plan de desarrollo" UNIDOS SI PODEMOS 2024-2027"

SECTOR	Programa	PRODUCTO	INDICADOR PRODUCTO

9) Que en la página del SECOP www.colombiacompra.gov.co , fue publicado el proyecto de pliegos de condiciones, estudios previos, aviso de convocatoria, análisis del sector. 10) Que xxxx observaciones al proyecto de pliegos, dando respuesta dentro del término establecido para ello 11*)* Que mediante Resolución No.xx de xxde xxxx, El Municipio de El Pital -Huila dio apertura al PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. XXX DEL 2025, con el fin de convocar a persona naturales o jurídicas, consorcios o uniones temporales para el CONTRATO DE OBRA A TODO COSTO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN SEDE EL AMPARO Y NUESTRA SEÑORA DEL SOCORRO SEDE ALTO SAN ISIDRO DEL MUNICIPIO DE EL PITAL, DEPARTAMENTO DEL HUILA, EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO "UNIDOS SÍ PODEMOS 2024-2027"" 12). Que el día xxxxxx del presente año dentro de los términos establecidos, se realizó acta cierre e manifestación de interés al proceso de SA MC 0xx de 202xx , a continuación se relaciona el listado de oferentes que manifestaron interés, dentro de los términos establecidos y de acuerdo al número de Posición REMITIDO al correo electrónico contratacion@elpital-huila.gov.co

No.	POSTULANTE Y /O OFERENTE	NIT/ CC	REPRESENTANTE LEGAL	FORMA DE PRESENTACION

13). Que conforme a observación presentada por xxx, al pliego de condiciones definitivos, se procedió a emitir adenda Nª0 .**14)** Que el proceso de selección conforme a lo establecido, se cerró el xxxxx, hasta las 0xx0 a.m., en la Secretaria de Gobierno-Oficina de Contratación del Municipio de El Pital -Huila, fecha en la cual se realizó el acto público de apertura de la urna y sobres contentivos de las propuestas presentadas, en cuyo término se levantó la correspondiente acta, encontrando el siguiente oferente: **xxxxxxxxxxxxxxxx**. **15**). Que conforme a lo establecido en los Términos de Referencia, el Comité evaluador designado para el efecto, dentro del plazo señalado, elaboró los correspondientes informes Jurídicos, Técnicos, económicos y financieros de la propuesta encontrando viable y habilitado al oferentexxxxxxx**,** ya que cumple con todos los requerimientos definidos por la administración municipal, como los requisitos jurídicos, financieros, técnicos y económicos exigidos en el PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVOS para continuar con el proceso de contratación. **16**) Que ninguna persona natural o jurídica presento observaciones al informe de evaluación. **17**). Que el contratista declara expresamente bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, previstas en los artículos 8 y 9 de la ley 80 de 1993, por lo que se suscribe el presente contrato de obra, bajo las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO:** EL CONTRATISTA, se obliga a ejecutar para EL MUNICIPIO, la obra correspondiente a xxxxxxxxxxxx" de acuerdo con los planos y especificaciones técnicas suministradas por El

MUNICIPIO DE EL PITAL -HUILA, en los Pliegos de Condiciones, a los precios unitarios y en los términos que señala este contrato y de conformidad con la propuesta presentada por EL CONTRATISTA, que forman parte integral del presente contrato. **CLÁUSULA SEGUNDA. — LOCALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS:** Los trabajos objeto del presente contrato se realizarán en el casco rural del Municipio DE EL PITAL HUILA. **CLÁUSULA TERCERA. — CANTIDADES DE OBRA Y PRECIOS UNITARIOS:** EL CONTRATISTA se obliga para con El MUNICIPIO a ejecutar las obras objeto del presente contrato a los precios unitarios, y en las cantidades que se establecen a continuación:

ITEM	DESCRIPCION ACTIVIDAD	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNIT	TOTAL

PARÁGRAFO. — Las cantidades de obra consignadas en esta cláusula son aproximadas y por tanto **El MUNICIPIO** podrá a su juicio y para evitar la paralización o la afectación grave del servicio público que se pretende satisfacer con el objeto contratado disponer sobre la interpretación del contrato y la realización de modificaciones a las mismas u ordenar la ejecución de las obras no previstas pero comprendidas dentro de su objeto, por el procedimiento previsto para la interpretación y modificación unilaterales de los contratos administrativos en la Ley 80 de 1993, artículos 15 y 16, o suscribir contratos adicionales cuando dichas modificaciones impliquen variación al plazo o valor convenido de conformidad con lo dispuesto en la cláusula de los contratos adicionales. **CLÁUSULA CUARTA. — VALOR DEL CONTRATO:** El valor del presente contrato es la suma de xxxxxxxxxxxx. **PARÁGRAFO.** — EL CONTRATISTA declara que los precios unitarios determinados en la cláusula segunda de este contrato, incluyen todos los costos directos e indirectos requeridos para la ejecución de la obra. Por tanto, **El MUNICIPIO**, no reconocerá sumas diferentes a las aquí expresadas por la ejecución de las mismas, a menos que se trate de lo establecido para los costos imprevistos ocasionados por retardos en los pagos, así como los que se originen en la revisión de los precios pactados por razón de los cambios o alteraciones en las condiciones iniciales del contrato. **CLÁUSULA QUINTA. DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES:** Serán establecidos en los artículos 4º y 5º respectivamente de la Ley 80 de 1993, LEY 1150 DE 2007. **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: GENERALES:** 1. Suministrar toda la información requerida en los pliegos de condiciones como obligaciones posteriores a la aceptación de la propuesta. 2. Cumplir el objeto del contrato, realizando la ejecución de la misma de conformidad con lo pactado o que se pacte ejecutando y entregando la obra contratada dentro del plazo establecido, de acuerdo con los criterios de calidad exigibles y las especificaciones técnicas de construcción que hacen parte del pliego de condiciones. 3. Suministrar todos los insumos en las fechas indicadas en el cronograma de suministros para ejecutar las obras dentro del plazo de ejecución establecido en los pliegos de condiciones. 4. Realizar el transporte de los materiales y equipos, así como sus despachos y entrega oportuna en el sitio designado para el cumplimiento en el plazo establecido. 5. Mantener y garantizar la implementación del Plan de aseguramiento de calidad durante el tiempo de ejecución del objeto contractual. 6. Adoptar las medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas e industriales necesarias para no poner en peligro a las personas, a las cosas o al medio ambiente. 7. Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo del mismo. 8. Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato. 9. El CONTRATISTA deberá suscribir el documento de liquidación elaborado por El Municipio dentro del plazo previsto en la cláusula de los pliegos de condiciones, en todos los casos en que a ello haya lugar, en la cual dejará las observaciones que estime pertinentes. 10. Acreditar, en las oportunidades que así se requiera, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993 –adicionado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007– , que se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las cajas de compensación familiar, cuando corresponda, respecto del personal vinculado a la ejecución de la obra. **Obligaciones relacionadas con el personal requerido para la ejecución del objeto contractual: 1.**

Suministrar toda la información requerida en los pliegos de condiciones como obligaciones posteriores a la aceptación de la propuesta**. 2.** Cumplir el objeto del contrato, realizando la ejecución de la misma de conformidad con lo pactado o que se pacte ejecutando y entregando la obra contratada dentro del plazo establecido, de acuerdo con los criterios de calidad exigibles y las especificaciones técnicas de construcción que hacen parte del pliego de condiciones. 3. Suministrar todos los insumos en las fechas indicadas en el cronograma de suministros para ejecutar las obras dentro del plazo de ejecución establecido en los pliegos de condiciones. 4. Realizar el transporte de los materiales y equipos, así como sus despachos y entrega oportuna en el sitio designado para el cumplimiento en el plazo establecido. 5. Mantener y garantizar la implementación del Plan de aseguramiento de calidad durante el tiempo de ejecución del objeto contractual. 6. Adoptar las medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas e industriales necesarias para no poner en peligro a las personas, a las cosas o al medio ambiente. 7. Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo del mismo. 8. Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato.**9.** El CONTRATISTA deberá suscribir el documento de liquidación elaborado por El Municipio dentro del plazo previsto en la cláusula de los pliegos de condiciones, en todos los casos en que a ello haya lugar, en la cual dejará las observaciones que estime pertinentes. 10. Acreditar, en las oportunidades que así se requiera, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993 – adicionado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007–, que se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las cajas de compensación familiar, cuando corresponda, respecto del personal vinculado a la ejecución de la obra. **Obligaciones relacionadas con la adecuación del lugar de la obra: 1.** Obtener, el suministro de los servicios públicos provisionales para la ejecución de la obra y mantener su provisión durante el tiempo necesario.2. Responder por el pago de los servicios públicos producto del consumo necesario para la ejecución del objeto del contrato, así como por las adecuaciones de las redes requeridas para la obtención del servicio.**Obligaciones relacionadas con los equipos, herramientas, maquinaria y materiales de construcción: 1.**Ejecutar la obra con todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales y los demás elementos necesarios. 2. Suministrar todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales e insumos en las fechas indicadas en la programación detallada de la obra, cumpliendo oportunamente, entre otros aspectos, con el envío y recepción de los mismos en el sitio de la obra. 3. Garantizar la buena calidad de los materiales y elementos utilizados para el cumplimiento del objeto del contrato. 4. Realizar, por su cuenta y riesgo, todos los ensayos de laboratorio y las demás pruebas que se requieran y/o soliciten para verificar la calidad de los materiales y los demás elementos que se instalen en la obra. En cumplimiento de esta obligación, el contratista deberá presentar a la interventoría los documentos que permitan acreditar que los equipos utilizados para los diferentes ensayos tengan las siguientes capacidades: Protegerse contra los daños y el deterioro durante la manipulación, el mantenimiento y el almacenamiento. **Obligaciones relacionadas con la ejecución de la obra 1.** Adelantar todas las gestiones necesarias ante las autoridades respectivas, para la obtención de los permisos requeridos en la ejecución de obra, diferentes a los previamente obtenidos por El Municipio, tales como: cruce de vías, cierre temporal de vías, accesos a cada área, ingreso del personal, horarios de trabajo, excavaciones, o cualquier intervención del espacio público, entre otros. **2.** Realizar, por su cuenta y riesgo, las pruebas requeridas a todas las redes de instalaciones y corregirlas, si es el caso, hasta la entrega a satisfacción a la interventoría o Supervisión. **3.** Retirar los materiales sobrantes y entregar las áreas intervenidas en perfecto estado y limpieza. **4.** Mantener tanto el personal de vigilancia como las medidas de seguridad en las áreas de intervención en donde se ejecute la obra. **5.** Efectuar las reparaciones necesarias a las áreas intervenidas como consecuencia de los defectos de estabilidad, y a las áreas contiguas que presenten deterioro, incluso dentro del año siguiente a la entrega de las obras. **6.** Demoler y reemplazar, por su cuenta y riesgo, en el término indicado por el interventor o El Municipio, toda actividad ejecutada que resulte defectuosa según el análisis de calidad, o que no cumpla las normas de calidad requeridas para la obra, ya sea por causa de los insumos o de la mano de obra. **7**. Reponer, por su cuenta y riesgo, las obras de urbanismo afectadas por la

construcción. **Obligaciones de información 1.** Presentar informes como mínimo mensuales, los cuales deberán ser aprobados por la interventoría y/o supervisión y contener, para cada uno de los frentes de trabajo: - Avance de cada una de las actividades programadas. - Cantidades de obra ejecutadas. - Registros fotográficos. - Resultados de los ensayos de materiales y demás pruebas realizadas. -Fotocopia de la bitácora o libro de obra.- Resumen de las actividades realizadas en el mes. - Relación del personal empleado en la ejecución de la obra. - Informe de manejo e inversión del anticipo con los respectivos soportes.- Actualización del programa de ejecución de obra. - Acreditación de pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las cajas de compensación familiar, cuando corresponda. - Presentar informe final, el cual deberá ser aprobado por la interventoría y contener: - Resumen de actividades y desarrollo de la obra.- Documentación técnica, entre ella: - Bitácora de obra. -Planos record de obra, aprobados por la interventoría. -Acreditación de pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las cajas de compensación familiar, cuando corresponda.-Póliza de estabilidad de la obra y actualización de las demás pólizas que lo requieran. -Paz y salvo, por todo concepto, de los proveedores y subcontratistas **2.** Llevar una bitácora de obra, esto es, una memoria diaria de todos los acontecimientos ocurridos y decisiones tomadas en la ejecución de los trabajos, así como de las órdenes de interventoría, de los conceptos de los especialistas en caso de ser necesarios, de la visita de funcionarios que tengan que ver con el proyecto, etc., de manera que se logre la comprensión general de la obra y el desarrollo de las actividades, de acuerdo con la programación detallada de la obra. Debe encontrarse debidamente foliada y firmada por el Director de obra, el residente y el Director de la interventoría. A ella tendrán acceso, cuando así lo requieran, los delegados de El Municipio. **3.** Elaborar y presentar conjuntamente con el interventor, las actas de entrega mensual de obra, de entrega final de obra y de liquidación. **4**. Presentar toda la información requerida por el Interventor o El Municipio supervisión de conformidad con el Manual de Contratación. **Obligaciones relacionadas con los diseños, planos, estudios técnicos y especificaciones de construcción. 1.** Utilizar los diseños, planos, estudios técnicos y especificaciones de construcción entregadas por El Municipio únicamente para el desarrollo del objeto contractual, sin que por ello se entienda conferido algún derecho de propiedad intelectual. Su entrega, en ningún caso, se entenderá como cesión de derechos o licenciamiento. 2. En caso de ser necesario cualquier rediseño o modificación en los diseños, planos o cualquier otro documento entregado por El Municipio, que implique la creación de una obra nueva protegida por las normas de derechos de autor, los derechos patrimoniales sobre la misma se entenderán cedidos a El Municipio. 3. Justificar técnicamente toda adecuación, complementación, ajuste y/o modificación de los diseños, planos, estudios técnicos y/o especificaciones de construcción necesarias para el cumplimiento del objeto contractual, con el fin de obtener el aval del Consultor o en su defecto del interventor y/o por El Municipio. La responsabilidad por las adecuaciones, complementaciones, ajustes y/o modificaciones a los diseños, planos, estudios técnicos y/o especificaciones de construcción será asumida por el contratista. 4. Las demás requeridas por el SUPERVISOR del contrato. **OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** EL **MUNICIPIO**, se obliga a: 1. Efectuar el pago al contratista conforme a la programación de pagos. 2. Suministrar oportunamente al contratista la información necesaria para el cabal desarrollo del objeto, siempre y cuando la misma se encuentre en su alcance y no le corresponda como obligación al contratista como parte del objeto contractual. 3.-Permitir que el contratista tenga acceso a las instalaciones del Municipio en las oportunidades en que se requiera. 4.-Ejercer la supervisión del contrato. 5.-Hacer seguimiento necesario al cumplimiento del objeto contractual, a través del supervisor del contrato. Para tal efecto, el supervisor cuenta con amplias facultades para solicitar la información y para realizar necesarios para el cumplimiento del contrato. **CLÁUSULA SEXTA—VIGENCIA DEL CONTRATO Y PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA:** El plazo de ejecución, es decir, el término durante el cual EL CONTRATISTA se compromete a ejecutar y entregar a entera satisfacción de **El MUNICIPIO**, la totalidad de la obra objeto del presente contrato, será de será de XXXXXX) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio. Sin sobrepasar el 31 de diciembre del 2025. La propuesta no podrá sobrepasar el plazo máximo de ejecución indicado por El Municipio de EL PITAL HUILA. El Municipio de EL PITAL HUILA se reserva el derecho de aplicar

multas parciales por el incumplimiento parcial e injustificado de la programación del Contrato. Por cada día de atraso en el cronograma de actividades, se cobrará al Contratista una multa de hasta del uno por mil (1/1.000) del valor del Contrato, si el atraso fuere imputable al Contratista. **CLÁUSULA SEPTIMA. —SUJECIÓN DEL PAGO A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: El MUNICIPIO** según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.2023000366, fechado el 17 de abril de 2023, expedido por el jefe de presupuesto**,** con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal 2023, de acuerdo a la siguiente imputación presupuestal:

RUBRO	FUENTE	CODIGO	DESCRIPCION	VALOR

CLÁUSULA OCTAVA. — **FORMA DE PAGO: El MUNICIPIO** pagará a EL CONTRATISTA el valor del contrato de la siguiente manera: xxxxxxxxx. **CLÁUSULA NOVENA**.— **SUSPENSIÓN TEMPORAL**: Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. En este caso EL CONTRATISTA prorrogará la vigencia de la garantía única por un término igual al de la suspensión. En el acta de suspensión se expondrán los motivos que hayan dado lugar a la misma, la obligación de EL CONTRATISTA de prorrogar la vigencia de la garantía única por un término igual al de la suspensión y se fijará la fecha en la cual se reiniciará la obra. **CLÁUSULA DECIMA.— CONTRATOS ADICIONALES**: Salvo lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, artículo 16, sobre modificación unilateral, cuando haya necesidad de introducir modificaciones en el diseño, planos o especificaciones que varíen esencialmente el plan de trabajo o se pacten mayores cantidades de obra o la ejecución de obras no especificadas en el contrato pero comprendidas en su objeto, que hagan necesario modificar el plazo o el valor convenido, se suscribirá un contrato adicional cuyo valor no podrá exceder la cifra resultante de sumar la mitad de la cuantía originalmente pactada, expresada ésta en salarios mínimos legales mensuales (L. 80/93, art. 40, par., inc. 2°). Los contratos adicionales relacionados con el valor y el plazo quedarán perfeccionados una vez suscritos estos y requieren para su ejecución el registro presupuestal, cuando se trate de adiciones en valor, y la aprobación de la adición y/o prórroga de la garantía única de cumplimiento. Cuando se trate de contratos adicionales para modificar el valor por un número mayor de ítems de los inicialmente pactados o por la inclusión de unos nuevos, éstos se establecerán de común acuerdo entre las partes, tomando como base para su análisis las condiciones generales del mercado al momento de pactarse el contrato adicional, ello con el fin de mantener el equilibrio económico del mismo, tanto para tarifas, rendimientos, precios de materiales, jornales, costos directos, etc. Será requisito indispensable para que pueda iniciarse la ejecución del contrato adicional, su perfeccionamiento, adición y/o prórroga de la garantía única y aprobación de la misma y además: el pago de los impuestos respectivos y la publicación en la Gaceta o Diario Oficial de la entidad correspondiente. **PARÁGRAFO PRIMERO:** EL CONTRATISTA, no podrá apartarse de los planos y especificaciones, que hacen parte del presente contrato, sin autorización escrita de **El MUNICIPIO** y concepto previo del interventor. Si EL CONTRATISTA, pretermite lo aquí establecido no sólo perderá el derecho a reclamar el reconocimiento y pago de cualquier suma por concepto de obra adicional que resulte de la modificación de los planos y especificaciones, sino que se hará responsable de los daños que cause a **El MUNICIPIO**, en razón de su infracción. PARÁGRAFO SEGUNDO: Cualquier reclamo que EL CONTRATISTA considere pertinente formular respecto a las órdenes dadas por **El MUNICIPIO**, deberá hacerse por escrito debidamente fundamentado dentro de los DOS (2) días hábiles siguientes a la fecha en que se dio la orden. La presentación del reclamo no dará derecho a EL CONTRATISTA a suspender las obras y deberá continuar ejecutándolas, salvo que reciba de **El MUNICIPIO** una orden diferente. PARÁGRAFO TERCERO: EL CONTRATISTA no podrá cambiar o retirar la maquinaria ofrecida para la ejecución del contrato sin el consentimiento previo y escrito del interventor. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. — VINCULACIÓN DE PERSONAL Y PRESTACIONES DE LOS TRABAJADORES:** EL CONTRATISTA es el único responsable por la vinculación de personal la cual realiza en su propio nombre, por su cuenta y riesgo, sin que **El MUNICIPIO** adquiera responsabilidad alguna por dichos actos. Por tanto corresponde a EL CONTRATISTA el pago de los salarios, cesantías, prestaciones sociales e indemnizaciones a que haya lugar. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. —CESIÓN:** EL CONTRATISTA sólo podrá

ceder el presente contrato con previa autorización escrita de **El MUNICIPIO**. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA**. — **SUBCONTRATOS:** EL CONTRATISTA sólo podrá subcontratar todo aquello que no implique la ejecución de todo el objeto del presente contrato, con autorización previa y escrita de **El MUNICIPIO**. En el texto de los subcontratos autorizados se dejará constancia de que se entienden celebrados dentro y sin perjuicio de los términos de éste contrato y bajo la exclusiva responsabilidad de EL CONTRATISTA. **El MUNICIPIO** podrá ordenar la terminación del subcontrato en cualquier tiempo, sin que el CONTRATISTA ni el subcontratista tengan derecho a reclamar indemnización de perjuicios o a instaurar acciones contra **El MUNICIPIO** por esta causa. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. — SUPERVISION El MUNICIPIO** verificará la ejecución y cumplimiento de los trabajos y actividades del CONTRATISTA por medio de un Supervisor. Las divergencias que se presenten entre EL CONTRATISTA y el Supervisor, serán dirimidas por el Secretario de Planeación y Obras Civiles, Dependencia encargada, o su delegado. El SUPERVISOR no podrá exonerar a EL CONTRATISTA de ninguna de las obligaciones o deberes contractuales; tampoco podrá sin autorización escrita previa de **El MUNICIPIO** ordenar trabajo alguno que traiga consigo variaciones en el plazo o en el valor del contrato, ni efectuar ninguna modificación de la concepción del diseño de las obras contratadas. El SUPERVISOR rechazará todos aquellos trabajos o materiales que no reúnan las condiciones exigidas en los documentos del contrato y EL CONTRATISTA se obliga a ejecutar a su costa los cambios y modificaciones que sean necesarios para el estricto cumplimiento de lo pactado en este documento. Si EL CONTRATISTA se niega a ejecutar los cambios y modificaciones indicadas por el interventor, **El MUNICIPIO** podrá ejecutarlos directamente o por intermedio de terceros, cargando los gastos que estas correcciones ocasionen a EL CONTRATISTA, sin perjuicio de las multas y sanciones a que haya lugar. **PARÁGRAFO.** — Es entendido que la Interventoría, coordinación, revisión y fiscalización que de los trabajos haga el interventor no exime a EL CONTRATISTA ni en todo ni en parte de la responsabilidad que le compete de acuerdo con la ley y con lo previsto en el contrato, por el manejo del anticipo, la seguridad de la obra y cualquier defecto o deficiencia de la misma. Corresponde al SUPERVISOR la coordinación, fiscalización y revisión de la ejecución de la obra, para que ésta se desarrolle de conformidad con lo previsto en el contrato, para lo cual desempeñará las siguientes funciones: a) Ejercer control sobre los materiales y sistemas de construcción a fin de que se empleen los pactados en el contrato respectivo y se cumplan las condiciones de calidad, seguridad, economía y estabilidad adecuada; b) Medir las cantidades de obra ejecutadas mensualmente e informar a **El MUNICIPIO** sobre el avance de la obra, indicando si ésta se ajusta al plan de trabajo o en caso contrario analizar las causas y problemas surgidos para que se tomen las medidas pertinentes, señalando las recomendaciones especiales y comentarios que crea convenientes; c) Verificar que las inversiones que EL CONTRATISTA efectué con los dineros entregados por **El MUNICIPIO** en calidad de anticipo, se inviertan únicamente en el objeto del contrato de la manera más eficiente y económica; d) Para dar cumplimiento a la función anterior, solicitará al CONTRATISTA mensualmente, fotocopia del extracto bancario de la cuenta abierta para el manejo del anticipo y la anexará al informe de que trata el literal b) de esta cláusula; e) Remitir copia del informe establecido en el literal b) de esta cláusula al Asesor Jurídico de la Secretaría de Planeación y Obras Civiles del Municipio DE EL PITAL HUILAf) Revisar los libros de contabilidad y exigir a EL CONTRATISTA la información que considere necesaria; g) Analizar los planos, diseños y especificaciones del proyecto, los programas de inversión del anticipo y de inversión general y el plan de trabajo, el programa de utilización del equipo, el programa de utilización del personal y verificar su cumplimiento; h) Verificar el cumplimiento de las medidas de seguridad y control que deba adoptar EL CONTRATISTA; i) Elaborar y suscribir: 1. El acta de iniciación de la obra teniendo en cuenta que EL CONTRATISTA debe iniciar la ejecución de la misma a partir del día hábil siguiente a la suscripción del acta correspondiente, la cual se deberá elaborar dentro de los cinco días hábiles siguientes al recibido del anticipo. 2. Las actas de recibo parcial de obra incluyendo en ellas el cálculo de reajuste de precios a que haya lugar. 3. El acta final de recibo de obra. 4. El acta de liquidación bilateral del contrato que firmarán, junto con el Alcalde Municipal o quien haga sus veces, y el CONTRATISTA. Si este último no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, deberá elaborar el acta de liquidación unilateral y presentarla a consideración del Alcalde Municipal para que esta sea adoptada por acto administrativo motivado; j) Efectuar los ensayos de campo, de

laboratorio y control de materiales en los casos en que se requieran de acuerdo con las normas y especificaciones de construcción que rigen el contrato, pudiendo de conformidad con los resultados sugerir cambios en los métodos de construcción que considere inadecuados; k) Revisar y aprobar los planes de trabajo presentados por EL CONTRATISTA y verificar que éstos correspondan a lo estipulado en el programa original y al desarrollo armónico de las obras; l) Emitir concepto técnico sobre la suspensión temporal, celebración de contratos adicionales, actas de modificación de los contratos que deban ser suscritos por el Alcalde Municipal; m) Responder por la oportuna, completa y satisfactoria ejecución de la obra, y por el cumplimiento del CONTRATISTA en relación con las cantidades y calidad de la misma, conforme a lo pactado en el contrato, y en su defecto informar a **EL MUNICIPIO** y al jefe de la oficina jurídica de **EL MUNICIPIO**, detallada y oportunamente sobre los incumplimientos y demás situaciones que pongan en peligro la ejecución satisfactoria de la obra, n) Vigilar el cumplimiento de las normas sobre medio ambiente, y en particular que EL CONTRATISTA no cause perjuicios al ecosistema en zonas próximas o adyacentes al sitio de la obra. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. — PLAN DE TRABAJO**: EL CONTRATISTA se obliga a ejecutar las obras objeto del presente contrato de acuerdo con los planes y programas generales de trabajo presentados en la propuesta. El incumplimiento de los trabajos acarreará a EL CONTRATISTA las sanciones que se establecen en este contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA .— GARANTÍAS**: El **CONTRATISTA** se obliga previo perfeccionamiento del contrato, a constituir a favor de EL MUNICIPIO DEEL PITAL HUILA , la garantía única de cumplimiento otorgada a través de una compañía de seguros o entidad bancaria cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Bancaria que ampare los siguientes riesgos: **2) EL CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO:** Por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados desde la legalización del contrato. **3) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES**: Por un valor equivalente al Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, por el término de ejecución del contrato y tres (3) años más, contados desde la legalización del contrato. **4) ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA:** Por el Veinte por ciento (20%) del valor total ejecutado en obra y con vigencia de cinco (5) años contados a partir de la fecha de suscripción del acta de recibo final de la obra. **5) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**: Que cubra la responsabilidad civil frente a terceros derivada de la ejecución del contrato, equivalente a 300 SMLMV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a 1.500 SMLMV, por el término de ejecución del mismo y seis (6) meses más, contados desde la legalización del contrato **. PARÁGRAFO PRIMERO**: El hecho de la constitución de los amparos de que trata esta estipulación no exonera al **CONTRATISTA** de las responsabilidades en relación con los riesgos asegurados. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: Será de cargo del **CONTRATISTA** el pago oportuno de todas las primas y erogaciones de constitución y mantenimiento de las garantías. En caso de demora en pagar oportunamente tales gastos, **EL MUNICIPIO** podrá hacerlo y descontará su valor de la primera factura o facturas que debe pagar al **CONTRATISTA**. Igualmente deberá reponer las garantías cuando el valor de las mismas se vea afectado por razón de siniestros. **PARÁGRAFO TERCERO**: No obstante, la constitución de las pólizas podrá ser modificada de común acuerdo durante la ejecución del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA.—INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES:** Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA**. — **CUIDADO DE LAS OBRAS**: Desde la suscripción del Acta de Iniciación de las obra hasta la entrega final de las misma. EL CONTRATISTA asumirá a entera responsabilidad su cuidado. En caso de que se produzca daño o pérdida o desperfecto de las obras o de alguna parte de ellas EL CONTRATISTA deberá repararlas y reponerlas a su costa, de manera que a su entrega definitiva a **EL MUNICIPIO**, las obras estén en buenas condiciones y estado, de conformidad con las condiciones del presente contrato y con las instrucciones del interventor. Dentro del mismo término la señalización y mantenimiento del tránsito en el sector contratado son obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, quien será responsable por los perjuicios causados a terceros o a **EL MUNICIPIO** por falta de señalización o por deficiencia de ella. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA**. — **MULTAS:** En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo de EL CONTRATISTA, éste autoriza expresamente, mediante el presente documento a **EL MUNICIPIO**

para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. La liquidación de las multas la efectuará el interventor en las actas parciales de recibo y en el acta final y/o de recibo de la obra, según sea el momento en que se ocasionen, y su cobro se efectuará descontando el valor de las mismas en los pagos parciales y/o final, según sea del caso. En el evento en que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación por parte del CONTRATISTA, se incluirán en la liquidación efectuada, la cual prestará mérito ejecutivo, y su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará a la cámara de comercio. **CLÁUSULA VIGESIMA.— CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** Si se llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo de **EL MUNICIPIO**, o de EL CONTRATISTA, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, la parte que incumplió, el valor correspondiente al DIEZ por ciento (10%)del valor total del contrato, los que se podrán cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo, o se podrá hacer efectivo por parte de la entidad el amparo de cumplimiento, constituido a través de la garantía única (el cual no podrá ser inferior al monto de la cláusula penal pecuniaria. Art. 17, lit. b) de la L. 80/93). **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.— CADUCIDAD Y SUS EFECTOS:** Previo requerimiento por escrito a EL CONTRATISTA, **EL MUNICIPIO** declarará la caducidad del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento a cargo de EL CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, conforme a lo estipulado en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, o por la ocurrencia de alguna de las causales establecidas en el artículo 90 de la Ley 418 de 1997, o las circunstancias previstas en el inciso último del Art. 5º de la Ley 80 de 1993, y el Art. 86 de la Ley 42 de 1993. En caso de que **EL MUNICIPIO** decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado. La declaratoria de caducidad no impedirá que la entidad contratante tome posesión de la obra o continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro CONTRATISTA, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. La declaración de la caducidad no dará lugar a la indemnización del CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA**.— **LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se liquidará de común acuerdo por las partes contratantes dentro de los CUATRO (4) Meses calendario contados a partir de la firma del acta de recibo final o de la expedición del acto administrativo que ordene la terminación o a la fecha de la providencia que lo disponga. También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá al CONTRATISTA la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato a la estabilidad de la obra, a la calidad del bien o servicio suministrado, a la provisión de repuestos y accesorios, al pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones, a la responsabilidad civil y, en general, para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.— LIQUIDACIÓN UNILATERAL:** Si EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, dentro del plazo establecido en el contrato y la Ley, será practicada directa y unilateralmente por la entidad y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. — PROCEDIMIENTO PARA LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** Para la liquidación deberá recopilarse los siguientes documentos: 1. Copia del contrato y sus modificaciones. 2. Copia de todas las actas que hacen parte del contrato. 3. Relación de todos los pagos hechos a EL CONTRATISTA. 4. Estar vigente la garantía única de cumplimiento. En dicha acta se dejará constancia de: 1. Entrega de las obras por parte de EL CONTRATISTA y del recibo a satisfacción por parte de **EL MUNICIPIO**. 2. Las reformas en el plazo y precios si las hubiere. 3. Las cantidades de obra ejecutada y sus valores. 4. Número de actas parciales de recibo de obra. Si EL CONTRATISTA no se presenta a liquidar el contrato en el término de

Cuatro (4) Meses contados a partir de la ocurrencia del evento que de lugar a la liquidación, **EL MUNICIPIO** procederá a efectuarla de oficio. Las partes suscribirá el acta de liquidación del contrato correspondiente. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA**.— **INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA, deberá afirmar bajo la gravedad del juramento que se entenderá prestado con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas para contratar en la Constitución Política, en la Ley 80 de 1993, articulo 8° y demás disposiciones vigentes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. —DOCUMENTOS DEL CONTRATO**: Forman parte integrante de éste contrato los siguientes documentos: a) Pliego de Condiciones; b) Las licencias ambiental y de construcción, si a ello hubiere lugar; c) Los planos y especificaciones de obra entregados a EL CONTRATISTA; d) Las especificaciones y normas de construcción; e) La propuesta de EL CONTRATISTA. f) Las actas de modificaciones e interpretaciones efectuadas por **EL MUNICIPIO** a los planos, diseños, disposiciones y condiciones relativas al presente contrato (en el evento en que ocurran), y g) Todas las actas que se produzcan durante la ejecución del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA. — PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN.-** El presente contrato se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes. Para su ejecución se requiere: **1.** La existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes. **2.** La aprobación de la garantía única de cumplimiento. **3.** Pago de Estampillas y legalización del contrato si lo amerita. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Los conflictos que surjan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA.— CLÁUSULA COMPROMISORIA:** Las divergencias que surjan con ocasión del desarrollo del objeto contractual, y de las obligaciones derivadas del mismo, se solucionarán, si llegaren a fracasar los mecanismos antes contemplados, a través de un Tribunal de Arbitramento constituido para el efecto por la Cámara de Comercio de Neiva, dentro de los CINCO (5) días hábiles a presentación de la petición por cualquiera de las partes contratantes, y cuyos costos serán asumidos por igual tanto por **EL MUNICIPIO** como por EL CONTRATISTA. El Tribunal estará integrado por tres (3) árbitros especialistas en Derecho Administrativo, Contratación Estatal, o afines y fallarán el laudo que resulte del mismo en derecho. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA**. — **INDEMNIDAD. El CONTRATISTA** mantendrá indemne al **MUNICIPIO** contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos de reclamaciones de cualquier índole que ocasione el **CONTRATISTA** durante la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA LEGISLACIÓN APLICABLE:** Además de lo estipulado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto Reglamentario No. 1082 de 2015 y demás normas Reglamentarias y complementarias. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA. — DOMICILIO:** Para todos los efectos legales del presente contrato el domicilio será el Municipio DE EL PITAL (Huila). Para constancia se firma en el Municipio de El Pital Huila, a los xxxxxx) días del mes de xxxxx de dos mil veinticuatro (2024).Para constancia se firma en el municipio de El Pital Huila a los: _____.

Por EL MUNICIPIO: **El CONTRATISTA:**

NOTA: LA PRESENTE MINUTA ES DE REFERENCIA LO CUAL PUEDE PRESENTAR FUTURAS MODIFICACIONES.

CAPITULO VI
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO O OBRA A CONTRATAR

PRESUPUESTO OFICIAL:

OBJETO: CONTRATO DE OBRA A TODO COSTO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN SEDE EL AMPARO Y NUESTRA

SEÑORA DEL SOCORRO SEDE ALTO SAN ISIDRO DEL MUNICIPIO DE EL PITAL, DEPARTAMENTO DEL HUILA, EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO "UNIDOS SÍ PODEMO 2024-2027"

CONTRATO DE OBRA A TODO COSTO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN SEDE EL AMPARO Y NUESTRA SEÑORA DEL SOCORRO SEDE ALTO SAN ISIDRO DEL MUNICIPIO DE EL PITAL, DEPARTAMENTO DEL HUILA, EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO "UNIDOS SÍ PODEMO 2024-2027"

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANT	VR. UNITARIO	VR. TOTAL
A	**CONSTRUCCIÓN DE COMEDOR - COCINA EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN SEDE EL AMPARO**				**$ 74.012.950,34**
A1	**PRELIMINARES**				**$ 779.471,28**
A1,1	Localización y Replanteo manual.	M2	73,08	$ 5.051,00	$ 369.127,08
A1,2	Descapote manual e=20cm incluye retiro.	M2	73,08	$ 5.615,00	$ 410.344,20
A2	**MOVIMIENTO DE TIERRA**				**$ 1.140.355,79**
A2,1	Excavación manual. Incluye retiro del material.	M3	13,09	$ 48.281,00	$ 631.998,29
A2,2	Relleno en recebo compactado mecánicamente.	M3	4,21	$ 120.750,00	$ 508.357,50
A3	**CIMIENTOS**				**$ 9.357.091,53**
A3,1	Concreto Ciclópeo (40% en piedra media zonga y 60% concreto 2500 PSI de 0,30*0,40 m).	M3	3,07	$ 581.189,00	$ 1.784.250,23
A3,2	Cimentación tipo zapatas en concreto de 3000 P.S.I (0,70*0,70*0,30mts).	M3	0,74	$ 764.708,00	$ 565.883,92
A3,3	Cimentación tipo zapatas en concreto de 3000 P.S.I (1,00*1,00*0,30mts).	M3	0,30	$ 764.708,00	$ 229.412,40
A3,4	Viga de cimentación en concreto de 3000 PSI (0,30*0,30mts). Incluye acero de refuerzo de 60000 PSI (4Ø5/8" refuerzo y E=Ø3/8" c./d. 0,10 mts).	ML	39,15	$ 150.120,00	$ 5.877.198,00
A3,5	Cimentación tipo solado de limpieza concreto 1700 psi e=0,05 m.	M2	3,45	$ 39.670,00	$ 136.861,50
A3,6	Acero de refuerzo 600000 PSI, para zapata (incluye amarre y figurado).	KG	86,74	$ 8.802,00	$ 763.485,48
A4	**MAMPOSTERIA**				**$ 7.185.267,45**
A4,1	Construcción de Muro en Bloque de arcilla #5 (12x20x30cm) Incluye mortero de pega y bloque.	M2	76,30	$ 56.042,00	$ 4.276.004,60
A4,2	Construcción de Mesón en concreto 3000 psi, a=0,60, e=0.10 enchapado, inc. Acero (1Ø1/2"c.015 ambos sentidos).	ML	7,85	$ 268.709,00	$ 2.109.365,65
A4,3	Construcción de Alfajía en Concreto 3000 PSI, E= 0.15X0.25 MTS – Incluye: Acero de refuerzo de 60000 PSI (2Ø3/8" refuerzo y E=Ø1/4" c. 0,35 m).	ML	10,60	$ 75.462,00	$ 799.897,20
A5	**ESTRUCTURA**				**$ 13.878.906,94**
A5,1	Viga aérea en concreto de 3000 PSI. (0,30*0,30mts). Incluye acero de refuerzo fy= 60000 PSI. (4Ø5/8" refuerzo y E=Ø3/8" c./d. 0,10	ML	35,80	$ 179.011,00	$ 6.408.593,80

	mts).				
A5,2	Columna en concreto de 3000 PSI (0.30x0.30mts). Incluye acero de refuerzo de 60000 PSI (6Ø5/8", refuerzo y E=Ø3/8" c./d. 0,10 mts Y 0,15 mts).	ML	21,90	$ 194.227,00	$ 4.253.571,30
A5,3	Columna de confinamiento (0,20x0,15mts) en concreto de 3000 PSI. Incluye refuerzo de 6000 PSI (4Ø 1/2" refuerzo y E=Ø 1/4" c./d. 0,10 mts).	ML	10,20	$ 81.647,00	$ 832.799,40
A5,4	Viga cinta en concreto 3000 PSI (0.10x0.20mts). Incluye acero (2Ø3/8" refuerzo y E=Ø1/4" c/d. 0,10mts).	ML	34,26	$ 55.874,00	$ 1.914.243,24
A5,5	Construcción de Placa aérea en concreto armado de 3000 psi e = 15 cm.	M2	1,44	$ 326.180,00	$ 469.699,20
A6	**INSTALACIONES ELÉCTRICAS**				**$ 2.801.396,17**
A6,1	Suministro e instalación de Tablero monofásico 4 circuitos.	UND	1,00	$ 165.558,00	$ 165.558,00
A6,2	Suministro e instalación de Salida toma corriente doble 110 v.	UND	3,00	$ 63.366,00	$ 190.098,00
A6,3	Suministro e instalación de Salida Interruptor Sencillo 110 v.	UND	1,00	$ 32.272,00	$ 32.272,00
A6,4	Suministro e instalación de Salida Interruptor Doble 110 v.	UND	1,00	$ 33.096,00	$ 33.096,00
A6,5	Suministro e instalación de Salida lampara fluorescente electrónica 2 X 48 w, incluye lampara.	UND	3,00	$ 254.062,00	$ 762.186,00
A6,6	Suministro e instalación de Puesta a tierra de tablero de distribución, polo a tierra, varilla C. W. 2,40 ml.	UND	1,00	$ 367.230,00	$ 367.230,00
A6,7	Suministro e instalación de Red eléctrica en tubería pvc de 1/2", incluye 1 línea No 10 + 1 neutro No 10 + 1 Línea No 14 para toma corrientes.	ML	12,65	$ 34.617,00	$ 437.905,05
A6,8	Suministro e instalación de Red eléctrica en tubería pvc de 1/2", incluye 1 N° 12 + neutro N° 12 para luminarias.	ML	18,31	$ 28.152,00	$ 515.463,12
A6,9	Suministro e instalación de Cable concéntrico monofásico.	ML	12,00	$ 24.799,00	$ 297.588,00
A7	**INSTALACIONES HIDRAULICAS Y SANITARIAS**				**$ 1.794.452,00**
A7,1	Suministro e instalación de Punto de desagüe en pvc 2", incluye tubería.	UND	1,00	$ 69.053,00	$ 69.053,00
A7,2	Suministro e instalación de Punto de desagüe en pvc 3", incluye tubería.	UND	2,00	$ 67.756,00	$ 135.512,00
A7,3	Suministro e instalación de Punto de desagüe en pvc 4", incluye tubería.	UND	1,00	$ 96.177,00	$ 96.177,00
A7,4	Caja de inspección de 60x60 cm, ladrillo.	UND	1,00	$ 430.467,00	$ 430.467,00
A7,5	Suministro e instalación de Punto agua fría de ½"	UND	1,00	$ 70.568,00	$ 70.568,00

	PVC, incluye tubería.				
A7,6	Suministro e instalación de Registro de paso directo ½" (bola).	UND	2,00	$ 49.573,00	$ 99.146,00
A7,7	Suministro e instalación de Acometida general de ½".	UND	1,00	$ 208.546,00	$ 208.546,00
A7,8	Suministro e instalación de salida llave terminal de ½".	UND	1,00	$ 61.182,00	$ 61.182,00
A7,9	Suministro e instalación de lavaplatos.	UND	1,00	$ 158.992,00	$ 158.992,00
A7,10	Suministro e instalación de tanque 500 litros, incluye grifería y accesorios.	UND	1,00	$ 464.809,00	$ 464.809,00
A8	**PAÑETES**				**$ 5.703.064,52**
A8,1	Suministro y aplicación de Pañete muros 1:4 Incluye Filos, carteras y Dilataciones.	M2	213,47	$ 26.716,00	$ 5.703.064,52
A9	**CUBIERTA Y ESTRUCTURA DE CUBIERTA**				**$ 6.189.349,33**
A9,1	Suministro e instalación de cubierta en teja master 1000 color, CAL 30. Incluye tornillos autoperforantes.	M2	71,36	$ 52.313,00	$ 3.733.055,68
A9,2	Suministro e instalación de Correa en perfil metálico de 3"X1 1/2", cal.18. Incluye pintura.	ML	50,25	$ 44.453,00	$ 2.233.763,25
A9,3	Suministro e instalación de Bajante ALL PVC 4". Incluye accesorios y mano de obra.	ML	4,65	$ 47.856,00	$ 222.530,40
A10	**PISOS Y ENCHAPES**				**$ 10.376.056,77**
A10,1	Alistado de piso en mortero e= 0,05m.	M2	53,09	$ 34.673,00	$ 1.840.789,57
A10,2	Construcción de Placa en concreto de 2500 PSI e=0,08 m.	M2	45,63	$ 65.745,00	$ 2.999.944,35
A10,3	Suministrar e instalar Piso en cerámica T-5.	M2	53,09	$ 94.585,00	$ 5.021.517,65
A10,4	Suministro e instalación de Guardaescoba en cerámica T-5.	ML	41,20	$ 12.471,00	$ 513.805,20
A11	**CARPINTERÍA METÁLICA**				**$ 5.517.988,99**
A11,1	Suministro e instalación ventana en lámina C.20 con vidrio 4mm Inc. anticorrosivo + pintura y todo lo necesario para su correcto funcionamiento.	M2	17,32	$ 243.027,00	$ 4.209.227,64
A11,2	Suministro e instalación de Marco y puerta metálicos lamina C. R. cal. 20, de 1,00x2.00 m. Incluye anticorrosivo y pintura.	UND	1,00	$ 590.719,00	$ 590.719,00
A11,3	Suministro e instalación de Canal en lámina Galvanizada C. 20. Incluye refuerzos en ángulo 1" x 1/8"+ pintura.	ML	10,05	$ 71.447,00	$ 718.042,35
A12	**PINTURA GENERAL Y ACABADOS**				**$ 6.776.675,07**
A12,1	Suministro y aplicación de Estuco y pintura vinilo tipo1 tres manos sobre muros.	M2	120,03	$ 27.669,00	$ 3.321.110,07

A12,2	Suministrar y aplicar Esgrafiado en Graniplast.	M2	86,12	$ 40.125,00	$ 3.455.565,00
A13	**EXTERIORES Y OBRAS COMPLEMENTARIAS**				**$ 2.295.870,10**
A13,1	Sardinel en concreto 2500 psi.	ML	9,65	$ 60.615,00	$ 584.934,75
A13,2	Cuneta A.LL. en concreto de 3.000 PSI Tipo U.	ML	9,65	$ 72.276,00	$ 697.463,40
A13,3	Anden en concreto 2500 PSI. e=0.10mts.	M2	9,65	$ 105.023,00	$ 1.013.471,95
A14	**LIMPIEZA GENERAL**				**$ 217.004,40**
A14,1	Aseo final de obra.	M2	85,20	$ 2.547,00	$ 217.004,40
B	**CONSTRUCCION DE APARATO SANITARIO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DEL SOCORRO SEDE ALTO SAN ISIDRO**				**$ 39.246.238,68**
B1	**PRELIMINARES**				**$ 258.650,50**
B1,1	Localización y Replanteo manual.	M2	24,25	$ 5.051,00	$ 122.486,75
B1,2	Descapote manual e=20cm incluye retiro.	M2	24,25	$ 5.615,00	$ 136.163,75
B2	**MOVIMIENTO DE TIERRA**				**$ 18.829,59**
B2,1	Excavación manual. Incluye retiro del material.	M3	0,39	$ 48.281,00	$ 18.829,59
B3	**CIMIENTOS**				**$ 809.141,88**
B3,1	Viga de cimentación en concreto de 3000 PSI (0,12 x 0,20 mts). Incluye acero de refuerzo de 60000 PSI. (4Ø3/8" refuerzo y E=Ø1/4" c/d. 0,10 m).	ML	13,08	$ 61.861,00	$ 809.141,88
B4	**MAMPOSTERIA**				**$ 956.076,52**
B4,1	Muro en Bloque de arcilla #5 (12x20x30cm) Incluye mortero de pega y bloque.	M2	17,06	$ 56.042,00	$ 956.076,52
B5	**ESTRUCTURA**				**$ 16.376.376,26**
B5,1	Viga aérea en concreto de 3000 PSI (0,12 x 0,20 mts). Incluye acero de refuerzo de 60000 PSI. (4Ø3/8" refuerzo y E=Ø1/4" c/d. 0,10 m).	ML	13,08	$ 74.989,00	$ 980.856,12
B5,2	Columnas concreto de 3000 PSI (0,12 x 0,20 mts). Incluye acero de refuerzo de 60000 PSI. (4Ø3/8" refuerzo y E=Ø1/4" c/d. 0,10 m).	ML	22	$ 68.425,00	$ 1.505.350,00
B5,3	Lavamanos en concreto pulido.	ML	3,30	$ 294.483,00	$ 971.793,90
B5,4	Placa aérea en concreto 3000 PSI e = 15 cm.	M2	16,94	$ 762.596,00	$ 12.918.376,24
B6	**INSTALACIONES ELECTRICAS**				**$ 779.378,00**
B6,1	Suministro e instalación de Salida lampara incandescente, incluye bombillo.	UND	4,0	$ 60.462,00	$ 241.848,00
B6,2	Suministro e instalación de Salida Interruptor Doble 110 v.	UND	2,0	$ 33.096,00	$ 66.192,00

B6,3	Suministro e instalación de tablero monofase 2 circuitos.	UND	1,0	$ 150.279,00	$ 150.279,00
B6,4	Suministro e instalación de Red eléctrica en tubería pvc de 1/2", incluye 1 N° 12 + neutro N° 12 para luminarias.	ML	7,0	$ 28.152,00	$ 197.064,00
B6,5	Suministro e instalación de Cable concéntrico monofásico.	ML	5,00	$ 24.799,00	$ 123.995,00
B7	**INSTALACIONES HIDRAULICAS Y SANITARIAS**				**$ 2.825.182,00**
B7,1	Suministro e instalación de Punto de desagüe en pvc 2", incluye tubería.	UND	5,0	$ 69.053,00	$ 345.265,00
B7,2	Suministro e instalación de Punto de desagüe en pvc 3", incluye tubería.	UND	1,0	$ 67.756,00	$ 67.756,00
B7,3	Suministro e instalación de Punto de desagüe en pvc 4", incluye tubería.	UND	4,0	$ 96.177,00	$ 384.708,00
B7,4	Caja de inspección de 60x60 cm, ladrillo.	UND	1,0	$ 430.467,00	$ 430.467,00
B7,5	Suministro e instalación de Punto agua fría de ½" PVC, incluye tubería.	UND	9,0	$ 70.568,00	$ 635.112,00
B7,6	Suministro e instalación de Registro de paso directo ½" (bola).	UND	1,0	$ 49.573,00	$ 49.573,00
B7,7	Suministro e instalación de Acometida general de ½".	UND	1,0	$ 208.546,00	$ 208.546,00
B7,8	Suministro e instalación de salida llave terminal de ½".	UND	1,0	$ 61.182,00	$ 61.182,00
B7,9	Suministro e instalación de tanque 500 litros, incluye grifería y accesorios.	UND	1,0	$ 464.809,00	$ 464.809,00
B7,11	Suministro e instalación de grifería lavamanos cromada.	UND	4,0	$ 44.441,00	$ 177.764,00
B8	**APARATOS SANITARIOS**				**$ 2.441.660,00**
B8,1	Suministro e instalación de sanitario color blanco.	UND	3,00	$ 535.796,00	$ 1.607.388,00
B8,2	Suministro e instalación de Orinal color blanco.	UND	1,00	$ 834.272,00	$ 834.272,00
B9	**PAÑETES**				**$ 1.159.207,24**
B9,1	Suministro y aplicación de Pañete muros 1:4 Incluye Filos, carteras y Dilataciones.	M2	43,39	$ 26.716,00	$ 1.159.207,24
B10	**ENCHAPES**				**$ 7.883.435,34**
B10, 1	Suministro e instalación de Enchape de pares 0,20 x 0,25.	M2	36,08	$ 88.798,00	$ 3.203.831,84
B10, 2	Construcción de Placa en concreto de 2500 PSI e=0,08 m.	M2	24,25	$ 65.745,00	$ 1.594.316,25
B10, 3	Suministrar e instalar Piso en cerámica T-5.	M2	24,25	$ 94.585,00	$ 2.293.686,25
B10, 4	Suministro e instalación de Guardaescoba en cerámica T-5.	ML	3,000	$ 12.471,00	$ 37.413,00
B10,	Suministro e instalación de Espejo flotado 4mm.	M2	3,000	$ 251.396,00	$ 754.188,00

5					
B11	**CARPINTERIA**				**$ 2.812.308,60**
B11,1	Suministro e instalación de Marco y Puerta en lámina Galvanizada C.18 de 0,70 x 1,60m. Incluye anticorrosivo y pintura.	UND	3,00	$ 542.869,00	$ 1.628.607,00
B11,2	Suministro e instalación divisiones para sanitario en lámina galvanizada cal. 18.	M2	4,32	$ 274.005,00	$ 1.183.701,60
B12	**PINTURA GENERAL Y ACABADOS**				**$ 264.825,00**
B12, 1	Suministrar y aplicar Esgrafiado en Graniplast.	M2	6,6	$ 40.125,00	$ 264.825,00
B13	**POZO SÉPTICO**				**$ 2.599.403,00**
B13, 1	Construir a todo costo Pozo séptico y filtro anaeróbico de 3,30 x 1,30 x 1,00 mts.	UND	1,00	$ 2.599.403,00	$ 2.599.403,00
B14	**LIMPIEZA GENERAL**				**$ 61.764,75**
B14, 1	Aseo final de obra.	M2	24,25	$ 2.547,00	$ 61.764,75
	TOTAL COSTOS DIRECTOS				**$113.259.189,02**
	ADMINISTRACION			23%	$ 26.049.613,47
	IMPREVISTOS			2%	$ 2.265.183,78
	UTILIDAD			5%	$ 5.662.959,45
	TOTAL COSTOS INDIRECTOS				**$ 33.977.756,71**
	VALOR TOTAL OBRA				**$147.236.945,73**

1. VALOR Y FORMA DE PAGO

El MUNICIPIO pagará al CONTRATISTA el valor resultante del contrato a celebrar de la siguiente manera: mediante **PAGOS PARCIALES,** hasta el 90% del valor del contrato, conforme el avance de las obras avaladas por la supervisión mediante actas parciales y presentación de cuenta de cobro, previa amortización del porcentaje del total del anticipo entregado al PROPONENTE.

PAGO FINAL, del 10% del valor del contrato, una vez culminado el objeto contractual a satisfacción de la supervisión, para lo cual será requerido previa presentación del informe final, certificado de cumplimiento expedido por el supervisor y liquidación del contrato, soportada con el informe de pagos parafiscales, pagos de seguridad social, certificaciones de pagos previo cumplimiento de los siguientes requisitos: relación completa de trabajadores y contratistas discriminando por cada uno de ellos el valor cancelado a cada uno de ellos por concepto de los servicios prestados, documento suscrito con cada uno de ellos en el que se manifieste que el contratista cancelo sus salarios y prestaciones sociales o pagó los honorarios pactados y que se encuentra a paz y salvo por todo concepto, acta de recibo a satisfacción de las actividades objeto del contrato. Deberá acreditar el pago de los aportes parafiscales y su afiliación obligatoria y pago actualizado al sistema de seguridad social, salud y pensiones, conforme al artículo 182 de la Ley 100 de 1993, a Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, la Leyes 797 y 828 de 2003, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en la misma.

2. SISTEMA DE PAGO: Los precios unitarios definidos en la presente propuesta incluyen costos directos, e indirectos, impuestos, retenciones y entre otros (estampillas); retención suministro, reteica, póliza y otros).

ASPECTOS TÉCNICOS
Los trabajos objeto del presente proceso deberán ejecutarse de conformidad con las Especificaciones Generales de Construcción de la NSR 10 vigentes, incluidas sus adicciones y / o modificaciones. Los aspectos que éstas no regulen se ejecutarán de acuerdo con lo contemplado en las especificaciones técnicas incluidas en el presente pliego de condiciones.

Cuando no se haga referencia a alguna norma específica o en alguna eventualidad especial que impida el cumplimiento de la norma NSR 10, la obra y los elementos suministrados por el contratista deberán cumplir los requisitos de las normas aplicables acordes a las normatividades vigentes que se mencionan en el siguiente orden de prioridades:

PLAZO PARA LA EJECUCIÓN: plazo de ejecución del contrato será de noventa (90) días calendario, el plazo bajo ninguna circunstancia podrá exceder del 30 de diciembre de 2025; de tal forma que, si llegado ese día el contrato no se hubiere ejecutado en su totalidad, tanto el contratista como el contratante, aceptan liquidar el contrato liberando a favor del municipio de El Pital – Huila la suma no ejecutada. esta obligación debe quedar consignada en el contrato que se suscriba.

CAPITULO VII
ANÁLISIS DE RIESGOS

El Artículo 4º de la Ley 1150 de 2007, establece:

"DE LA DISTRIBUCIÓN DE RIESGOS EN LOS CONTRATOS ESTATALES. Los pliegos de condiciones o sus equivalentes deberán incluir la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación. En las licitaciones públicas, los pliegos de condiciones de las entidades estatales deberán señalar el momento en el que, con anterioridad a la presentación de las ofertas, los oferentes y la entidad revisarán la asignación de riesgos con el fin de establecer su distribución definitiva."

En cumplimiento de lo anterior, el Municipio DE EL PITAL HUILA , determina cuales son los eventos que considera se deben garantizar teniendo en cuenta el riesgo que se pueda presentar en el presente proceso.

1. DEFINICION DE RIESGO
De conformidad a lo establecido en el artículo 17 del Decreto 1082 de 2015 y a la guía de riesgo publicada por Colombia Compra Eficiente, la Entidad procedió a realizar el respectivo análisis del riesgo aplicable a la presente contratación, procediendo a establecer el contexto, identificar y clasificar, evaluar, calificar, asignar y mitigar los riesgos o eventualidades que afectan los propósitos y metas esperados por la administración en el presente proceso de selección, para lo cual estableció especificaciones técnicas y obligaciones que mitigaban el impacto y probabilidad del riesgo, sin embargo también procede en esta oportunidad a establecer una matriz de riesgos, en los cuales se tipificó, estimó y asignó las principales eventualidades que afectan esta contratación y se encuentran consignado en anexo a este pliego de Condiciones.

Para efectos de la valoración del riesgo se procedió a utilizar la tabla de valoración establecida por Colombia Compra Eficiente **(ver anexo)**

1.1. Mecanismos de cobertura de los riesgos del presente proceso
- Durante el presente proceso contractual se amparará: **LA SERIEDAD DE LA OFERTA**

El mecanismo de cobertura que se otorgue para garantizar la seriedad de los ofrecimientos hechos, deberá amparar por lo menos, los siguientes riesgos:

1. El retiro de la oferta por parte del proponente.
2. La falta de contestación del proponente a los requerimientos formulados por la entidad pública durante el proceso contractual.
3. La falta de suscripción del contrato por parte del proponente seleccionado.
4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de los mecanismos de cobertura del riesgo que garanticen las obligaciones que se derivan de la celebración y ejecución del contrato.

❖ El mecanismo de cobertura único que se otorgue para garantizar las **OBLIGACIONES QUE SURJAN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO** deberá amparar, cuando menos, los siguientes riesgos:

1. Cumplimiento de obligaciones surgidas del contrato estatal, por una cuantía equivalente al 20% de su valor total, que deberá mantener vigente durante el término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.
2. Pago de multas y cláusula penal pecuniaria, pactadas en el contrato.

2. AMPAROS: La póliza única de cumplimiento tendrá, como mínimo, las siguientes condiciones generales:

AMPAROS	TIPO DE GARANTÍA	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA	SI	NO
Cumplimiento	Póliza de seguros	20% del valor del contrato	Término de duración del contrato y cuatro (04) meses más, contados a partir de la suscripción.	X	
Buen manejo y correcta inversión del Anticipo.	Póliza de seguros	100% del valor del anticipo	Término de duración del contrato y cuatro (04) meses más, contados a partir de la suscripción		X
Pago de Salarios, Indemnizaciones y Prestaciones Sociales	Póliza de seguros	10% del valor del contrato	Término de duración del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la suscripción	X	
Responsabilidad Civil Extracontractual	Póliza de seguros	200 SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a 1.500 SMMLV. 300 SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a 1.500 SMMLV e inferior o igual a 2.500 SMMLV. 400 SMMLV para	Término de duración del contrato, contados a partir de la suscripción	X	

		contratos cuyo valor sea superior a 2.500 SMMLV e inferior o igual a 5.000 SMMLV. 500 SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a 5.000 SMMLV e inferior o igual a 10.000 SMMLV. 5% del valor del contrato cuando este sea superior 10.000 SMMLV, caso en el cual el valor asegurado debe ser máximo 75.000 SMMLV.			
Estabilidad de la obra y calidad de la obra	Póliza de seguros	20% del valor total del contrato	Término de cinco (5) años, contados a partir de la fecha en la cual se recibe a satisfacción la obra.	**X**	

Adicional a lo anterior, la Entidad designará a un supervisor para que supervise vigile y controle la ejecución del contrato.

ANTICIPO: En caso de haber anticipo, el Municipio DE EL PITAL HUILA, adicional a la póliza exigida, dará cumplimiento a lo previsto en el artículo 91 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011, para ello el futuro contratista deberá constituir una fiducia para el manejo de los recursos que reciba a título de anticipo. El costo de la comisión fiduciario y demás gastos que se causen por este hecho serán cubiertos directamente por el contratista.

3. EXCLUSIONES

a. Fuerza mayor o caso fortuito
b. Modificaciones al contrato original sin autorización de las partes

4. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS

Para la determinación de los riesgos, tipificación, estimación y asignación, el Municipio tomó como guía el documento CONPES 3714, versión aprobada el 1° de diciembre de 2011, así:

a. Riesgos de la naturaleza.

Son los causados por la naturaleza sin la intención o voluntad del hombre. Aunque previsible por su frecuencia o diagnostico están fuera del control de las partes. En el presente evento se considera como riesgo concreto la lluvia.

b. Riesgos económicos

Son los que se derivan del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento de los mismos, entre otros. Se evalúan teniendo en cuenta el comportamiento estable de la economía del país, el corto plazo para la ejecución del contrato y la no ocurrencia de dicho riesgo en los contratos con objetos similares. Este riesgo se asignará al contratista en atención a su experticia en el manejo y posibilidad de administración efectiva del mismo.

c. Riesgos financieros.

Consiste en la dificultad de conseguir los recursos financieros necesarios para el cumplimiento del contrato o en los derivados de las condiciones financieras de dichos recursos, tales como plazos, tasas, garantías, contragarantías, refinanciaciones, entre otras. Se analiza a partir del valor del contrato, la no exigencia de requisitos habilitantes de carácter financiero al proponente y la no ocurrencia de dicho riesgo en los contratos con objetos similares. Este riesgo se asignará al contratista en atención a su experiencia en la consecución y estructuración de los recursos, por lo que cuenta con la posibilidad de administrar efectivamente el riesgo.

d. Riesgos operacionales

Son los asociados a la operatividad del contrato, tales como la posibilidad de que el monto de la inversión no sea el previsto para cumplir con el objeto del contrato, la extensión del plazo por circunstancia no imputable a las partes y la no obtención del objeto contractual como consecuencia de inadecuados procesos, procedimientos, sistema de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos no imputables a las partes.

Dada la existencia de los estudios previos adelantados por la entidad, incluidas sus eventuales modificaciones, aceptados implícitamente por los proponentes como se desprende de su participación en el proceso a través de la presentación de propuestas de acuerdo con lo establecido en los pliegos de condiciones definitivos.

Este riesgo se asigna al contratista en atención a su experticia en el manejo y posibilidad de administración efectiva del mismo.

CARLOS ALBERTO RODRIGUEZ MONTEALEGRE
Alcalde Municipal

Parte técnica y económica:
HECTOR HORACIO GAITAN GUERRERO, secretario de Planeación e Infraestructura

Proyecto parte técnica y económica:
ANDRES FELIPE BONILLA RIVERA, Contratista Profesional Apoyo secretaria de Planeación e Infraestructura

Parte Financiera:
ALEXIS OSPINA SILVA, secretario de Hacienda y Tesorería
ALCIDES BUSTOS, Contador Público, secretaria de hacienda y tesorería municipal.
MARIA YIVET TRIVIÑO MARIN, Contratista profesional contratación. Maria Yivet Triviño Marin

Reviso sobre documentos jurídicos habilitantes:
ANDRES R. PARDO RAMOS, Asesor Jurídico Contratación
BORIS FERNANDO ALVARADO PERDOMO, Abogado Contratista – Secretaría de Planeación. BORIS FERNANDO ALVARADO

Apoyo en la Proyección:
ANDREA PAOLA DÍAZ MORALES, Contratista Apoyo Contratación

HOJA FINAL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVOS SAMC No. 003 DEL 2025.

Los ANEXOS se encuentran en documento separado.